

LEGAJO COMPLETO
PARA
CONTRATACIÓN DE SERVICIO
DE PODA Y DESMONTE
EN SUCURSALES DE LA E.P.E

PLAN 2020.

1 - ÍNDICE GENERAL

 EPE Energía de Santa Fe	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LÍNEAS Y REDES	ÍNDICE
		Rev.: 07-2019

ÍNDICE GENERAL

Nº	DESCRIPCIÓN	FOLIOS
1	INDICE GENERAL
2	DATOS DE LA APERTURA Y ALCANCE DE SUMINISTRO.....
3	PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBCG).....
4	PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANO DE OBRA (PCBCG-SMO), COMPRE SANTAFESINO, ANEXOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD Y ANEXO API.....
5	PLIEGO COMPLEMENTARIO AL DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PCBCG).....
5.1	ANEXO I DEL PCBCG - FORMULARIOS PARA ACTAS Y RELEVAMIENTOS.....
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de Servicios ▪ Orden de Trabajo ▪ Actas de Relevamientos (Líneas Aéreas, Conductores, Puestos Aéreos) 	
5.2	ANEXO II DEL PCBCG - FORMULARIOS PARA CERTIFICACIONES MENSUALES.....
	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acta de Inicio ▪ Planilla de Trabajos Ejecutados ▪ Planilla de Certificación Mensual de Trabajos ▪ Acta de Material Retirado ▪ Anexo I y Anexo II del procedimiento AI 145 	
6	PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARTICULARES (PETP).....
6.1	ANEXO I - DESCRIPCIÓN DE TAREAS E ITEMIZADO.....
6.2	ANEXO II -DESCRIPCIÓN GRÁFICA DE LAS TAREAS.....
7	FORMULARIOS DE COTIZACIÓN PARA PODA.....

2 - DATOS DE APERTURA

CONCURSO DE PRECIOS 40.449

OBJETO	Contratación de servicios de Mano de obra, Equipos y materiales Menores para Mantenimiento de Líneas Aéreas y Subterráneas de B.T. y M.T., en la Sucursal:	
Destino:	SUR	
PRESUPUESTO OFICIAL - IVA incluido	\$1.973.137,00	<i>Pesos: Un millón novecientos setenta y tres mil ciento treinta y siete - IVA incluido.</i>
Garantía de Oferta Rubro 1:	\$19.731,00	<i>Pesos: Diecinueve mil setecientos treinta y uno - IVA Inc.</i>
APERTURA	CONSULTAS	
DIA	26/11/20	EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE. ÁREA ADMINISTRACIÓN DE LA DISTRIBUCIÓN F. MIGUENS 260 PISO 13 – C.P 3.000 SANTA FE, Tel. (0342) 4505724.
HORA	9:30	
LUGAR	EPE Bv. Oroño 1260 1º Piso Oficina Abastecimiento 2000 – Rosario	

El presente pliego consta defojas útiles.

ALCANCE DE SUMINISTRO

1. OBJETO:

Provisión Mano de Obra, Equipos y Materiales Menores según Especificaciones Técnicas para ejecución de Mantenimiento en las Sucursales E.P.E.

2. MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

La presente contratación se realiza bajo la modalidad de Precios Índices, según lo indicado en el CAPÍTULO II, Art. 3 del Pliego Complementario de Bases y Condiciones Generales (PCBCG), según los tipos de instalaciones, POR LA CANTIDAD FIJA DE ÍTEMS BASE Y CON RECÁLCULO DE PRECIO POR VARIACIÓN DE COSTOS.

3. CANTIDADES Y MONTOS A CONTRATAR POR RUBRO

Sucursal:	SUR
Referencia de Cálculo de los I.I.B.B. (Ver Aclaración 5.1.):	Mayo - 2020

RUBRO 1	Destino (Agencia/s ó Localidad/es):	Casilda		POSICIONE 1 A: 3
	Tipo de Mantenimiento:	SERVICIO DE PODA		
	Cantidad de I.I.B.B. previstos:	2800	DE PODA	
	Precio de referencia del I.B.:	\$582,39	+ IVA	
	Presupuesto de Contratación:	\$1.630.692,00	+ IVA	
		\$1.973.137,00	IVA Incluido	
Plazo de Entregas (o de Ejecución):	120	días corridos.		

Los Rubros descritos son considerados, a los fines de los plazos de ejecución, como unidades independientes entre sí. Cada Rubro deberá ejecutarse en los plazos indicados anteriormente, cumpliendo en todo con el PCBCG.

4. DETALLES POR RUBRO:

RUBRO 1	ID producto:	300000051	
	DESCRIPCION:	SERVICIO DE PODA	
	Destino (Agencia/s ó Localidad/es):	Casilda	
	DETALLE DE TAREA A REALIZAR (Orientativo):		Total I.I.B.B.
	Ejecución de ítems Base de PODA Y DESMONTE:		2800
	Cantidad de I.I.B.B. previstos en el Contrato:		2800

5. ACLARACIONES:

5.1. Mes de Cálculo de los I.I.B.B.

El precio de referencia del I.B., se calculó de acuerdo a los costos de Mano de Obra y Equipos, correspondientes al mes y año que se indican en el punto 3 "CANTIDADES Y MONTOS A CONTRATAR POR RUBRO" del presente Alcance.

Al momento de la adjudicación, y sólo para el análisis de las ofertas, se aplicarán los precios de Referencia de Cálculo de los I.I.B.B. publicados en la página Web de la E.P.E. correspondientes al mes anterior a la fecha de Apertura.

5.2. Cantidad y tipo de tareas a ejecutar

Las Cantidades y Tipos de Tareas que se solicitan por Rubro, son una estimación de las necesidades de mantenimiento/poda para cada zona o agencia. Las cantidades reales de cada tipo de tarea surgirán del relevamiento previo a la iniciación de los trabajos

5.3. Lugar de Consulta:

Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe, Area Administración de la Distribución, F. Miguens 260 Piso 13 – C.P 3.000 Santa Fe, Tel. (0342) 4505724.

3 – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PBCG)

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES
PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN PESOS (\$)

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

Artículo 1º - OBJETO DEL PLIEGO: El presente Pliego establece las bases y condiciones generales a que se ajustará la Licitación, respecto de la oferta, adjudicación, contratación, ejecución, recepción de contratos de prestación y/o locación de servicios, cuyo detalle, como así también las bases y condiciones complementarias y especificaciones técnicas, se indican por separado.

Artículo 2º - DENOMINACIÓN: A los efectos de la aplicación de este Pliego y todo otro documento contractual se entenderá por:

Adjudicatario: Al oferente a quien la comitente decide comunicar que su oferta ha sido seleccionada para su contratación.

Contratista: Al adjudicatario con quien la comitente contrata la ejecución de una obra o la prestación de un servicio.

Comitente: A la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF).

Oferente: Al interesado que presenta oferta en alguno de los procedimientos para selección de proveedores o contratistas.

Oferta: Conjunto de documentos, requisitos y propuestas, presentados por el oferente.

Pliegos: Son las distintas piezas o legajos en que se agrupan las Condiciones Generales, Complementarias, Particulares y Técnicas, planos de conjunto, planos de detalle y demás datos y estipulaciones que, en su conjunto, constituyen los documentos o bases de la licitación.

Preadjudicatario: Al oferente que resulte preseleccionado en el estudio de propuestas, con el criterio de oferta más conveniente en el proceso de selección, previo a la perfección del contrato.

Propuesta: Presupuesto o precio y condiciones de los materiales ofrecidos.

Proveedor: Al adjudicatario a quien la comitente contrata la provisión de un bien.

Representante Legal: A la persona designada con poder acreditado, por el oferente, adjudicatario, contratista o proveedor para resolver cuestiones vinculadas a la oferta o el contrato, según corresponda.

Artículo 3º - REGISTRO DE PROVEEDORES: A los efectos de la presentación de las ofertas es requisito estar inscripto en el Registro Único de Proveedores de la EPESF, cumplimentando la reglamentación establecida a tal efecto.

En caso del procedimiento de Licitación Pública, se aceptarán ofertas de oferentes que no cumplan con esta exigencia, a condición que la inscripción sea cumplimentada dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al Acto de apertura de la Licitación.

En caso del procedimiento de Licitación Privada, sólo se realizarán invitaciones a cotizar a aquellos contratistas que se hallen inscriptos en el Registro y con correo electrónico declarado, con la sola excepción de que se trate de provisiones que requieran solicitar ofertas a firmas no inscriptas por no disponerse de contratistas para el rubro que se procura contratar. En este último caso, rige igualmente la obligación de cumplimentar la inscripción dentro de las cuarenta y ocho (48) horas hábiles posteriores al acto de apertura de la Licitación.

No obstante, se deberán considerar y evaluar las ofertas presentadas por quienes hayan tomado conocimiento del procedimiento y entiendan estar en condiciones de participar del mismo, aun cuando no hayan sido invitados.

El sector administrativo de la EPESF interviniente a continuación del Acto de apertura, deberá dejar constancia expresa sobre la vigencia de la inscripción en el Registro Único de Proveedores de la EPESF de los oferentes, en forma previa al estudio de las ofertas.

Los oferentes deberán constituir un domicilio electrónico mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores a los efectos de efectivizar las notificaciones electrónicas pertinentes.

Artículo 4º - PLAZOS: Salvo que se establezca expresamente lo contrario, todos los plazos establecidos en el presente Pliego, serán computados en días corridos.

Artículo 5º - ORDEN DE PRELACIÓN: En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación, se establece el siguiente orden de prelación:

- 1º) Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales.
- 2º) Descripciones, Normas, Especificaciones Técnicas y Planos de detalle.
- 3º) El presente Pliego de Bases y Condiciones Generales.
- 4º) Alcance del Suministro.
- 5º) Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía (Resolución EPESF N° 527/19 o la que la sustituya o complemente).
- 6º) Ley N° 12.510 "Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado", sus Decretos Reglamentarios y modificatorias.

Artículo 6º - PLIEGO LICITATORIO: Quienes deseen concurrir a una Licitación Pública podrán acceder gratuitamente al Pliego y demás documentos anexos, los que son publicados a tal efecto en la página Web Oficial de la EPESF. En estos casos, los Pliegos y demás documentos anexos serán públicos y estarán disponibles en todo momento.

Respecto las Licitaciones Privadas, los legajos serán remitidos gratuitamente a los respectivos invitados a través de correo electrónico declarado por los mismos en el Registro Único de Proveedores de la EPESF.

Artículo 7º - CONSULTAS Y ACLARACIONES: En ningún caso se podrá alegar desconocimiento o interpretación errónea de las disposiciones que constituyen el legajo formado con motivo de la Licitación.

Las dudas que pudieran originarse por parte de los interesados en formular propuestas, deberán plantearse solicitando concretamente las aclaraciones que estimen necesarias, mediante la utilización de casilla electrónica habilitada a esos fines en la Web Oficial de la EPESF, con una antelación no menor a siete (7) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Las respuestas a las consultas serán publicadas en el Portal Web Oficial de la EPESF, en la sección a consignarse en cada caso, a los fines de posibilitar su acceso a la totalidad de eventuales oferentes con una antelación no menor a los dos (2) días hábiles de la fecha fijada para la apertura de las propuestas.

Con posterioridad a la adjudicación, todo tipo de consulta por parte del Contratista no implicará bajo ningún concepto prorrogar el plazo de entrega convenido.

CAPÍTULO II

DE LOS REQUISITOS Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Artículo 8º - LUGAR Y FECHA DE PRESENTACIÓN: Las ofertas deberán ser presentadas en el lugar que se indique en el aviso de Licitación en horas hábiles de oficina, hasta el día y hora fijados para el Acto de apertura.

Cuando con posterioridad al llamado a Licitación se declare feriado o se acuerde asueto, el Acto tendrá lugar el siguiente día hábil, en el mismo lugar y a la misma hora.

No serán tenidas en cuenta aquellas ofertas que lleguen por Correo o cualquier otro medio con posterioridad al Acto de apertura aun cuando se justifique con el matasellos u otro elemento haber sido despachadas oportunamente.

Artículo 9º - PRESENTACIÓN: Para presentarse a una Licitación y para que sea válida su concurrencia, el oferente deberá depositar por sí o por interpósita persona, en la oficina donde aquella deba verificarse, hasta el día y hora establecidos para el respectivo Acto, en sobre cerrado a denominarse Sobre Presentación, todos los documentos que se detallan en el artículo siguiente. La presentación podrá hacerse también por correo postal, sin responsabilidad alguna para la Comitente por demora o extravío.

En ningún caso el sobre de presentación tendrá membrete ni inscripción alguna que identifique al oferente y llevará como única leyenda, la siguiente:

Licitación [Privada o Pública, según corresponda] N° [número de la Licitación] a verificarse el día [día de apertura del acto] del mes [mes de apertura del acto], de [año de apertura del acto], a las [hora de apertura del acto] hs. en la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, calle [nombre de la calle de la oficina donde se realizará el acto de apertura], N° [número del domicilio], [localidad].

El Sobre Presentación contendrá en su interior, además de la documentación que se detalla en el Artículo siguiente, otro sobre identificado como Sobre Propuesta.

Tanto el Sobre Presentación como el Sobre Propuesta deberán ser provistos por el Oferente. Los mismos deberán ser de color uniforme, sin membrete o identificación de ningún tipo a excepción de la leyenda que se detallada precedentemente, y de tamaño acorde a la documentación que deban contener.

Artículo 10 - CONTENIDO DEL SOBRE PRESENTACIÓN Y DEL SOBRE PROPUESTA: Los documentos que deben incluirse para la presentación son los siguientes:

1- EN SOBRE PRESENTACIÓN:

- 1.1. **Garantía de Oferta:** constituida, como mínimo, por el equivalente al 1 % (uno por ciento) del valor del Presupuesto Oficial, o del monto del o los Rubros en que se divida el mismo para el caso de aquellos oferentes que no coticen todos los rubros, impuestos incluidos. Para esta última situación, se podrá garantizar sobre el valor del Presupuesto Oficial o del Rubro o los Rubros en los que presente oferta. La Garantía de Oferta deberá ser formalizada mediante alguna de las formas establecidas en el artículo 19° siguiente.
- 1.2. **Sobre Propuesta:** se presentará debidamente cerrado, dentro del Sobre Presentación, con el contenido previsto en el inciso 2 de este mismo artículo.
- 1.3. Declaración jurada de adhesión a los términos del legajo que rige la presente Licitación, utilizando para ello el formulario correspondiente, o un ejemplar completo del legajo que sirvió de base para el llamado a la Licitación, debidamente firmado por el Oferente en todas sus hojas.
- 1.4. Reposición del sellado provincial de Ley, vigente al momento del Acto de apertura. Podrá cumplimentarse el requisito ingresando al Link: <https://www.epe.santafe.gov.ar/index.php?id=705>
- 1.5. Constancia de Cumplimiento Fiscal, según Resolución General N° 19/2011 y sus eventuales modificatorias de la Administración Provincial de Impuestos, vigente al momento del Acto de apertura.
- 1.6. Certificado Negativo expedido por el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (R.D.A.M.) de la jurisdicción que corresponda al Oferente (en original o copia legalizada por Tribunales o certificada por Escribano Público), tanto para Personas Humanas como para Personas Jurídicas. Para el caso de Personas Jurídicas, deberá presentarse Certificado de los miembros que integren los órganos de administración a la fecha del Acto de apertura. Para el caso de Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las Personas Jurídicas que la componen (Ley Provincial N° 11.945, art. 2° inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006).
- 1.7. Constancia de inscripción y otorgamiento del N° de C.U.I.T. (Clave Única de Identificación Tributaria) emitida por la A.F.I.P.
- 1.8. Declaración Jurada a la que refiere la Ley Nacional N° 17.250, en cuanto a la no-existencia de deuda exigible en concepto de aportes, contribuciones y de toda otra obligación en materia previsional. Deberá ser cumplimentada mediante la presentación del Formulario 522/A, o el que lo reemplace en el futuro, y su correspondiente acuse de recibo por parte de la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.).
- 1.9. Declaración de Domicilio Legal del Oferente: En la ciudad de Santa Fe o Rosario. Allí se practicarán todas las notificaciones vinculadas con la Licitación y eventualmente con el contrato de adjudicación.

Asimismo, se considerarán válidas las notificaciones que la Comitente hiciera en formato digital firmadas digitalmente al domicilio electrónico que los oferentes hayan constituido mediante declaración jurada en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Los documentos digitales firmados digitalmente tienen el mismo valor legal que los documentos en soporte papel con firma manuscrita y son considerados como medio de prueba de la información contenida en ellos.

Además de la notificación en formato digital, para el caso del Acto Administrativo de adjudicación, se realizará por Cédula al domicilio legal declarado.
- 1.10. Antecedentes del oferente como Contratista de los mismos servicios que constituyan el objeto de esta Licitación.
- 1.11. Recibo duplicado por las muestras que se entregaron en cumplimiento de lo prescripto en el Art. 23° de este Pliego.
- 1.12. Declaración de que para cualquier cuestión judicial que se suscite, se acepta la competencia y jurisdicción de los Tribunales ordinarios de la Provincia de Santa Fe.
- 1.13. Otras formalidades que se especifiquen en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales y/o en el de Especificaciones Técnicas.

La insuficiencia u omisión de los requisitos exigidos por los subincisos 1.1 y 1.2 será causa de rechazo de la Oferta, sin más trámite, en el mismo Acto de la apertura por las autoridades que lo dirijan, con excepción de la tolerancia por error de monto en la garantía de oferta, contemplada en el Artículo 19° -último párrafo- del presente Pliego.

La omisión de los requisitos exigidos por los restantes incisos podrá ser suplida dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, contado desde el momento en que el Oferente sea notificado. A tal efecto se le dará valor de formal intimación a la lectura de la Planilla de Control de Requisitos que se incorpora en el Acta de apertura, mencionando la omisión en que hayan incurrido los oferentes. Transcurrido dicho plazo sin que la omisión haya sido subsanada, la Propuesta podrá, o no, ser rechazada, a exclusivo juicio de la Comitente.

En el caso de que el Oferente no presencie el Acto de apertura, la Comitente podrá enviar las notificaciones electrónicas pertinentes.

2- EN SOBRE PROPUESTA: En este Sobre se deberá incluir única y exclusivamente, la siguiente documentación:

2.1. Formulario Resumen de Cotización en original y duplicado, el cual constituye parte de la documentación que la Comitente pone a disposición como documentación integrante del Pliego. **El cambio del Formulario Resumen de Cotización por hojas, con o sin membrete, distintos a los oficiales puestos a disposición por la Comitente, será causa de rechazo de la oferta en el mismo Acto de apertura.**

Para la formulación de DESCUENTOS ESPECIALES, se considerarán válidos únicamente aquellos descuentos que ofrezcan los oferentes que hayan sido formulados en el Formulario Resumen de Cotización, al dorso del mismo. El texto que informe estos descuentos deberá ser indicado en letras y números, y rubricado por el o los responsables de la firma oferente.

2.2. Propuesta y/o cotización, en original y duplicado, confeccionada en papel con membrete del oferente y según los requisitos establecidos en el Capítulo III del presente Pliego.

En caso de discrepancia entre alguna o algunas de las condiciones o valores informados sobre los documentos del Sobre Propuesta, prevalecerá lo expuesto en el Formulario Resumen de Cotización.

La omisión de este requisito podrá implicar, a solo juicio de la Comitente, el rechazo de la Propuesta al momento del estudio de las ofertas.

CAPÍTULO III

PROPUESTA

Artículo 11 - MANTENIMIENTO DE LAS PROPUESTAS: La presentación de una oferta lleva implícita la obligación de mantenerla válida por un plazo mínimo de sesenta (60) días contados desde la fecha de apertura de la Licitación.

Artículo 12 - FORMALIDADES: La Propuesta deberá observar el cumplimiento de las siguientes formas y contenido:

1º) La Propuesta económica deberá presentarse por duplicado, redactada en idioma español, en un solo tipo de escritura.

2º) Deberán estar firmadas todas sus hojas por el Oferente o su representante autorizado, con la aclaración de firma pertinente.

3º) Las raspaduras, enmiendas o entrelíneas deberán ser debidamente salvadas al final del documento.

Estará compuesta por la cotización, plazo de entrega, datos característicos garantizados de los servicios y condiciones especiales y/o alternativas, si las hubiere.

Artículo 13 - COTIZACIÓN: Además del Formulario Resumen de Cotización que pondrá a disposición la Comitente, el oferente presentará un presupuesto detallado el que deberá ajustarse a lo siguiente:

1º) La cotización de los precios deberá realizarse en pesos.

2º) En razón que la Comitente se encuentra registrada ante la Administración Federal de Impuestos (A.F.I.P.) como Responsable Inscrito en el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), bajo el número de C.U.I.T 30-54578816-7, las cotizaciones deberán discriminar el precitado gravamen, con excepción de los oferentes que no sean Responsables ante el mismo, lo cual deberá ser acreditado mediante una copia de la inscripción ante la A.F.I.P. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, dará lugar a interpretar que los precios cotizados ya incluyen el I.V.A.**

3º) Para cada uno de los Rubros y/o ítems que se coticen dentro de los que componen el Alcance de Suministro, se deberá indicar cantidad, unidad, precio unitario y precio total. En caso de discrepancia entre el precio unitario y el precio total, se tendrá en cuenta el precio unitario. **El incumplimiento con lo dispuesto en este inciso, implicará que la Propuesta podrá o no ser rechazada a exclusivo juicio de la Comitente al momento del estudio de las ofertas.**

4º) Cuando en el Alcance del Suministro se definan Rubros que se integren por más de un Ítem, podrán parcializarse cotizaciones a nivel de Ítem. Es posible, en consecuencia, presentar ofertas que no completen la totalidad del Rubro.

5º) Cuando los Rubros que se licitan no se dividen en ítems, es obligatorio presentar oferta por Rubro o Rubros completos.

Artículo 14 - CONDICIONES DE REAJUSTE: Salvo indicación en contrario del Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales, Los precios a cotizar en la presente licitación serán fijos e inamovibles y no estarán sujetos a ninguna cláusula de ajuste por variaciones de costos.

Artículo 15 - PLAZO DE ENTREGA: Se entenderá como tal al plazo máximo en el cual el Contratista deberá prestar o completar los servicios convenidos, en la forma y lugar pactado, e indicado en el Pedido de Compra o contrato celebrado. El Pedido de Compra se notificará en formato digital firmado digitalmente al domicilio electrónico registrado en el Registro Único de Proveedores de la EPESF. Se dejará constancia de la mencionada notificación.

En tal sentido, la Comitente podrá establecer cronogramas que parcialicen la prestación de los servicios que se licitan, en función de lo cual se indicará, para cada etapa parcial, la cantidad a cumplimentar y el plazo de vencimiento de cada una de las prestaciones programadas.

De no existir un cronograma de entregas, la fecha de entrega se fijará en un plazo de treinta (30) días desde la notificación del Pedido de Compra.

La Comitente asume como plazo o cronograma de entregas más adecuado a sus necesidades, al definido en el Pliego licitatorio, pudiendo los oferentes ofrecer plazos o programas de cumplimiento diferentes, quedando a exclusivo juicio de la Comitente aceptarlos o no.

A tal efecto, la eventual Propuesta alternativa deberá ser formulada en su oferta con indicación de fechas y cantidades ciertas, garantizando el cumplimiento de la misma.

CAPÍTULO IV

DE LAS GARANTÍAS

Artículo 16 - CLASES E IMPORTES: Para afianzar el cumplimiento de todas sus obligaciones los oferentes y adjudicatarios deberán constituir las siguientes garantías:

I - Garantía de Oferta: deberá realizarse en Pesos (\$) y, como mínimo, por el equivalente al uno por ciento (1%) sobre el valor del Presupuesto Oficial o del monto de los Rubros en que se divida dicho Presupuesto Oficial, conforme a la metodología prevista en el Artículo 10º, inciso 1, subinciso 1.1).

II - Garantía de Contrato: deberá realizarse en Pesos (\$) y por el equivalente al cinco por ciento (5%) sobre el valor total de la contratación, impuestos incluidos.

Excepciones: No será necesario constituir garantía de contrato para las contrataciones con el Estado Nacional, Provincias, Municipalidades, Comunas, Organismos Autárquicos o descentralizados de dichos Estados, Sociedades del Estado y/o Sociedades Mixtas; y en Locaciones de Inmuebles y Locaciones de Vehículos.

Artículo 17 - FORMAS DE CONSTITUIR LAS GARANTÍAS: Las garantías a que se refiere en el artículo anterior, deberán constituirse en alguna de estas formas, a opción del Oferente o del Adjudicatario:

a) En dinero efectivo: única y exclusivamente mediante una operación de "Depósito en Garantía" que deberá realizarse en el Nuevo Banco de Santa Fe S.A., para constancia de lo cual dicha institución emitirá el correspondiente certificado.

b) Giro o remesa postal o bancaria, liberados a la orden de la Comitente.

c) Fianza solidaria de una institución bancaria a satisfacción de la Comitente.

d) Pagaré a la vista, avalado por una institución bancaria. El texto por el cual se exprese el otorgamiento de este aval, deberá redactarse al dorso del pagaré o en algún formulario oficial del Banco que otorgue la correspondiente fianza, debidamente suscrito por las autoridades de la institución.

e) Mediante póliza de seguro de caución, que se encuadre en la Reglamentación que establezca la Superintendencia de Seguros de la Nación y con los requisitos del Anexo III de la Resolución EPESF N° 527/19 -Instructivo pólizas de garantías- o la que la suplante en el futuro.

Las garantías que se acompañen, conforme a lo previsto en los incisos precedentes, deberán ser presentadas en original.

Las Garantías de Oferta, a presentar según las formas previstas, deberán mantener su vigencia hasta la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta, a la cual se adicionará el período de prórroga, cuando las condiciones de la licitación prevean la posibilidad de extender dicho plazo. Las Garantías de Contrato deberán extender su vigencia hasta la fecha de vencimiento de las obligaciones del contrato.

No serán rechazadas las ofertas, cuando por error el monto de la garantía presentada fuese inferior al que corresponda por una diferencia que no supere el veinte por ciento (20 %) del importe correcto. Deberá el Oferente –medie intimación o no- cubrir la diferencia en un plazo de hasta dos (2) días hábiles posteriores al Acto de apertura. De no cumplimentarse en tiempo y forma, se dará por desestimada la Oferta.

Artículo 18 - PLAZO PARA CONSTITUIR LA GARANTÍA DEL CONTRATO: Dentro de los diez (10) días de la notificación de la adjudicación o de recepcionado el Pedido de Compra, lo que sea primero, el Adjudicatario deberá constituir la Garantía de Contrato. El no cumplimiento de este requisito habilitará la suspensión de los pagos de las facturas por entregas que pudieran haberse ya concretado, hasta tanto se satisfaga el cumplimiento de la misma.

A efectos de su constitución, deberán observarse las modalidades indicadas en el artículo anterior.

Artículo 19 - INTERESES: Las garantías constituidas para la Propuesta o para el Contrato, no devengarán intereses por ningún concepto.

Artículo 20 - DEVOLUCIÓN DE LAS GARANTÍAS: Una vez resuelta la adjudicación, se procederá a la devolución de las garantías de oferta a todos los oferentes dentro de los treinta (30) días de notificado el Acto de Adjudicación.

La Garantía de Contrato se devolverá una vez cumplida la contratación mediante la recepción de conformidad de la totalidad de los bienes, conforme al detalle contenido en el Pedido de Compra.

CAPÍTULO V

ACTO DE LICITACIÓN

Artículo 21 - APERTURA DE LAS OFERTAS: En el lugar, día y hora fijados al efecto, bajo la presidencia del funcionario designado por la Comitente y en presencia de los interesados que concurran al Acto, se dará por finalizada la recepción de ofertas, previo recuento y numeración correlativa de los sobres, anunciándose el número de ofertas recibidas.

A partir de ese momento no se aceptará el retiro de ninguna de las propuestas. Inmediatamente se procederá a la apertura de los Sobres de Presentación mencionando los documentos que se acompañan en cada uno. Quedarán incluidas en la Licitación aquellas propuestas cuyas garantías de oferta -Artículo 10º (subinciso 1.1) del presente- hayan sido aceptadas, y que hayan incluido dentro del Sobre Presentación el Sobre Propuesta debidamente cerrado. Posteriormente se procederá a la apertura de los Sobres Propuesta correspondientes, dándose lectura a aquellas propuestas que hayan cumplimentado estos dos requisitos.

Terminada la lectura, los oferentes presentes o representantes autorizados, podrán formular las observaciones que crean necesarias respecto de lo actuado en el Acto de apertura. Dichas observaciones deberán manifestarse en forma verbal, concreta y concisa, ajustadas estrictamente a los hechos o documentos vinculados con el Acto de apertura. No se admitirá discusión alguna sobre ellas.

Artículo 22 - PRÓRROGA DE LA APERTURA: Se podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas de acuerdo a lo establecido en el artículo 8º precedente, por causas de fuerza mayor, o a sólo criterio de la Comitente.

Cuando el cese de la causa que justifica la prórroga no pudiese conocerse con certeza, podrá implicar que la fecha se mantenga suspendida o se deje sin efecto, a sólo criterio de la Comitente.

A pedido de cualquiera de los posibles oferentes, a criterio de la Comitente, podrá prorrogar la fecha de presentación de las ofertas por única vez y por un plazo no mayor a treinta (30) días.

Artículo 23 - ACTA: De todo lo ocurrido durante el "acto de Licitación" se labrará un Acta que, previa lectura, será suscripta por los funcionarios actuantes y los asistentes que quisieran hacerlo. En el Acta se dejará constancia de las observaciones que se formulen.

Todos los oferentes tendrán derecho a impugnar el Acto de apertura o cualquiera de las ofertas presentadas y aceptadas, dentro del término de dos (2) días hábiles administrativos de efectuado el mismo. La impugnación debe ser fundada, por escrito, y será resuelta juntamente con la adjudicación.

Para que la impugnación proceda, deberá estar acompañada de la constancia de pago de la garantía de impugnación, la cual consistirá en un depósito o transferencia bancaria en Pesos (\$), igual al dos por mil (2 ‰) del presupuesto oficial de la Licitación, en la Cuenta Corriente n° 443/06 –Sucursal N° 599- del Nuevo Banco de Santa Fe SA – CBU 3300599515990000443063 – Alias: EPEVARIOS.

Cuando un Oferente impugne más de una Oferta, deberá depositar o transferir tantas garantías de impugnación como impugnaciones realice.

El depósito será reintegrado al Oferente impugnante, sólo en el caso que la EPESF haga lugar a la impugnación, dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de dictado el Acto Administrativo que lo resuelva.

CAPÍTULO VI

SELECCIÓN DE OFERTAS

Artículo 24 - ESTUDIO DE LAS OFERTAS: La adjudicación recaerá a favor de la Propuesta más ventajosa, siempre que esté dentro de las bases y condiciones establecidas en los documentos de la Licitación. A tal efecto, se podrán efectuar los estudios y análisis comparativos que sean necesarios, con utilización de las metodologías que se consideren adecuadas para determinar la Oferta más conveniente, la que podrá no ser la de menor precio.

La Comisión de Estudios designada para elaborar el Informe de Pre adjudicación, podrá solicitar a los oferentes mediante correo electrónico declarado en el Registro Único de Proveedores EPESF, información complementaria o subsanaciones formales no sustanciales que considere menester, para efectuar la debida comparación entre las mismas.

La presentación de la oferta no genera derecho alguno a favor del oferente, ni obligación de ninguna naturaleza a cargo de la Comitente, quien puede dejar la licitación sin efecto en cualquier momento o puede declararla desierta o fracasada total o parcialmente sin que ello otorgue derecho de reclamo alguno al oferente, por cualquier concepto o causa, en su contra.

Artículo 25 - ALCANCE DE LA ADJUDICACIÓN: Salvo que el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales establezca lo contrario, la adjudicación se hará por Rubro completo, si es que en la planilla de Alcance del Suministro no se ha previsto la desagregación de los Rubros en ítems. Si en dicha planilla se establece que el pedido de cotización se compone de Rubros que a su vez se dividen en ítems, la adjudicación podrá parcializarse a nivel de cada ítem.

Artículo 26 - MEJORA DE PRECIOS: Si entre las ofertas admitidas hubiere dos o más cotizaciones que a criterio de la Comitente fueran consideradas igualmente convenientes, cuyas diferencias comparativas de precios entre esas ofertas no fuesen mayores al tres por ciento (3 %), y que sean evaluadas como más ventajosas que las restantes, se llamará a mejora de precios entre dichos oferentes exclusivamente.

La respuesta al pedido de mejora de precios se concretará mediante una nueva presentación con iguales requisitos a los exigidos para la confección del Sobre Propuesta. A tal efecto se fijará el plazo para la mejora de precios, estableciéndose además fecha y hora de apertura, lo que se comunicará formalmente a dichos oferentes.

La Ley de Compre Santafesino que estuviere vigente al momento del Acto de Apertura, se aplicará previamente a lo indicado en este artículo.

CAPÍTULO VII

CONTRATO

Artículo 27 - PERFECCIÓN DEL CONTRATO: Se perfecciona con el acto administrativo de adjudicación emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo mediante cédula al domicilio legal constituido.

Posteriormente se procederá a la remisión del Pedido de Compra en formato electrónico con firma digital.

El contrato así perfeccionado obligará a las partes sin perjuicio de que, cuando otras disposiciones legales vigentes lo establezcan, se deba proceder a la formalización de un convenio específico, lo que se deberá concretar dentro de los treinta (30) días siguientes al de la notificación.

Transcurrido dicho plazo sin que el Adjudicatario dé cumplimiento a la obligación referida, se procederá a ejecutar la Garantía de Oferta y se le aplicarán las sanciones previstas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores, sin perjuicio del derecho de la Comitente para promover contra el Adjudicatario las acciones que jurídicamente correspondan para resarcirse de los daños sufridos a raíz del incumplimiento por parte de aquél.

Artículo 28 - ELEMENTOS DEL CONTRATO: El contrato se integra por:

- Pliegos de Bases y Condiciones Generales,
- Pliego de cláusulas complementarias,
- Pliego de especificaciones particulares,
- normas técnicas,
- planos de conjunto o de detalle,
- muestras, aclaraciones o instrucciones complementarias de los documentos de la Licitación que la Comitente hubiere hecho conocer por escrito a los interesados antes de la fecha de apertura,
- pedido de compra,
- y demás documentación,

Dichos documentos constituyen el todo del contrato, que se perfecciona con el Acto Administrativo de adjudicación, emitido por el funcionario competente, debidamente notificado dentro del plazo correspondiente.

Artículo 29 - TRANSFERENCIA O CESIÓN DEL CONTRATO: Formalizado el contrato, el Contratista no podrá transferirlo ni cederlo, total o parcialmente, a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento, sin la previa autorización por escrito de la Comitente.

En el supuesto caso de que la Comitente no accediere a la transferencia del contrato, el Contratista no tendrá derecho a reclamación alguna y dará cumplimiento a las obligaciones contractuales asumidas, bajo pena de rescisión del contrato y, de corresponder, la consecuente aplicación de sanciones respectivas.

Artículo 30 - AMPLIACIÓN DEL CONTRATO: Cuando en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales no se prevea lo contrario, la Comitente podrá, previa conformidad del Contratista, ampliar el importe total contratado hasta en un treinta por ciento (30%) sobre dicho monto. Esta ampliación podrá aplicarse a incrementar las cantidades de servicio a prestar respecto los convenidos originalmente, manteniendo los mismos precios y condiciones pactadas en la adjudicación original.

La opción podrá ser ejercida por la Comitente dentro de un plazo máximo, el que no podrá exceder en más de treinta (30) días a la fecha de vencimiento del plazo de prestación convenido originalmente.

Artículo 31 - INHIBICIONES: No serán admitidos a contratar los que se hallen procesados, los que estén en estado de interdicción judicial, los deudores del Fisco y los que hubieren faltado al cumplimiento de contratos anteriores con la Provincia y/o la Comitente o que se encuadren en alguna de las causales que estén contempladas en la reglamentación del Registro Único de Proveedores de la EPESF.

CAPÍTULO VIII

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Artículo 32 - RECEPCIÓN: Los certificados o planillas de ejecución de servicios que se suscriban en el momento de entrega, lo serán en condiciones de "a revisar", operándose la recepción definitiva una vez concluidos los procedimientos de control que decida concretar el Comitente, a fin de verificar que los servicios realizados se ajustan a las especificaciones técnicas y demás condiciones convenidas. Esta etapa podrá realizarla la Comitente en sus propias dependencias o en el lugar que sea razonable, según sea el tipo de servicio que se contrate.

Si se produjeran rechazos, la Comitente producirá una comunicación formal al Contratista, dentro de los treinta (30) días de suscriptos los certificados o planillas de ejecución de servicios.

La recepción definitiva de lo adjudicado y la devolución de los depósitos de Garantía al Proveedor no liberan a éste de las responsabilidades que establece el artículo 1051 ss. y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación.

Artículo 33 - INCUMPLIMIENTO: El Contratista no podrá negarse a cumplir los servicios ofrecidos en la Licitación, ni pretender sustituirlos por otros de calidad inferior o distintos a lo convenido. La falta, incumplimiento o negativa de realizar la prestación de los servicios en las condiciones ofrecidas, facultará a la Comitente a adquirir de terceros esas prestaciones por cuenta del Contratista y atribuirle las diferencias de precios si las hubiere, reservándose al mismo tiempo el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan.

Para que sea justificada la causal que origina el incumplimiento, ésta deberá encuadrarse en las figuras de "caso fortuito" o "fuerza mayor" previstas en el Código Civil y Comercial de la Nación. Asimismo, no podrá el Contratista, bajo pretexto de falta o atraso en los pagos por parte de la Comitente, dejar de cumplir las obligaciones contraídas.

CAPÍTULO IX

PAGOS

Artículo 34 - FORMA DE PAGO: El pago será realizado en las oficinas de la Comitente que se indiquen en los respectivos Pedidos de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, en los plazos y formas establecidos especialmente en el Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales o en la Oferta aceptada. Cuando nada se estipulare sobre el particular, o cuando se estableciera la cláusula de "plazo corriente administrativo", el plazo para realizar el pago se entenderá dentro de los treinta (30) días desde la fecha de presentación de factura o certificación del servicio, lo que se produzca en último término.

De acuerdo a lo que se disponga a través de normas de origen nacional o provincial que fueren de aplicación, la forma de todos los pagos que se indiquen se realizarán conforme las mismas.

Para hacer efectivo el cobro de sus acreencias, el Proveedor deberá poseer y presentar la Constancia de Cumplimiento Fiscal vigente.

Artículo 35 - PLAZOS: Todos los plazos a los efectos de la aplicación de la forma de pago, se empezarán a contar a partir de la fecha de presentación de la respectiva factura en el lugar de pago definido en el Pedido de Compra, contrato específico o Pliego Complementario, y/o a partir de la fecha de certificación de los servicios, la que fuere posterior.

Los términos convenidos se interrumpirán si existieren observaciones sobre la documentación pertinente u otros trámites a cumplir que sean imputables al acreedor.

Artículo 36 - IMPUESTO DE SELLOS: Será condición indispensable para habilitar el trámite de pago de las facturas, presentar constancia de pago del impuesto de sellos provincial que grave el contrato por la parte que corresponde al Proveedor. La alícuota a aplicar y la forma del cálculo del impuesto, deberán realizarse de acuerdo con la norma impositiva vigente.

Artículo 37 - MORA EN EL PAGO - LIQUIDACIÓN DE INTERESES: La mora en el pago dará derecho al Contratista a percibir hasta el momento de efectivo pago, por la cantidad de días en mora, intereses moratorios que se calcularán en base al promedio simple de la Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos Informantes que publica el Banco Central

de la República Argentina durante el período incurrido en mora. Esta Tasa promedio será aplicada mediante un sistema de interés simple al monto de la obligación caída en mora y multiplicada por el período de tiempo en mora, conforme la siguiente fórmula:

$$\text{Interés Moratorio} = M * \left[\frac{\left(\sum_{i=1}^n T_i \right)}{n} \right] * \frac{d}{365}$$

Donde:

M: Monto de la obligación caída en mora.

T_i: Tasa BADLAR por Depósitos a Plazo Fijo en Pesos para el Total de Bancos informantes, en % nominal anual para el día "i".

n: Cantidad de Tasas BADLAR publicadas por el Banco Central para el período en que la obligación cayó en mora.

d: Cantidad de días en mora, desde el día del vencimiento de la obligación hasta el día de su pago.

En el recibo del capital por parte del acreedor, el mismo deberá efectuar la reserva por el reclamo de intereses, de lo contrario quedará extinguida la obligación por parte de la EPESF.

Efectuada la reserva, la gestión de liquidación y pago de los intereses deberá iniciarse expresamente y por escrito dentro del plazo máximo de treinta (30) días siguientes a la fecha en que el cobro bajo reserva se hubiera efectuado, vencido el cual quedará extinguido todo derecho de cobro por parte del acreedor.

Los intereses moratorios que prevé este Artículo deberán liquidarse y abonarse dentro de los treinta (30) días de solicitados, caso contrario serán de aplicación sobre las sumas reclamadas, las mismas normas que se establecen en el presente.

CAPÍTULO X

MULTAS

Artículo 38 - SANCIONES: Independientemente de las sanciones que se establecen en este Pliego, y sin perjuicio de las demás acciones que correspondieren por derecho, el incumplimiento de las obligaciones convenidas hará pasible a los oferentes o contratistas de las sanciones estipuladas por la Reglamentación del Registro de Proveedores de la EPESF.

Artículo 39 - MORA EN LAS ENTREGAS: El Contratista quedará constituido en mora y obligado al pago de la multa correspondiente, por el mero vencimiento del o los plazos acordados para la ejecución de los servicios, sin necesidad de requerimiento o intimación previa alguna.

Artículo 40 - IMPORTE: Sin renunciar al derecho a hacer uso de la acción indirecta, la Comitente podrá, una vez constituido en mora el Contratista, aplicarle una multa equivalente al dos por mil (2 ‰) del importe del servicio –impuestos incluidos- no entregado en término, por cada día de mora.

Si se hubieran contratado entregas parciales, el importe sobre el cual deberá calcularse el porcentaje será el que corresponda a la prestación en que se ha incurrido en mora.

Si el total de las multas aplicadas alcanzare el quince por ciento (15 %) del importe total del contrato, impuestos incluidos, la Comitente podrá rescindirlo por culpa del Contratista.

En ningún caso la multa total superará la proporción del quince por ciento (15 %).

Artículo 41 - PROCEDIMIENTO PARA SU APLICACIÓN: Producida la situación de mora del Contratista en los términos del Artículo 39º del presente, la multa se hará efectiva en forma automática y directa, descontándose su importe de los créditos no afectados que el Contratista tuviere a su favor por cualquier contratación con la Comitente. De ser éstos insuficientes, la Comitente procederá a intimar su cancelación por el saldo en un plazo máximo de quince (15) días.

El hecho administrativo consistente en el descuento de la multa que corresponda será suficiente para que el Contratista pueda interponer contra el mismo los recursos administrativos correspondientes en la forma y modo establecidos por las reglamentaciones en vigencia.

CAPÍTULO XI

EL CONTRATISTA Y SU PERSONAL

Artículo 42 - PERSONAL EMPLEADO: Será obligación del Contratista, previo a la iniciación del Servicio, presentar la nómina del personal empleado, discriminando en dicha nómina el personal estable y el transitorio. Será su obligación además comunicar a la EPESF toda alta y/o baja de personal que se produzca durante el transcurso de la prestación. El personal empleado en el Servicio deberá reunir condiciones de idoneidad y competencia.

Los sueldos abonados por el Contratista a su personal no podrán ser inferiores a los establecidos por el Convenio Laboral de aplicación. Corresponderá comunicar a la Comitente con la suficiente antelación la fecha de pago de los sueldos.

Será asimismo obligación del Contratista presentar a la Comitente en forma mensual de una copia de las planillas de pago que realice al personal empleado en la prestación del Servicio, debidamente conformadas por dicho personal.

Artículo 43 - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO: Se deja expresa constancia de la obligatoriedad del cumplimiento de lo prescripto por la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo No. 19.587/72, su Decreto Reglamentario No. 351/79 y de lo prescripto por el Decreto N° 911/96 de Higiene y Seguridad en el Trabajo. Del Reglamento para la Industria de la Construcción y la Resolución N° 231/96 (S.R.T.) que reglamenta los artículos Nros. 9, 17 y 20 del precitado, a su vez complementario de la Ley 24.557 de Riesgos del Trabajo. Todos los mencionados con sus modificatorias y/o complementarias.

El Contratista deberá presentar un Plan de Seguridad, Programa de Acción y Memoria Descriptiva en el que se establezcan los riesgos potenciales y las medidas de prevención a adoptar, siguiendo en todo momento lo establecido en la legislación vigente, incluyendo datos del profesional que brindará las prestaciones de Higiene y Seguridad en el Trabajo requeridas en el Capítulo 3 del Decreto N°911/96.

El Contratista será el único responsable por todos los daños que pudieran ocurrir a los materiales, equipos, instrumentos, accesorios etc., sean propios, de la Comitente o de terceros, durante la prestación del Servicio, causados por robos, incendios, negligencia del personal, etc. Además, el Contratista estará obligado a señalar y proteger convenientemente el lugar de los trabajos a fin de evitar daños o accidentes a personas u objetos.

El personal del Contratista está obligado a usar en todo momento los elementos de protección adecuados según el tipo de tarea que realice.

La ropa de trabajo tendrá grabado la denominación de la Empresa del Contratista. La inscripción debe ser visible y de tamaño adecuado para ser leída a una distancia de 3 metros.

Todo el personal del Contratista debe disponer en forma permanente de carnet plastificado que identifique, Nombre, Apellido, Empresa Contratista, Dirección y Teléfono de la misma, cargo que desempeña el portador, foto color del rostro del mismo, Grupo Sanguíneo y detalle de remedios y/o elementos que originan alergias al portador.

No se admitirá ningún tipo de justificaciones por la falta de los elementos requeridos.

Artículo 44 - SEGUROS: El Contratista estará obligado a contratar con compañías aseguradoras que actúen bajo el control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Se deberá asegurar la totalidad del personal empleado en el Servicio, inclusive el de los subcontratistas, contra todo riesgo que corresponda a siniestros por accidentes de trabajo, incluyendo cobertura total para asistencia médica y farmacéutica. Será obligación del Contratista presentar dentro de los treinta (30) días de iniciado el Servicio, una Póliza de Seguro contra accidentes de Trabajo completa, que cubra la totalidad del personal empleado en la misma, sea este administrativo u obrero, o revista en carácter de permanente, eventual o temporario.

El Contratista deberá tener asegurados durante todo el tiempo que dure la prestación del Servicio, la totalidad de los rodados afectados al mismo, con póliza específica del automotor que contemple como mínimo, responsabilidad civil sin límites por daños a terceros con sus bienes y/o en las personas o pasajeros transportados.

Por todos los riesgos específicos que genere la obra, el Contratista tomará un seguro contra todo riesgo en forma tal que la E.P.E. tenga absoluta indemnidad respecto a cualquier siniestro que pudiera ocurrir como consecuencia de la prestación del servicio.

Los gastos que originen la contratación de los seguros mencionados, será a cargo del Contratista, quien acreditará fehacientemente el cumplimiento de sus obligaciones en este sentido, dentro de los diez (10) días de la fecha de suscripción del Contrato, debiendo presentar constancia del pago de las respectivas pólizas. Si las pólizas se abonan en cuotas, esto debe ser comunicado formalmente, informando además el Plan de pagos, de la póliza que corresponda, en oportunidad de la presentación de la misma. Se deberán además presentar los comprobantes de cancelación de cada una de ellas, en las fechas previstas en el mencionado Plan.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita del licitante, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser entregadas a la Inspección con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.

El Contratista deberá tomar a su cargo las franquicias de los seguros que contrate, y deberán ser tomados con una cláusula de ajuste a satisfacción del tomador. El incumplimiento en tiempo y forma de las obligaciones de contratar los seguros que correspondan y que deberá tomar a su cargo el Contratista, autoriza al licitante a la contratación directa del seguro en las condiciones requeridas en el presente Pliego. El importe de la contratación será descontado en forma inmediata de cualquier suma que tenga al cobro el Contratista.

IMPORTANTE

Serán causales de rechazo de las ofertas en el mismo Acto de apertura, si se presentaren cualesquiera de las siguientes circunstancias:

- | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>a) La omisión o deficiencia del Depósito de Garantía Cap. II, Art. 10º, (Sub-Inc. 1.1) y Cap. IV, Art. 16º y 17º) del presente.</p> <p>b) La omisión, dentro del "Sobre Presentación" del "SOBRE PROPUESTA" debidamente cerrado, conteniendo la Propuesta Cap. II, Art. 10º, (Sub.Inc. 1.2) y "Formulario Resumen de Cotización" (Art. 10º, Sub.Inc. 2.1).</p> <p>c) El cambio del Formulario Resumen de Cotización por otras hojas distintas a las oficiales puestas a disposición por la EPESF, conforme a lo previsto en el Cap. II, Art. 10º (Sub.Inc. 2.1).</p> |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

4 - PLIEGO COMPLEMENTARIO AL DE BASES Y CONDICIONES GENERALES – SERVICIO MANO DE OBRA (PCBCG - SMO)

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)

ARTICULO 1º - OBJETO: La Contratación del Servicio de Mano de Obra, de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios en \$ (PBCGCS), el Alcance de Suministro (AS), las Especificaciones Técnicas Particulares (ETP) correspondientes y en el presente Pliego.

ARTICULO 2º - ANTECEDENTES: Los proponentes **adjuntaran con la oferta antecedentes** de haber efectuado tareas afines a lo solicitado en el presente llamado. Para el caso de no contar con los citados antecedentes, deberá **adjuntar con la propuesta una declaración jurada** donde manifieste carecer de los mismos y aceptar ser visitado por personal de esta Empresa con el objeto de ser evaluado como proveedor, poniendo a disposición los elementos necesarios para cumplir con tal fin.

ARTICULO 3º - PEDIDO DE ACLARACIONES: Se deja establecido que toda aclaración y/o información complementaria, sobre la presentación de la oferta, solo podrá ser requerida por el proponente, de acuerdo a lo establecido en el art.7 PBCGCS.

ARTICULO 4º - COTIZACION (Artículo 13º del PBCGCS): **El oferente deberá presentar en forma conjunta y obligatoriamente, los "Formularios de Cotización" y la/s "Estructura/s de Costos"** del Servicio. La Estructura de Costos deberá avalar el precio final ofertado, para cada ítem/s detallados en el Alcance de Suministro, debiendo respetar la/s Unidad/es de Medida/s del servicio a contratar y considerando todas las tareas definidas en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares, aclarando, específicamente, el Convenio Colectivo que le corresponde a la actividad que se contrata.

De corresponder, previo a cotizar el oferente deberá visitar el/los lugar/es donde se prestará el servicio. Cumplimentado este requisito, se le extenderá una constancia en el formulario adjunto, el que **deberá ser anexado a la oferta para que esta sea tenida en cuenta**, caso contrario será rechazada al momento del estudio de las ofertas.

ARTICULO 5º - DEL CONTRATO (Capítulos VII y VIII del PBCGCS): La vigencia del contrato es la establecida en el Alcance de Suministro, el cual podrá ser prorrogado por igual cantidad y/o tiempo, con las mismas condiciones pactadas originalmente, previa aceptación por parte de la Contratista.

La Empresa se reserva, a su exclusivo criterio y previa aprobación del Área responsable de los Servicios, el derecho de ampliar o reducir el alcance de la contratación (cantidad, tiempo o importe) hasta en un **treinta por ciento (30 %)**. La contratista no podrá, bajo ningún concepto, suspender total o parcialmente los servicios, salvo en casos de fuerza mayor, los que deberán ser informados fehacientemente, debidamente presentados, comprobados y evaluados por la Empresa.

La empresa adjudicataria no podrá subcontratar con terceras empresas en las localidades involucradas, ni deslindar responsabilidades en empresas o empleados ajenos a la misma.

Importante: *La Empresa podrá por su sola decisión rescindir total o parcialmente la contratación original o la prorrogada, previa notificación fehaciente a la Contratista con una anticipación de cuarenta y cinco (45) días corridos. La rescisión en estas condiciones no implicará reconocimiento de compensación o indemnización alguna a favor de la Contratista; en tal caso, percibirá la remuneración que le corresponda por los servicios efectivamente prestados hasta los cuarenta y cinco (45) días posteriores a la fecha de recepción de la notificación.*

ARTICULO 6° - INICIO DE LOS SERVICIOS: La Contratista deberá estar en condiciones de comenzar a prestar los servicios, **dentro de los diez (10) días hábiles** contados a partir de la fecha de notificada la Orden de Compra, debiendo labrarse un Acta de Inicio del Servicio. Ello no implica para la EPE la obligatoriedad de dar comienzo el servicio en dicho término.

ARTICULO 7° - SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO (Artículo 43° del PBCGCS): Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios y en el **ANEXO B** adjunto (Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad - GRH).

ARTICULO 8° - SEGUROS (Artículo 44° del PBCGCS): La Contratista deberá contratar a su cargo y mantener vigente durante todo el período de la contratación, un seguro de Responsabilidad Civil Ilimitado que cubra lesiones y/o muerte de terceras personas y/o daños a bienes de terceros, que pudieran producirse con motivo de los servicios contratados.

Importante: NO se admite el AUTOSEGURO.

No podrá modificarse y/o cancelarse ninguna póliza de seguro sin previa autorización escrita de la Empresa, cláusula que deberá incorporarse en el seguro contratado. Todas las pólizas que correspondan, deberán ser **entregadas a la Inspección** con anterioridad a la iniciación de la tarea objeto del servicio contratado.-

Cuando el pago de las primas de los seguros contratados se efectúe en cuotas, **para liberar** el cobro de las certificaciones mensuales del servicio, la Contratista deberá presentar constancia que acredite la vigencia de los seguros contratados.

Seguro de Caución Especial: *A fin de garantizar el fiel cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo descritas en el presente pliego, y sin perjuicio de la Garantía de Contrato establecida por el mismo, la Contratista contratará una Póliza de Caución en beneficio de la Empresa, por un valor correspondiente al **20 % (veinte por ciento) del Monto total adjudicado**, en los términos y bajo los mismos recaudos establecidos para la garantía de contrato. Dicha suma será destinada a cubrir riesgos potenciales, ya sea por montos nominales involucrados y sus costas: intereses, honorarios legales, honorarios que surjan de pericias, sellados, tasas, y toda otra suma derivada, a excepción de honorarios de los representantes de la Empresa, incluyendo bajo el concepto de "Obligaciones a su Cargo" todo concepto de indemnizaciones derivadas del contrato de trabajo y/o por accidentes y/o enfermedades, como así también cualquier reclamo originado en la relación laboral mantenida entre la Contratista y el Personal afectado al servicio, ya sea con los trabajadores u organismos provisionales, sociales, fiscales, etc., incluyendo todo reclamo judicial o extrajudicial.*

El contrato original de Seguro de Caución y sus sucesivas renovaciones, deberá ser entregado a la Empresa dentro de los 10 días de notificada la Orden de Compra, siendo obligación de la Contratista mantener vigente dicha póliza de seguro de caución, durante la vigencia del contrato y durante los dos años (2) siguientes finalizado el mismo.

En caso que el monto de la misma no alcanzare a cubrir los daños provocados, la diferencia resultante correrá por parte de la Contratista.

Se establece expresamente que esta póliza se podrá ejecutar ante cualquier intimación por parte de autoridad competente, que intente percibir de la Empresa cualquier suma originada en incumplimientos a obligaciones asumidas por la Contratista, para ser percibida por la EPE con cinco días de anterioridad a la fecha estipulada por requerimiento o intimación girada a esta administración.

El monto caucionado podrá ser aumentado si a juicio de la Empresa resultara insuficiente. Se tendrá en cuenta la conducta desarrollada por la Contratista en relación al cumplimiento de las obligaciones asumidas en este pliego; incrementos de salarios, indemnizaciones, aportes, contribuciones, etc. y toda otra causa que, en definitiva, pudiera alterar negativamente la efectividad de la garantía.

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)

La ejecución de la garantía y/o pago de la Contratista en los términos descriptos, no impide que la Empresa retenga los importes de las facturas aplicando las sanciones correspondientes, conforme a lo establecido en el presente pliego.

ARTICULO 9° - RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATISTA: La Empresa no aceptara responsabilidad ninguna por la perdida, sustracción y/o deterioro parcial o total de las maquinas, útiles, materiales, herramientas de trabajo, indumentaria, etc., que la Contratista utilice para el desempeño de su cometido.

La Contratista está obligada a reparar directamente los daños y/o perjuicios que por su culpa, dolo o negligencia, actos y omisiones, delitos propios o de las personas bajo su dependencia o de aquellos que se valgan para la prestación del servicio que establece la contratación y que surjan de las cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, su Complementarios y Especificaciones Técnicas Particulares.

El personal que efectúe las tareas, deberá reconocer la zona de peligro. Cualquier accidente, lesión y/o muerte que se produzca en cumplimiento del servicio, queda a exclusivo cargo de la Contratista, quedando la Empresa liberada de toda indemnización y/o cualquier responsabilidad emergente.

La Contratista será responsable por todo reclamo, demanda, actuación judicial, costas, costos (por ejemplo: presencia policial) y gastos, cualquiera sea su naturaleza, que surgieran de la ejecución de los trabajos.

Importante: De presentarse la situación planteada en el Artículo 33° - Incumplimiento, del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios, la Empresa intimara a la Contratista al inmediato cumplimiento de lo pactado. Transcurridos dos (2) días hábiles administrativos sin que la Contratista haya dado integro cumplimiento a sus obligaciones contractuales, será pasible de las multas establecidas en el presente pliego, o las que se establezcan para cada contrato en particular. El monto de las multas aplicadas no podrá superar el quince por ciento (15 %) del monto del contrato, constituyendo tal supuesto, causa de rescisión contractual.

ARTICULO 10° - OBLIGACIONES IMPOSITIVAS, PREVISIONALES Y LABORALES: Serán por cuenta exclusiva de la Contratista todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones de cualquier jurisdicción que graven los servicios objeto de este llamado y que se encuentren vigentes a la fecha de apertura de la misma. Respecto del Impuesto al Valor Agregado, deberá atenderse según las disposiciones legales vigentes.

Queda asimismo establecido que el personal a emplear por la Contratista para la ejecución de los servicios que se citan, será contratado por su exclusiva cuenta y cargo; debiendo cumplimentar con las disposiciones establecidas en la **Ley N° 11544**, las normas de la Ley de Contrato de Trabajo y la Convención Colectiva de la Actividad, en cuanto a la duración de la Jornada de Trabajo y el Descanso Semanal y todas las obligaciones laborales y previsionales propias de esa relación de empleo, que se encuentren vigentes.

La Empresa se reserva el derecho de verificar, cuando lo crea conveniente, además de la presentación mensual de la documentación que le será requerida como condición previa al pago de la factura mensual respectiva, el cumplimiento de las normas laborales y previsionales por parte de la Contratista, pudiendo requerir la documentación necesaria para determinar el cumplimiento de estos requisitos. La inobservancia de la legislación laboral y/o previsional vigente, facultará a la Empresa a rescindir el contrato por causas imputables a la Contratista.

PARA EL CASO DE LAS COOPERATIVAS DE TRABAJO

La relación entre los empleados y la Cooperativa estará regida por la Ley Nacional de Cooperativas n°20.337, modificatorias y Resoluciones de la Autoridad de aplicación, salvo que los empleados estén contratados en relación de dependencia por tiempo determinado (Resolución n°360/75), en este caso deberán presentar toda la documentación que avale la relación laboral descripta.-

ARTICULO 11° - DOCUMENTACION: La Empresa, como consecuencia de la contratación, exigirá en forma mensual al momento de cancelación de la factura de los servicios prestados y/o cuando lo estime conveniente, la presentación de la siguiente documentación:

1. Comprobación, mediante fotocopia, de las constancias de pago de los aportes y contribuciones correspondientes al SUSS y ART. En el caso que la fotocopia no esté legalizada, deberá presentar conjuntamente los comprobantes originales, los cuales, una vez comparados con la fotocopia entregada serán devueltos al responsable.
2. Detalle del personal afectado e incluido en las declaraciones del SUSS y ART, que presentan de acuerdo a al inciso anterior.
3. COOPERATIVAS DE TRABAJO:

Para el caso en que el personal afectado al servicio, sea asociado de la Cooperativa de trabajo, la misma deberá presentar la siguiente documental, a los fines de certificar el servicio prestado:

- **Copia certificada de libro de asociados donde se detalle el personal asociado, en la cual deberá estar incluido el personal afectado al presente servicio.-**
- **Copia de Acta de consejo de Administración aceptando incorporación como asociado o constancia de haber participado en el acto fundacional de la Cooperativa.-**
- **Copia de Anticipos de Excedentes efectuado a favor de los asociados afectados.-**
- **Copia de aportaciones en el régimen previsional correspondiente (autónomos u otro habilitado), del mes de la certificación.-**
- **Copia de adhesión a Obra social habilitada, del asociado y grupo familiar primario.-**
- **Copia de pago de Obra social, del mes de certificación.-**
- **Copia de comprobantes que acrediten el cumplimiento de las obligaciones previstas en los incs.b) y d) del Artículo 2° de la Resolución n° 4664/13 INAES.-**
- **La Cooperativa deberá presentar, al inicio de la contratación, certificado de subsistencia emitido por Órgano local competente, y toda vez que en el futuro sea requerido por esta EPE, a su exclusivo criterio.-**

Esta documentación formará parte del legajo personal de la prestadora y tendrá el carácter de Declaración Jurada, debiendo ser firmada la misma por un representante de la Contratista.

***Importante:** En el caso de dictarse leyes, decretos, resoluciones y/u otro tipo de norma nacional, provincial y/o municipal, que reglamente, regule y ordene las operaciones de este tipo firmas, deberán adecuarse dentro de los plazos que dicha legislación establezca y presentar ante la Empresa la documentación que avale y justifique tal adecuación y/o registración (mediante notas, resoluciones, decretos y/o constancias que emita la autoridad de aplicación). Ante la falta de cumplimiento en tiempo y forma de las nuevas normativas, la Contratista se hará pasible de las sanciones establecidas en los pliegos que conforman el legajo.*

ARTICULO 12° - ORGANIZACION Y CONTROL DE LOS SERVICIOS: La Empresa impartirá por escrito las directivas a cumplimentar por la Contratista, debiendo esta designar un Jefe de Servicio, sujeto a la aprobación de la EPE, que se encargará de la supervisión y contralor de los trabajos.

La Empresa podrá disponer, con personal propio, los controles que estime necesarios para asegurar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; pudiendo además, hacer ejecutar trabajos de urgencia que modifiquen

PLIEGO COMPLEMENTARIO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES CONTRATACION SERVICIO DE MANO DE OBRA (Licitación)

la rutina normal y la secuencia de los mismos o requerir la ampliación del personal que presta el servicio cuando la ejecución de los trabajos se vea demorada.

ARTICULO 13° - PERSONAL DE LA CONTRATISTA (Artículo 42° del PBCGCS): La Contratista sólo empleará personal competente en sus respectivas especialidades y en número suficiente, para que la ejecución de las actividades sea regular y prospere en la medida necesaria al estricto cumplimiento del Contrato.

Previo al inicio de los servicios, la Contratista deberá presentar la nómina del personal empleado, discriminándolo en "Personal Estable" y "Personal Transitorio". Toda Alta y/o Baja de personal deberá ser comunicada en forma inmediata a la Empresa.

La Contratista deberá cumplimentar lo establecido en el **ANEXO A** adjunto (Unidad Medio Ambiente, Higiene y Seguridad - GRH). Queda prohibido emplear personal en relación de dependencia con la Empresa o que registre antecedentes relacionados con fraude o morosidad contra la E.P.E.

Aún cuando la disciplina del trabajo corresponde a la Contratista, la Empresa podrá ordenar a éste el retiro del servicio de todo personal que por incapacidad, mala fe, insubordinación, mala conducta o cualquier otra falta, perjudique la buena marcha de los trabajos. Estas órdenes serán apelables ante la Empresa, cuya Resolución deberá acatarse inmediatamente, **no constituyendo justificativo el incumplimiento de los trabajos.**

El carné identificatorio mencionado en el Artículo 43° del Pliego de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios, será visado por la Empresa; cualquier problema originado por la falta de acreditación del personal, será de exclusiva responsabilidad y cargo de la Contratista. Si alguno de los trabajadores dejara de estar afectado a los trabajos motivo de esta contratación, la Contratista será responsable de la devolución inmediata de dicha credencial a la Empresa y de los perjuicios que se deriven de su no devolución y/o mal uso que de ella pudiera hacerse.

El personal deberá vestir la ropa provista por la Contratista, adecuada a sus funciones (uniforme completo) y en perfectas condiciones de presentación e higiene.

ARTÍCULO 14° - SANCIONES Y RESCISIÓN (Capítulo X del PBCGCS): Las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible a la Contratista de la aplicación de las siguientes sanciones, o las que se establezcan en las Especificaciones Técnicas Particulares:

- 1) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto contratado, en caso de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 2) Multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 1) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

Multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 2) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.

- 3) Rescisión por culpa de la Contratista, por haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) y reiterar las causales de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales. La Rescisión deberá ser comunicada fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

IMPORTANTE:

Previo a la iniciación del contrato, el adjudicatario, deberá presentarse en las Oficinas de la Unidad Higiene y Seguridad de Santa Fe, o sus dependencias en Rosario ó Rafaela, según corresponda, a los efectos de cumplimentar y entregar la siguiente documentación:

- Notificación aviso inicio del contrato por parte de la A.R.T.
- Certificado de aseguramiento nominativo emitido y firmado por su A.R.T., donde constará la nómina del personal asegurado, único que podrá efectuar las tareas, el que deberá ser actualizado en la medida que se produzcan ingresos de personal.
- Certificado de NO ACCIÓN emitido y firmado por su A.R.T., sin perjuicio de los restantes requisitos exigidos por la Ley N° 24.557.
- Carta Indemne cumplimentada y firmada por la Contratista. Dar cumplimiento a los Anexos I, II, III de la Normativa de Higiene y Seguridad contenida en el Anexo B.
- Programa de Seguridad aprobado por la ART, incluido su plan de capacitación respectivo.



ANEXO

LEY PROVINCIAL N° 13.505 Y SU MODIFICATORIA LEYN° 13.619 DE COMPRE

SANTAFESINO (REGLAMENTADA POR DECRETO N° 549/19)

COMPRE SANTAFESINO: Cuando corresponda la aplicación de lo establecido en los Artículos 5° y 6° de la Ley Provincial N° 13505/2015, su modificatoria, Ley Provincial N° 13.619/2017, y su Decreto Reglamentario N° 549/2019 (Compre Santafesino), se procederá de la siguiente manera:

Los proveedores deberán acreditar fehacientemente con la oferta estar adheridos a los beneficios de la Ley de Compre Santafesino, mediante la presentación de la certificación de la Autoridad de Aplicación correspondiente establecida en el Decreto Reglamentario N° 549/2019. En caso de no cumplir con tal requisito, se los intimará a su presentación dentro de las 48 hs. de notificados. Transcurrido dicho plazo sin que se presente la certificación, se considerará al proveedor como no adherido a los beneficios de la ley.

Quienes acrediten su adhesión tendrán preferencia de acuerdo con las proporciones que a continuación se establecen:

- a) Cuando la oferta, considerada en los términos del Compre Santafesino, sea igual o inferior al de los bienes y/u obras y/o servicios ofrecidos por empresas no consideradas provinciales incrementadas en un cinco por ciento (5%), resultará adjudicataria del objeto de la contratación
- b) Cuando la mejor oferta local, considerada en los términos del Compre Santafesino, no supere el ocho por ciento (8%) respecto a la mejor cotización del resto de los oferentes, se le otorgará al oferente la posibilidad de mejorar su oferta. A tal fin se convocará a la empresa o proveedor local de mejor precio a presentar en un término de quince (15) días corridos una "mejora de oferta". Esta compulsión será evaluada conforme a los criterios de preferencia enunciados en el inciso a) precedente.

ANEXO
GERENCIA RECURSOS HUMANOS
AREA MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE
UNIDAD MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE

NORMAS REGLAMENTARIAS MINIMAS DE MEDIO AMBIENTE, SEGURIDAD E HIGIENE EN EL TRABAJO PARA LAS EMPRESAS O PARTICULARES (MONOTRIBUTISTAS, RESPONSABLES INSCRIPTOS, ETC.), QUE COMO CONTRATISTAS O SUB-CONTRATISTAS REALICEN OBRAS O PRESTEN SERVICIOS EN EL AMBITO DE LA EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA.

OBJETIVO Y ALCANCE DE ESTA NORMA

La presente Norma tiene como objetivo establecer pautas generales para que las distintas etapas de realización de obras y/o servicios, se ejecuten con la máxima seguridad en un medio ambiente propicio, de manera tal de prevenir accidentes y enfermedades profesionales al personal, como al entorno en donde se realizarán las tareas.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las empresas y particulares (monotributistas, responsables inscriptos, etc.) que realicen obras o presten servicios en la EPE.

LEGISLACIÓN APLICABLE

Será de cumplimiento obligatorio, toda la legislación del ámbito Nacional, Provincial y/o Municipal, acorde con las tareas a realizar, en lo que respecta a Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, como así también toda aquella normativa E.P.E. aplicable a la tarea en cuestión.

Es dable destacar:

- Ley Nacional de Higiene y Seguridad en el Trabajo N° 19587/72 - Decreto N° 351/79 y sus modificatorios siguientes vigentes.
- Ley Nacional de Riesgos del Trabajo (L.R.T.) N° 24557/95 - y Decretos Reglamentarios vigentes.
- Decreto N° 911/96 Reglamento de Higiene y Seguridad para la Industria de la construcción.



Energía de Santa Fe

- Resoluciones de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo (S.R.T.) N° 231/96, N° 51/97, N° 35/98, N° 319/99.
- Reglamento para trabajos y maniobras sobre instalaciones eléctricas.
- Leyes, Decretos y Resoluciones que se establezcan a partir de la fecha.
- De cumplimiento particular, el contratista y su/s subcontratista/s deberán tener esta información en obra y disponerla en auditorias de MASH, de la A.R.T. y de la S.R.T.
- Fotocopia certificada de la matrícula habilitante del Profesional responsable del Servicio y/o del técnico en Higiene y Seguridad de la empresa contratista y/o subcontratista.

NORMAS GENERALES

1. Toda empresa contratista deberá confeccionar un Programa de seguridad (según Res. de la SRT) correspondiente a la obra a ejecutar. De no corresponder realizar un Programa de Seguridad por no estar comprendido por las Resoluciones de la SRT, se confeccionará un Procedimiento de Trabajo Seguro. Estos deben contemplar todos los riesgos, y medidas de prevención de todas las etapas de la obra y/o servicio.

Tanto en el Programa de Seguridad como en el Procedimiento de Trabajo Seguro deberá coincidir su memoria descriptiva con el informe del inspector a cargo o responsable del pedido, según Procedimiento para Evaluación de Documentación de Contratistas de la EPE.

2. Todo contratista o sub-contratista que opere con su personal, o personal contratado, en las instalaciones de la EPE realizando obras, prestando servicios o cualquier tarea o actividad encomendada o no, será responsable directo de todo accidente, siniestros provocados por errores o incumplimiento de las normas, y pudieran ocasionar lesiones, enfermedades y/o daños materiales dentro del área de la obra, contaminación del medio ambiente y su eventual extensión, que pudiera inclusive perjudicar a terceros.

3. La contratista o sub-contratista deberá informar en forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente, incidente o enfermedad ocupacional** a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene, indicando datos personales del accidentado, motivos del mismo, tipo de lesión, primeros auxilios, tratamiento médico y toda otra información que le será requerida por el personal de la EPE (daños a personas, equipos, contaminación, etc.). Este requisito deberá cumplimentarse indefectiblemente en toda ocasión se trate o no de casos con tiempo perdido.



Energía de Santa Fe

Todo accidente grave o fatal podrá ser investigado por la EPE, debiendo prestar colaboración el Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista.

4. La contratista o sub-contratista deberá informar de forma inmediata, mediante comunicación telefónica, todo **accidente y/o detección de un eventual posible acto o acción que pueda dañar el Medio Ambiente**, a la Unidad Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.

De esta manera el personal de Medio Ambiente junto al responsable de la Contratista principal delinearán las medidas a tomar.

5. Responsable de Higiene y Seguridad.

a) La contratista o sub-contratista debe contar con un Responsable de Higiene y Seguridad de la obra, y tiene la obligación de conocer estas normas y los procedimientos de trabajo que se le especifiquen así como de comprometerse a capacitar en forma permanente a su personal.

b) La contratista o sub-contratista entregará a la EPE, la planilla que como anexo I, forma parte de la presente norma, en donde constan los datos del Responsable de Higiene y Seguridad, acompañado de la constancia de pago de la matrícula habilitante de la Provincia de Santa Fe. Si es personal externo, debe presentar la Póliza de accidentes Personales con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

c) El Responsable de Higiene y Seguridad de la Contratista, deberá asentar en una planilla la asistencia a obra según corresponda, éstas deberán formar parte del Legajo Técnico en obra.

d) En caso de que la Empresa contratista o subcontratista cambie de Responsable de Higiene y Seguridad, deberá presentar una nota de vinculación visada/aprobada por la ART que le corresponda, Anexos de la presente Resolución y la documentación correspondiente al mismo.

e) La Contratista deberá contar con el responsable o un técnico permanente en cada frente de obra en los casos que abajo se detallan:

- **Tareas en las que es obligatoria la presencia del responsable o técnico permanente en los trabajos: Trabajos dentro de predios con riesgo eléctrico (Ej. Estaciones Transformadoras, Centros de Distribución y Subestaciones transformadoras)**
- **Excavaciones de subsuelos y/o submuraciones (Res. 550/11).**
- **Excavaciones mayores a 1,2 m (Res. 503/14).**
- **Trabajos de escamonda, poda y extracción de árboles.**

6. Queda terminantemente prohibido, la circulación y permanencia del personal de las contratistas o sub-contratistas fuera del radio de la obra en el ámbito de la EPE. El radio deberá estar delimitado y señalizado con vallas rígidas y cartelería acordes a los riesgos y trabajos que se realizan.

7. La contratista o sub-contratista conservará y respetará las indicaciones de seguridad, referente a prevención de accidentes, uso de elementos de protección personal y normas sanitarias particulares de cada sector.

8. La contratista o sub-contratista usará su instalación eléctrica, con tablero homologado según normas AEA. En caso de que los trabajos sean en la vía pública o en lugares donde no exista una instalación reglamentaria para tomar energía, la misma deberá ser provista por un generador portátil.

9. Sólo se podrán realizar trabajos en artefactos de iluminación o instalaciones eléctricas de fuerza electro motriz en general, si previamente se efectuó la consignación de la instalación.

10. Es obligatorio mantener el orden y la limpieza en la zona de realización de los trabajos, tendientes a limitar la posibilidad de accidentes.

11. Se deberá contar con extintores de polvo químico seco, aptos para fuegos clase ABC, de 10 kg., y el personal deberá estar capacitado para su uso.

12. En todo momento se cuidará de no afectar el medio ambiente, evitando la generación de contaminantes nocivos, no utilización de los sistemas de desagües industriales o pluviales para eliminar los residuos de la obra, los mismos tendrán que ser calificados y se deberá hacer su disposición final en lugares habilitados a tal fin. *El certificado de disposición deberá ser entregado en las oficinas de Medio Ambiente, Seguridad e Higiene.*

13. Todos los materiales necesarios para la obra deberán disponerse ordenadamente, tratando de no perturbar la circulación vehicular o de peatones.

14. Las contratistas o sub-contratista deberán proveer a los trabajadores a su cargo, con la correspondiente capacitación y compromiso de uso, de los siguientes elementos de protección personal:

- Ropa adecuada para el trabajo, consistente en pantalón y camisas, preferentemente del mismo color, debiendo ser este uniforme para todo el personal de la empresa.
- Para trabajos en altura, más de 2 m. cota de altura plano de trabajo, se deberán usar, según corresponda, los siguientes elementos:
 - Arnés anticaída de seguridad
 - Elementos de amarre de sujeción y anticaídas
 - Salva caídas
 - Dispositivos retráctiles



Energía de Santa Fe

- Líneas de vida
- Silletas
- Descensores

La contratista o sub-contratista deberá tomar todas las previsiones de seguridad para los trabajos a realizar.

- ❑ Protección ocular y facial, para los trabajadores expuestos a proyección de partículas o radiaciones (infrarrojas o ultravioletas)
- ❑ Cascos de seguridad tipo 1, clase B.
- ❑ Calzado de seguridad.
- ❑ Guantes de seguridad de acuerdo a las tareas.
- ❑ Para trabajos en la vía pública o cercanías a la misma todo el personal involucrado deberá usar chalecos reflectivos.

Todos los elementos de protección que utilizará el personal de la empresa contratista, deberán contar con la certificación emitida por aquellos Organismos que hayan sido reconocidos para la emisión de certificaciones de producto, por marca de conformidad o lote, según la resolución de la entonces SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA (S.I.C. y M.) N° 896 de fecha 6 de diciembre de 1999. (Resolución SRT N° 299/11).

15. La EPE se reserva el derecho de suspender la obra, ordenar el retiro del personal, o aplicar sanciones cuando se observen incumplimiento de las Normas de Higiene y Seguridad.

16. Se rechazarán aquellos programas de seguridad que:

- No contemplen a criterio de MASH las medidas preventivas antes del inicio de las actividades.
- Aquellos donde el profesional que los confecciona y firma delega su responsabilidad en personal operativo u otro que no posea matrícula habilitante para ser Responsable de Higiene y Seguridad.

17. Presentación.

En el Anexo IV se detalla la documentación a presentar, cabe aclarar que la misma deberá estar debidamente anillada u ordenada, con carátula que indique Empresa, Pedido de Compra, Obra, Localidad, Responsable de Higiene y Seguridad, auxiliares técnicos habilitados.



Energía de Santa Fe

**ANEXO I
RESPONSABLE DE HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: Servicio de Higiene y Seguridad

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Responsable de Higiene y Seguridad contratado por mi empresa, es el:, el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:....., a ejecutarse en:, de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO II
TÉCNICO EN HIGIENE Y SEGURIDAD**

-----,---/---/-----

De:

A: Unidad Medio Ambiente,
Seguridad e Higiene

Ref.: **Servicio de Higiene y Seguridad**

Por la presente me dirijo a Uds., para informarles que el Profesional Técnico Responsable de Higiene y Seguridad que se encontrará en forma permanente en la obra, contratado por mi empresa, es el:, el cual actuará de acuerdo con el Decreto N° 351/79 Reglamentario de la Ley N° 19.587, Decreto N° 911/96, y Resoluciones de la Superintendencia de Riesgo del Trabajo, para la obra:, a ejecutarse en:, de la localidad de:

El profesional llevará un registro, en el que se asentarán las novedades de sus visitas, y todo lo realizado por el Servicio. Este registro quedará en la obra, a vuestra disposición.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Firma del Representante
Técnico de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad



Energía de Santa Fe

**ANEXO III
CARTA INDEMNE**

SANTA FE,

Señores

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA
DE SANTA FE

.....

De nuestra mayor consideración:

Nos dirigimos a Uds. con relación al servicio de....
..... que prestamos en
....., según contrato de fecha....., y a tal
efecto, completándola documentación ya suscrita, comunicamos a continuación
los datos de los empleados de nuestra firma que estarán afectados a las referidas
tareas.

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:

Nombres y Apellidos:

Tipo y N° de Documento:

Fecha de ingreso:

C.U.I.L. N°:



Nombres y Apellidos:
Tipo y N° de Documento:
Fecha de ingreso:
C.U.I.L. N°:

Dejamos constancia que adjuntamos al presente copia certificada de constancia de C.U.I.L. y nos comprometemos a presentar en forma mensual copia de comprobantes que acrediten la cobertura de riesgos de trabajo.

Se deja expresamente establecido que queda excluido del presente todo vinculo laboral en los términos de Ley de Contrato de Trabajo con la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA y/o con sus dependientes, queda entendido que los empleados de nuestra firma no podrán ser considerados como empleados de la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA, comprometiéndonos y obligándonos a mantenerlos indemnes de cualquier perjuicio o reclamo por indemnización y/o gastos (incluyendo, sin que esto implique limitación, gastos derivados de acciones judiciales y honorarios de abogados) por cualquier daño que se pudiera producir a los intereses, personal y/o bienes de terceros, por el hecho o en ocasión del cumplimiento de la actividad del servicio que prestaremos.

Seremos únicos responsables de las obligaciones impositivas, laborales, de seguridad social, sean legales y/o convencionales, incluyendo accidentes de trabajo, que debiéramos asumir respecto de los empleados, contratistas, sub contratistas y empleados de estos, y terceros que nos valgamos para realizar el referido servicio de Todo ello, sin perjuicio de nuestros derechos de accionar contra los terceros responsables. Asimismo nos obligamos a acreditar ante Uds. el cumplimiento de tales obligaciones, en la forma mensual antes mencionada, reconociendo además, que tienen derecho de inspeccionar y auditar los registros y libros en los que conste o debiera constar el cumplimiento, durante la vigencia de la relación y por el plazo de prescripción según la naturaleza jurídica del concepto de que se trate.

En el mismo sentido nos comprometemos a mantener indemne a la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA respecto de cualquier demanda, acción o reclamo judicial o extrajudicial (incluyendo Organismo de la Seguridad Social y Fiscales), en la que resulte afectada con motivo de la relación contractual y operatoria convenida, autorizándolos a debitar los montos que deba abonar con tal motivo, deduciéndolos de cualquier acreencia que mantengamos con la misma, y si ello no alcanzaren nos comprometemos a reembolsar de inmediato todo lo relativo a cualquier perjuicio originado en reclamos de tal naturaleza,



Energía de Santa Fe

incluyendo los honorarios profesionales.

Asumimos la responsabilidad por contrataciones los seguros pertinentes sobre los siniestros que puedan ocasionarse con motivo o en ocasión del servicio contratado. No obstante ello, reconocemos que la contratación de seguros no dispensara a nuestra empresa de las obligaciones consignadas en la presente.

Por ultimo, asumimos la responsabilidad por el cumplimiento de los requisitos que deberán cumplir el personal enumerado para desarrollar su actividad, especialmente las referidas a HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO, SALUBRIDAD, ETC.

El incumplimiento por nuestra parte de cualquiera de las obligaciones expresadas en la presente carta de indemnidad, podrá ser considerada por Uds. como falta grave de nuestra parte, quedando autorizados a disponer las medidas legales que estimen corresponder e inclusive a rescindir el contrato automáticamente por nuestra culpa.-

Aprovechamos la oportunidad para saludarlos a Uds. atentamente.

P/.....

Firma:.....

Aclaración:.....



Energía de Santa Fe

ANEXO IV DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

1. Programa de seguridad aprobado por la ART, especificando: Teléfonos y e-mail de contacto del/los responsable de la Empresa, director de obra, responsable de obra, responsable de seguridad y si corresponde el técnico de seguridad.
2. Aviso de inicio de obra.
3. Seguro de responsabilidad civil comprensivo hacia terceros. Con Constancia de Pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
4. Nota de subcontrato, en caso de realizarse subcontrataciones, visada por la EPE.
5. Carta indemne.
6. Póliza de Accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) o Cobertura de ART; con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE (sin abreviaturas).
7. Seguro de vida obligatorio.
8. Constancia de la capacitación específica.
9. Constancia de entrega de los EPP y EPC.
10. Nota con listado de personal designado que realiza tareas en altura.
11. Plan de Contingencia para Trabajos en Altura.
12. Nota con detalle de los vehículos afectados a la contratación.
13. Póliza de seguros para vehículos, que contemple como mínimo, responsabilidad civil por daños a bienes y responsabilidad civil a personas y pasajeros transportados.
14. Cédula verde, en vigencia o cedula azul.
15. RTO "Revisión Técnica Obligatoria"
16. DNI y Licencia de conductor vigente; acorde al tipo de vehículo.
17. Habilitación de equipos de izajes (grúa / hidrogrúa, guindola o canasto de elevación de personas) y/o maquinarias especiales por un ente independiente (TUV, IRAM y BUREAU VERITAS) o autoridad competente.
18. Copia de los certificados de los elementos utilizados para el izado (eslingas).
19. Certificación de calidad de auxiliares de izajes (grilletes, fajas, eslingas y otros).
20. Habilitación de operador de grúa / hidrogrúa y/o maquinaria especial por autoridad competente.
21. Seguro técnico de los equipos de izajes incluyendo Responsabilidad Civil. Con constancia de pago. Monto mínimo \$ 1.500.000.
22. El responsable y técnico en Higiene y Seguridad deberán presentar: Constancia de pago de matricula habilitante vigente de la Provincia de Santa Fe, Póliza de accidentes Personales (Monto mínimo \$500.000 con constancia de pago) con cláusula de no repetición a favor de EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE, Constancia de entrega de los EPP y EPC.

Firma del Representante
de la Empresa

Firma del Profesional
de Higiene y Seguridad

ANEXO

1. Se comunica que la Administración Provincial de Impuestos (API), a través de la Resolución General n° 19/2011, de fecha 20/10/11, ha creado la “**CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO FISCAL**”, que deberán presentar los contribuyentes y/o responsables que participen en Compras, Licitaciones, Contrataciones y/o cualquier otra gestión con el Estado Provincial. Por tal motivo, la misma se deberá adjuntar con los demás requisitos que debe contener el Sobre Presentación - Art. 10 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.-

Por consultas o aclaraciones el servicio se encuentra disponible en la página web www.santafe.gov.ar ingresando a impuestos - Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Constancia de Cumplimiento Fiscal.

2. En cuanto a la Declaración Jurada de **Ley 17250**, la misma será cumplimentada mediante la presentación del **formulario 522/A y su correspondiente acuse de recibo por parte de la AFIP.-**
3. **Exclusivo para Obras Públicas:** Se establece el Decreto Provincial N° 195/2006, como requisito de admisibilidad para las firmas que pretendan presentarse como oferentes en Licitaciones Pública y Privadas, Concursos de Precios y contrataciones Directas de Obras Públicas, la inexistencia de antecedentes de rescisión de contratos de Obra Pública por culpa de la firma, por el lapso de dos años anteriores a la fecha de publicación del llamado.-
4. **Certificado Registro Deudores Alimentarios:** Certificado negativo expedido por el REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (R.D.A.M.) de la Jurisdicción que corresponda al oferente (en original o copia certificada por Tribunales o Escribano Público), tanto para “Personas Físicas”, o “Personas Jurídicas”. Para el caso de “Personas Jurídicas”, deberá presentarse certificado de los miembros que integren los órganos de administración; para “Unión Transitoria de Empresa” (U.T.E.), de los miembros de los órganos de administración de las personas jurídicas que la componen. (Ley 11.945, Art. 2 inc. a. 1 y 2, y Decreto 1005/2006)

ANEXO POLIZAS DE GARANTIA

BENEFICIARIO: Las pólizas deberán tener como Beneficiario a la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe (EPESF)

ASEGURADORA: En su carácter de fiador solidario, deberá expresamente renunciar a los beneficios de excusión y división.

OBJETO: El objeto del Seguro dependerá del fin para el cual fue solicitado.

- ❖ Si se trata de una Garantía de Contrato, es decir del cumplimiento de la obra, adquisición y/o compra de bienes y servicios, deberá figurar expresamente el N° del Pedido de Compras.
- ❖ En el caso de que se trate de una Garantía de Mantenimiento de Oferta, en el Objeto deberá constar indefectiblemente el Número de Licitación y el Objeto de la misma.

CLAÚSULAS RESTRICTIVAS DE LA RESPONSABILIDAD: No se aceptarán cláusulas restrictivas de la responsabilidad.

MONTO: El monto será controlado por el área competente.

PLAZO: El plazo de vigencia de la póliza deberá ser: para el caso de las Garantías de Mantenimiento de oferta, de la Garantías de Contrato del 5% y para las garantías de Anticipos Financieros, desde el día de la suscripción de la misma hasta la extinción de las obligaciones de Tomador.

En el caso de garantizar las obligaciones patronales, correspondientes al 20%, se deberá extender la validez de la póliza hasta dos (2) años posteriores a la finalización del contrato.

CERTIFICACION DE FIRMAS: De la certificación de firmas deberá surgir que quien firma la póliza de caución, lo hace en carácter de apoderado con facultades para ello.

Si la certificación es de una provincia que no sea la de Santa Fe, se deberá adjuntar la legalización del Colegio de Escribanos.-

JURISDICCIÓN: La Aseguradora deberá someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Santa Fe, renunciando expresamente al Fuero Federal.

DOMICILIO: La Compañía aseguradora deberá fijar un domicilio legal dentro de la Provincia de Santa Fe.-

5 - PLIEGO COMPLEMENTARIO AL DE BASES Y CONDICIONES GENERALES (PCBCG)

*(CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA PARA SERVICIO DE
MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y
REDES).*

	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES	PCBCG
		Rev.: 08-2019

CAPÍTULO I – CONCEPTOS GENERALES

ARTÍCULO 1: OBJETO

El presente Pliego tiene como objeto establecer las Bases y Condiciones complementarias a las que se ajustará el Concurso de Precios o Licitación, adjudicación, contratación, dirección, ejecución y recepción de los trabajos correspondientes a la contratación de Servicios de Mantenimiento, Poda y Desmonte, en líneas y redes.

ARTÍCULO 2: ORDEN DE PRELACIÓN

En caso de discrepancia entre los documentos del legajo del llamado a Licitación o Concurso, primará lo dispuesto en ellos en el siguiente Orden:

1. Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales para Contratación del Servicio de Mantenimiento, Poda y Desmonte de Líneas y Redes (PCBCG).
2. Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP).
3. Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales para Contratación de Servicios (PCBCG-SMO).
4. Pliego de Bases y Condiciones Generales (PBCG).
5. Alcance de Suministro.
6. Régimen de Contrataciones de la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe conforme a la Ley N° 10.014,
7. Ley de Contabilidad de la Provincia de Santa Fe

CAPÍTULO II – PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 3: FORMA DE COTIZAR – SISTEMA DE CONTRATACIÓN

La contratación se realizará mediante la modalidad de “Precios índices” ó “Ajuste Alzado”, según se indica en el Alcance de Suministro, debiendo ser la forma de cotizar para cada caso la siguiente:

MODALIDAD DE PRECIOS ÍNDICES:

El Oferente deberá cotizar el Ítem Base (I.B.) de cada Rubro.

Cada tipo de Servicio dentro de una contratación particular, poseerá planillas con la descripción de todas las tareas que pueden realizarse, enumeradas en forma de ítem. Dentro de éstas, resaltada y con índice igual a uno (1), se encuentra la que representa el “I.B.” para ese servicio.

En el Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP), se incluyen los Itemizados del párrafo anterior.

Todos los ítems que no son el I.B. de referencia, poseen un índice con valor relativo respecto a este; y no están resaltados en el Itemizado.

Para los trabajos de Mantenimiento de Líneas y Redes eléctricas, el itemizado tiene en cuenta los costos de mano de obra, equipos y materiales aportados por el Contratista.

El listado de materiales que aporta la E.P.E. y el Contratista se detallan en el PETP, punto “DETALLE DE MATERIALES POR ÍTEM”. En la cotización del I.B. se deben incluir únicamente los materiales aportados por el Contratista.

Los trabajos detallados en el Alcance de Suministro son indicativos. Los trabajos que efectivamente ejecutará el Adjudicatario son los que asigne la E.P.E., hasta agotar la cantidad de I.I.B.B. del Alcance, para el Rubro adjudicado.

MODALIDAD DE AJUSTE ALZADO:

El Oferente deberá cotizar la ejecución de los trabajos que se presentan en el relevamiento, por un precio total del conjunto, para cada Rubro.

La ejecución deberá responder a lo especificado en el Anexo II del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP): “Relevamiento de los trabajos a realizar”, donde figura la ubicación y el tipo de tarea a ejecutar en cada zona de trabajo, y el valor relativo que representa cada zona de trabajos sobre el total del servicio, lo que será utilizado para calcular el monto a certificar según se especifica en este Pliego Complementario al de Bases y Condiciones Generales (PCBCG).

Si por razones de fuerza mayor no se pudiera ejecutar alguna de las tareas incluidas en la contratación, la E.P.E. podrá reemplazar dichas tareas por otras similares en la misma zona de trabajo.

ARTÍCULO 4: DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Además de las formalidades requeridas por otros Pliegos, deberá presentarse con la oferta en forma obligatoria la Planilla de Vehículos Mínimos por Rubro Cotizado.

Adicionalmente, los oferentes deberán presentar obligatoriamente junto con esta documentación una dirección a efectos de que la Empresa pueda realizar una inspección de los mismos.

La presentación del Formulario de Estructura de Costos exigida en el PCBCG-SMO, NO ES OBLIGATORIA con la oferta.

Sólo en caso de que la Comisión de Estudios EPE (C.E.) lo considere necesario, con el objeto de ampliar el análisis de la oferta, podrá solicitar al Contratista la “Estructura de Costos”; la que deberá estar en el formato que provea la E.P.E. y, en caso de omisión de la misma, quedará a criterio de la C.E. rechazar la oferta.

ARTÍCULO 5: ESTIMACIÓN DE LA CAPACIDAD OPERATIVA Y ADJUDICACIÓN

El análisis técnico de las ofertas se realizará evaluando la “Capacidad Operativa Disponible” (COD), definida como la cantidad de I.I.B.B. que un oferente puede ejecutar en lo que resta del año, teniendo en cuenta los ítems ya preadjudicados o adjudicados que aún le faltan ejecutar.

La C.E. determinará la COD aplicando la siguiente expresión:

$$\text{COD} = (\text{I.I.B.B.}_{EP}) - (\text{I.I.B.B.}_{PA})$$

Donde:

I.I.B.B. _{EP}: son los I.I.B.B. ejecutados en Plazo en el último año trabajado, considerando año calendario, en gestiones del mismo tipo que se concursan, en toda la E.P.E. Esta cantidad (el I.I.B.B. _{EP}) se incrementará en un 30 % si el Contratista no incurrió en excesos de plazo en ninguno de los contratos considerados en el cálculo.

I.I.B.B. _{PA}: son los I.I.B.B. preadjudicados (con informe de C.E.) más los adjudicados y aún sin ejecutar en las gestiones vigentes en lo que resta del año, del mismo tipo dentro de la E.P.E. En este último caso (P.C. adjudicados y sin finalizar), la C.E. podrá estimar la cantidad de I.I.B.B. que ejecutaría hasta el momento del inicio de la gestión bajo

	<p style="text-align: center;">CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES</p>	PCBCG
		Rev.: 08-2019

análisis, valiéndose de rendimientos demostrados, disminuyendo de este modo el término "I.I.B.B. PA" en la expresión de la COD.

En caso de que el oferente no haya trabajado en contrataciones de Servicios E.P.E. como los que aquí se tratan, la C.E. realizará los análisis que crea conveniente para poder determinar su COD. A tal efecto, en esos casos la COD quedará definida por:

- los antecedentes en la prestación de servicios similares en otras empresas,
- los montos de las contrataciones ejecutadas,
- las referencias aportadas,
- la cantidad y calidad del equipamiento propio,
- la complejidad del trabajo que se contrata,
- los I.I.B.B. de una Empresa con COD conocida.

De acuerdo al resultado que la expresión de COD arroje, se adoptarán los siguientes criterios:

Si $COD \geq$ cantidad de IIBB del Rubro a adjudicar, entonces se estima que el oferente posee Capacidad para ejecutar los I.I.B.B. del Rubro.

En caso de que la COD de todos los oferentes que se encuentren en condiciones de ser adjudicatarios se viese superada, la C.E. podrá ampliar dicha COD a aquellos oferentes que incrementen el equipamiento comprometido ó bien propongan un plan de trabajos que incluya todos los I.I.B.B. PA, y éste Plan sea aprobado por la EPESF. En ambos casos debe garantizarse el cumplimiento de la ejecución, dentro del plazo establecido en el contrato y el resto de las obligaciones contractuales.

En todos los casos será obligación, presentar con la oferta, la planilla de equipamiento mínimo provista en el Pliego; completa en todos los puntos y firmada por el Representante del Contratista.

CAPÍTULO III – DIRECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 6: ENCARGADO DEL SERVICIO E.P.E.:

Las Sucursales de la E.P.E. ejercerán la dirección, vigilancia y control de los trabajos por intermedio de un "Encargado del Servicio", que será designado mediante el Acta de Inicio de los trabajos.

Las tareas de certificación estarán delegadas en el Área Administración de la Distribución (AAD).

El Encargado del Servicio será el representante por la E.P.E. en los trabajos objeto de la contratación desde el momento de su designación hasta que se formalice el Acta de Finalización de los Trabajos y ante él deberá reclamar el Contratista por las indicaciones y órdenes relativas a los trabajos a ejecutar.

El Encargado del Servicio verificará el cumplimiento de las condiciones del Contrato y exigencias estipuladas en los Pliegos en cuanto a las obligaciones previsionales, laborales,

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

Gerencia de Explotación - Área Administración de la Distribución – F. Miguens 260 Piso 13 – Santa Fe.

Te. 0342 – 4505718 – 4505724 – 4505725 - 4505734 – www.epe.santafe.gov.ar -

de seguridad e higiene del trabajo, desarrollo de los trabajos, los materiales (provistos por E.P.E, por el Contratista y los desmontados por el Contratista), etc., respetando en todos los casos las Normas vigentes en la E.P.E. y las reglas del buen arte (en la Mano de Obra).

CAPÍTULO IV - EL CONTRATISTA, SU REPRESENTANTE Y SU PERSONAL

ARTÍCULO 7: REPRESENTANTE TÉCNICO DEL CONTRATISTA:

El Contratista presentará al “Encargado del Servicio” de EPE, por escrito y previo al inicio de los trabajos, el nombre de la persona o personas que lo representen en distintos sitios o secciones en que se subdividirá el trabajo.

Una vez reconocidos estos Representantes Técnicos, quedarán autorizados para recibir las Órdenes de Servicio que extienda el Encargado del Servicio y firmar recibo de las mismas, estando el Contratista por ese solo hecho, obligado a su cumplimiento.

En casos en que se prevean ausencias prolongadas, el Contratista deberá designar un reemplazante para evitar que dichas funciones queden acéfalas, trámite que se formalizará con por lo menos dos (2) días de anticipación; tiempo en el cual la E.P.E., por medio de su Encargado, deberá informar su aceptación o producir las observaciones que considere pertinentes.

ARTÍCULO 8: RESPONSABLE DEL TRABAJO DEL CONTRATISTA:

Será el responsable de la ejecución de los trabajos del Contratista ante la E.P.E.

Dicho agente deberá poseer título habilitante (Técnico Electromecánico, Electricista o afín), según las Leyes de incumbencia Profesionales vigentes y estar autorizado para el ejercicio profesional en la Provincia de Santa Fe por el Colegio Profesional que corresponda, lo cual deberá ser debidamente acreditado mediante la constancia de matriculación y el certificado de incumbencias del título habilitante del profesional propuesto.

A él se encomendarán los trabajos a realizar, utilizando para esto las “Órdenes de trabajo” correspondientes.

Durante la ejecución de las tareas, es obligatoria la presencia del Responsable del Trabajo de forma permanente.

CAPÍTULO V – EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 9: FECHA DE ENTREGA

La fecha de entrega del Servicio contratado resultará de aplicar a la fecha de notificación del Pedido de Compras (P.C.) por parte del Contratista, el plazo de ejecución que figura en el Alcance de suministro. Así, esta podrá o no coincidir con la fecha de entrega detallada en el P.C., pero en todos los casos prevalecerá la que resulte de respetar el cálculo antes mencionado ya que será la que eventualmente se utilice para el cálculo de multas por incumplimiento del plazo.

Al momento de formalizar el Acta de Inicio, se solicitará al Contratista un documento respaldatorio de la fecha de notificación del P.C. En caso contrario se tomará como tal, a la fecha que resulte de los registros que disponga la E.P.E.

El Contratista será responsable de toda demora en la iniciación, ejecución o finalización de los trabajos (que deberá darse antes de la Fecha de Entrega), salvo prueba en contrario a cargo del mismo. En este sentido, deberá obligatoriamente ejecutar los Rubros adjudicados según lo establecido en el Alcance, respetando los plazos de Entrega (o de ejecución) de cada uno. Para ello deberá utilizar sus recursos para cubrir varios frentes de trabajo en simultáneo. Las demoras que surjan con motivo de ejecutar: a) uno o más Rubros en un mismo P.C. o; b) varios Rubros entre los distintos P.C. con plazos superpuestos; no serán contempladas como argumento válido para obtener la ampliación de los plazos antes establecidos.

	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES	PCBCG
		Rev.: 08-2019

ARTÍCULO 10: ACTA DE INICIO.

El Acta de Inicio es el trámite administrativo obligatorio que debe formalizarse con el objeto de autorizar al Contratista a dar comienzo efectivo a los trabajos.

La E.P.E. podrá exigir el inicio efectivo de los trabajos, a partir de los cuarenta (40) días corridos desde la notificación del P.C.

Se utilizará para tal fin el formulario "ACTA DE INICIO", incluido dentro del Anexo I PCBCG: "FORMULARIOS PARA ACTAS Y RELEVAMIENTOS", el cual deberá estar firmado por el Jefe de Distribución o Sucursal, por el Encargado del Servicio por parte de la EPE y por el Representante Técnico, como mínimo, por parte de la Empresa Contratista.

Los requisitos para acceder a la conformación del Acta de Inicio son:

- a) Comprobante de notificación del P.C.,
- b) Comprobantes de la constitución de la Garantía de Contrato exigida en el Art. 16 del PBCG y del Seguro de Caucción especial exigido en el Art. 8 del PCBCG-SMO;
- c) Habilitación correspondiente de MASH E.P.E., con listado del personal y los equipos que realizarán los trabajos,
- d) Nombre, apellido y N° de matrícula habilitante del Responsable del Trabajo designado por el Contratista (deberá estar habilitado por MASH).
- e) Nombre, apellido y N° de matrícula habilitante del Técnico de Higiene y Seguridad designado por el Contratista,
- f) Poner a disposición de la E.P.E. todos los datos exigidos en el Artículo 16: "CONVOCATORIA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA", del presente Pliego, a los efectos de facilitar la convocatoria del Contratista para casos de trabajos por emergencia, en caso de corresponder.
- g) En el caso de los trabajos de Poda y Desmonte, se deberán presentar notas firmadas por los Municipios, Comunas y/o Secretaría de Medio Ambiente autorizando la realización de los trabajos que se incluyen en la contratación, como así también la designación del Asesor Técnico en lo respectivo a trabajos de poda y desmonte (Ing. Agrónomo o Forestal), según las exigencias de las leyes vigentes, con nota de aceptación firmada por el mismo, donde figuren además de su nombre y apellido, su número de matrícula profesional y sus datos de contacto (correo electrónico, dirección postal, número de teléfono, etc).

ARTÍCULO 11: RELEVAMIENTO Y PLAN DE TRABAJOS:

El Encargado del Servicio determinará la necesidad de realizar el relevamiento. Este será efectuado en forma conjunta entre la Sucursal de la E.P.E. y el Contratista, utilizando para esto las planillas que forman parte integrante del ANEXO I DEL PCBCG: "FORMULARIOS PARA ACTAS Y RELEVAMIENTOS", donde se indicarán cada una de las tareas a realizar que estén previstas en el Itemizado del ANEXO I DEL PETP – PLANILLAS DE ITEMIZADOS, identificando de alguna manera clara y siguiendo un criterio lógico cada uno de los puntos donde se deba realizar algún tipo de trabajo.

Todos los gastos que origine el relevamiento, tanto de personal como de materiales, útiles u otros, será por exclusiva cuenta del Contratista.

Es obligación del Contratista por sí o por sus representantes en obra, participar en las operaciones de relevamiento y en caso que no lo hiciera, se le dará expresamente por conforme con las actuaciones del Encargado del Servicio, no admitiéndose sobre el particular reclamo alguno de ninguna naturaleza, que interpusiera posteriormente.

Las operaciones de relevamiento serán efectuadas prolijamente, estableciendo marcas, mojones o puntos de referencias, que el Contratista, está obligado a conservar a su cargo y bajo a su exclusiva responsabilidad.

Si ocurriera el extravío de señales o estacas y fuera menester repetir las operaciones de relevamiento, el Contratista deberá pagar además de los nuevos gastos, el importe proveniente de los gastos de movilidad, viáticos, sueldos y jornales de los empleados de la Repartición que tengan que intervenir.

Se respetará en todos los casos, las actuales trazas y características que tienen las líneas excepto en los casos que el Encargado del Servicio introduzca variaciones al respecto y así lo hará conocer al Contratista.

Una vez definido el relevamiento, el Contratista determinará el Plan de Trabajos, en conjunto con Encargado del Servicio, tomando como base los plazos establecidos en el Alcance de Suministro.

Para el caso de los trabajos de Mantenimiento de Líneas y Redes, este Plan servirá para coordinar la entrega de los materiales que estén a cargo de la E.P.E.. Los restantes materiales que figuran en el Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares (PETP) en la parte "Detalle de Materiales Según TN y por Matrícula", responderán a los Materiales Normalizados utilizados en esta E.P.E., podrán ser provistos por el Contratista y por tanto, deberán ser certificados en el mes correspondiente a su utilización, abonados según los precios que resulten de la aplicación de los índices correspondiente a materiales

ARTÍCULO 12: CALIDAD Y CONTROL DE MATERIALES – ENSAYOS.

En todas las tareas se utilizarán materiales de primera calidad, en buen estado que deberán ajustarse estrictamente a las exigencias que sobre los mismos se determinen en las especificaciones técnicas EPE vigentes.

La EPE tendrá derecho a inspeccionar y ensayar en fábrica y/o laboratorios propios o independientes, a su exclusivo criterio, los materiales y equipos a proveer por el Contratista.

Cuando el resultado del primer ensayo sea negativo y por consiguiente los materiales y/o equipos resultaren rechazados, o que no se hubiese concretado por causas no imputables a la EPE, el Contratista se hará cargo de todos los gastos que insuma la Inspección para repetir los ensayos e inspecciones a realizar en fábrica o en laboratorios independientes, tales como viáticos, sueldos, pasajes, estadías, honorarios, etc.

Será obligación del Contratista convenir con la Inspección E.P.E. de los materiales el programa de ensayos de los materiales y/o equipos a efectuar en fábrica o en laboratorios independientes, comunicando con una antelación no menor de doce (12) días la fecha de realización.

En caso de inspección y/o ensayos en fábrica la E.P.E. podrá contrastar el instrumental de medición a utilizar, exigiendo la sustitución o complementación que estime adecuadas, en caso de comprobarse deficiencias en el mismo.

El rechazo de los materiales y/o equipos no dará derecho al Contratista en ningún caso, a prórrogas en los periodos de acopio y/o ejecución. En caso de que la E.P.E. no ejerciera el derecho de inspeccionar y ensayar los materiales y/o equipos, el Contratista está igualmente obligado a ensayarlos, comunicando los resultados y entregando los protocolos respectivos, teniendo la E.P.E. diez (10) días de plazo para aceptar los materiales o rechazarlos.

<p>EPE Energía de Santa Fe</p>	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES</p>	<p>PCBCG</p>
		<p>Rev.: 08-2019</p>

Excepto los gastos que origine la Inspección únicamente en territorio de la República Argentina (sueldos, viáticos, pasajes, honorarios, etc.), todos los otros costos que insuman los ensayos de materiales o equipos en fábrica y/o laboratorios independientes correrán por exclusiva cuenta y cargo del Contratista, debiendo suministrar el personal y los elementos auxiliares que sean necesarios para todas las pruebas que indique la Inspección.

La Inspección aprobará o rechazará dichos materiales según corresponda de acuerdo a los resultados de los ensayos, a tal efecto tendrá amplias facultades para inspeccionarlos o ensayarlos en cualquier momento y lugar durante la preparación, almacenamiento y utilización.

Los materiales que habiendo sido aprobados, se tornaran por cualquier causa inadecuados para el uso en obra, no se permitirá su utilización.

El Contratista a pedido de la Inspección, facilitará los medios necesarios para la toma de muestras de materiales y entregará sin cargo alguno la de los materiales a emplear.

ARTÍCULO 13: VICIOS DE LOS MATERIALES Y DE LOS TRABAJOS REALIZADOS.

Ante la sospecha, podrá constatarse mediante la verificación y en caso de constatarse vicios no visibles de materiales o de los trabajos realizados, el Encargado del Servicio podrá ordenar la demolición, desarme o desmontaje y las reconstrucciones necesarias, para cerciorarse del fundamento de su sospecha. Si los defectos fueran comprobados, los gastos originados por tal motivo estarán a cargo del Contratista, en caso contrario serán abonados por la E.P.E.

Si los vicios se manifiestan en el transcurso del plazo de garantía el Contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas, en el plazo que le señale la E.P.E. Transcurrido el mismo, dichos trabajos podrán ser ejecutados por la E.P.E. a costa de aquél, formulándole el cargo correspondiente. En ambos casos los importes se tomarán de los certificados pendientes.

ARTÍCULO 14: TRABAJOS RECHAZADOS

El Encargado del Servicio rechazará todos los trabajos en cuya ejecución no se hayan empleado los materiales especificados y aprobados, cuya mano de obra sea defectuosa o que no tengan las formas, dimensiones o cantidades especificadas en el pliego respectivo.

Es obligación del Contratista dismantelar o deshacer todo trabajo rechazado y reconstruirlo de acuerdo a lo que contractualmente se obligó, por su exclusiva cuenta y costo, sin derecho a reclamo alguno ni a prórroga del plazo contractual, sin perjuicio de las sanciones que le fueran aplicables.

ARTÍCULO 15: SEÑALAMIENTO Y PROTECCIÓN

Es obligación del contratista señalar de día con letreros y banderas reglamentarias y por la noche con luces de peligro, toda interrupción u obstáculo en la zona de tránsito del Servicio de Mano de Obra para Mantenimiento o Poda donde exista peligro, y en las excavaciones colocar protecciones adecuadas, conforme a las normativas vigentes de cada lugar.

Además tomará las medidas de protección necesarias en todos aquellos lugares del servicio donde puedan producirse accidentes. El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se comprueben hayan ocurrido por causa de señalamiento o protección deficiente.

Todas las disposiciones contenidas en este artículo son de carácter permanente mientras dura la ejecución de las tareas.

ARTÍCULO 16: DAÑOS A PERSONAS Y A PROPIEDADES.

El Contratista tomará oportunamente todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños al personal, y a terceros, por acción de las máquinas herramientas u otras causas relacionadas con la ejecución de los trabajos. El resarcimiento de los perjuicios que se produjeran, correrá por exclusiva cuenta del Contratista. Esta responsabilidad subsistirá hasta que se verifique la finalización de la obligación contractual.

ARTÍCULO 17: PERMISOS PREVIOS

El Contratista tendrá a su exclusivo cargo y costo la realización de los trámites y obtención de permisos ante Organismos Nacionales, Provinciales, Municipales y Comunes, en nombre de la EPE que resulten necesarios con motivo de la ejecución de los trabajos.

Los mismos deberán gestionarse con la antelación suficiente para no afectar el Plan de Trabajos.

ARTÍCULO 18: TRABAJOS CERCA O SOBRE INSTALACIONES EN SERVICIO

El Contratista a los fines de la cotización y posterior ejecución de los trabajos, deberá tener en cuenta cuando la naturaleza de las obras objeto de esta licitación, exijan trabajar sobre o próximo a instalaciones en servicio, por lo que deberá programar y coordinar el ritmo y secuencia de los trabajos a los efectos de entorpecer lo mínimo posible la normal y eficaz prestación del Servicio Eléctrico tanto en cantidad como en calidad.

En consecuencia y, a los efectos de evitar cortes innecesarios, el Contratista deberá arbitrar los medios apropiados para disponer equipos aptos y personal capacitado para trabajar en lugares próximos a instalaciones energizadas y/o directamente trabajar bajo tensión. Los cortes que indefectiblemente se deban efectuar, se deberán programar previamente con la Inspección y estar autorizados por ésta.

El Contratista no podrá efectuar cortes por su cuenta y si pese a esta prohibición los hiciera en forma intencional o no, la EPE derivará a él todo reclamo que le formulen los usuarios, sean pérdidas o lucros cesantes, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponderle.

El Contratista responderá directamente por los daños causados a la EPE y/o clientes, por su impericia o negligencia en la ejecución de la Obra.

ARTÍCULO 19: CONSIGNACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Se deberá dar estricto cumplimiento a lo establecido por la Ley 19.587 de Higiene y Seguridad en el trabajo.

De acuerdo a esta Ley, se define el concepto de "Consignación de una Instalación, línea o aparato" a la realización de la totalidad de las operaciones que se enumeran a continuación (5 REGLAS DE ORO):

- 1) Separar mediante corte visible la instalación, línea o aparato de toda fuente de tensión. En aquellos aparatos en que el corte no pueda ser visible, existirán dispositivos que garantizarán la efectividad del corte.
- 2) Bloquear en posición de apertura los aparatos de corte o seccionamiento necesarios.
- 3) Verificar ausencia de tensión con los elementos adecuados.
- 4) Efectuar las puestas a tierra y en cortocircuito necesarias en todos los puntos por donde pudiera llegar tensión a la instalación como consecuencia de una maniobra o falla del sistema.
- 5) Colocar la señalización necesaria y delimitar la zona de trabajo.

La consignación de la Instalación precedentemente definida, se realizará de la siguiente manera:

	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES	PCBCG
		Rev.: 08-2019

El personal de la E.P.E. realizará obligatoriamente los dos primeros pasos de la consignación de la línea, estando los 3 últimos a cargo del Contratista de forma obligatoria e independientemente de que el personal de la E.P.E. también los realice.

ARTÍCULO 20: EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS

El Contratista deberá proveer todo el equipamiento y la mano de obra necesaria para entregar, luego de realizados los trabajos, las instalaciones en condiciones de una inmediata puesta en servicio, en un todo de acuerdo a las reglas de la técnica y el buen arte y en especial a lo expresado en el PETP y normativas vigentes de esta E.P.E.

ARTÍCULO 21: CONVOCATORIA PARA TRABAJOS DE EMERGENCIA:

En caso de que el itemizado (ANEXO I del PETP) contemple trabajos en condiciones de emergencia, el Encargado de Servicio designado por la E.P.E podrá llamar telefónicamente al Representante Técnico del Contratista, para convocar a la realización los trabajos en caso de avería de instalaciones que requieran reparación de urgencia. A tal efecto, pondrá a disposición del personal de la Empresa Provincial de la Energía de:

- Número de teléfono celular.
- Número de teléfono fijo.
- Dirección de correo electrónico.
- Cualquier otro dato o medio de comunicación que permita la localización inmediata del Representante del Contratista para ser convocada para trabajos de emergencia, en cualquier día y horario.

El Contratista debe dar respuesta en forma obligatoria a todas las convocatorias que realice la E.P.E.

La E.P.E. podrá convocar al Contratista, solicitando parte o la totalidad de las cuadrillas disponibles, cualquier día dentro del período de validez del Pedido de Compra, y en cualquier horario, a través de los medios antes indicados.

Confirmada la convocatoria, el Contratista deberá presentarse en un lapso no mayor a 2 hs (dos horas) en el lugar indicado con el equipo y personal necesario para iniciar los trabajos, debiendo ejecutar las tareas que indique el responsable por parte de la E.P.E..

En caso de no obtener respuesta por parte del Contratista, el Responsable de la E.P.E., enviará un correo electrónico al Contratista comunicando que se lo ha convocado y que hubo falta de respuesta por parte del mismo. Además, elaborará un informe que será documento suficiente e incuestionable para iniciar acciones tendientes a sancionar al Contratista por incumplimiento de las exigencias del presente pliego.

ARTÍCULO 22: TRABAJOS COMPLEMENTARIOS

El Contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación de todos los materiales, como así también la mano de Obra y todo el personal necesario para la realización correcta y completa de los trabajos encomendados, el empleo a su costa de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los mismos, el alejamiento del material sobrante de las excavaciones o rellenos, y cualquier otra provisión, trabajo o servicio detallado en la documentación contractual o que sin estar expresamente indicado en la misma, sea necesario efectuar para que las tareas queden total y correctamente terminadas, de acuerdo con su fin y con todas las reglas del arte del buen construir.

ARTÍCULO 23: DESTINO DE LOS MATERIALES RETIRADOS

Para el caso de las contrataciones de Mantenimientos de Líneas y Redes, todos los materiales desmontados, embalados e identificados serán depositados sobre el piso en los

almacenes que la EPE posea en la cabecera de cada Sucursal donde se realizarán los trabajos, en caso que en este lugar no haya depósito de la Empresa, se lo deberá llevar al más cercano, previo trámite administrativo contable vigente a la fecha de realización del mismo, sin que ello represente costo alguno.

Se asentará en el ACTA DE MATERIALES RETIRADOS que forma parte del ANEXO I del presente PCBCG, las cantidades de cada una de las matrículas indicadas, que corresponden a materiales normales de esta Empresa utilizadas en los Tipos Normales Constructivos. Cualquier otro material que no esté indicado, no normalizado, se dejará constancia dentro de la misma planilla en Otras Matrículas a Detallar.

Esta se confeccionará en forma total o parcial, dependiendo de la cantidad de material retirado y acopiado, de manera que ese volumen o lote esté acorde con la metodología adoptada para su ingreso a los Almacenes o de según la disponibilidad o conveniencia para su traslado y que no entorpezca con el avance de los trabajos.

Asimismo se asentará, como se indica en la planilla, el Tipo Normal Constructivo al que pertenecen los materiales retirados y otras observaciones que se consideren pertinentes.

Este Acta, que será firmada conjuntamente entre el Contratista y la Inspección, servirá de base para la confección de los formularios de Ingresos de materiales en los Almacenes correspondientes.

Los materiales retirados asentados en las Actas correspondientes se embalarán, identificarán, se confeccionarán los formularios correspondientes y serán remitidos a los Almacenes que indique la Sucursal. Una vez finalizada la obra se solicitará la colaboración de la Unidad Normas a los fines realizar sobre el total de los materiales recuperados e identificados por lotes, una inspección de los mismos para su cuantificación y calificación como material reutilizable o desechable.

ARTÍCULO 24: RELACIÓN ENTRE MATRÍCULAS

Específicamente para trabajos de Mantenimiento, se procurará ejecutar los Pedidos de Compra mediante las tareas contempladas en el Detalle del Rubro Adjudicado del "Alcance de Suministro". No obstante, en carácter de excepción, siempre que exista conformidad por parte del Contratista, la E.P.E. podrá ordenar la ejecución de trabajos correspondientes a otras matrículas, aún que no estén incluidos en el Pedido de Compra adjudicado.

En este caso, el Contratista deberá obtener previamente la habilitación correspondiente según lo establecen las normativas vigentes de MASH para todas las matrículas en las cuales desarrollará actividades.

Para estos casos, se incluye en el ANEXO I DEL PETP – PLANILLAS DE ITEMIZADOS, las planillas de itemizado correspondientes a:

- Mantenimiento en instalaciones Aéreas.
- Mantenimiento de instalaciones Subterráneas.

Además, en la sección "RELACIÓN ENTRE MATRÍCULAS", se establecen los coeficientes que surgen de relacionar los precios oficiales de los índices base de cada matrícula. Con estos se podrán calcular los valores a aplicar a cada Itemizado.

Para los trámites de certificación, en el caso de haber realizado trabajos correspondientes a una matrícula que no está incluida en el Pedido de Compra, el Contratista deberá presentar las planillas de certificación, en función del itemizado que corresponda según el ANEXO I del PETP . El importe total a certificar será el resultante de sumar los importes de cada una de las planillas de certificación.

ARTÍCULO 25: DIRECCIÓN DE LOS TRABAJOS:

Las tareas que asigne el Encargado del servicio E.P.E. se comunicarán al Contratista a través de Órdenes de Trabajo, bajo el modelo adjunto en el Anexo I del PCBCG:

	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES	PCBCG
		Rev.: 08-2019

“FORMULARIOS PARA ACTAS Y RELEVAMIENTOS”. En cada una, se detallarán los trabajos a ejecutar y la indicación de estos quedará formalmente impartida una vez que la Orden de trabajo presente la firma de ambas partes. Una vez ejecutados los trabajos, el Contratista informará lo realizado. En caso de que los trabajos no pudieran ejecutarse conforme a lo requerido, el Contratista o su representante técnico deberá informarlo, aclarando los motivos.

Toda enmienda o raspadura deberá ser debidamente salvada. En ningún caso podrá el Contratista resistir las órdenes, ni suspender parcial o totalmente los trabajos. Deberá acatar de inmediato las Órdenes de Trabajo que se le impartan, así como las instrucciones y observaciones que le formule el Encargado del Servicio E.P.E.

En caso de estimar que las Órdenes impartidas exceden el alcance del contrato tendrá derecho de reclamar manifestando su protesta al pie de la Orden de Trabajo en cuestión. Luego deberá dirigirse ante la Repartición correspondiente para obtener la revocación en un plazo límite que no deberá exceder lo diez (10) días subsiguientes de notificada ésta, exponiendo las razones que fundamenten su disconformidad.

Vencido el término establecido precedentemente, la Orden de Trabajo no cuestionada quedará firme e indiscutible sin lugar a reclamos posteriores de ninguna naturaleza.

Cuando el Contratista dejara de cumplir con alguna orden impartida por el Encargado del Servicio E.P.E. y no manifestara expresamente su divergencia con la misma, este último podrá proceder a la paralización de los trabajos comunicando de inmediato la novedad a la Repartición, a los fines que hubiere lugar. El tiempo de paralización no se descontará del plazo previsto para la ejecución de la obra.

ARTÍCULO 26: MOVILIDAD PARA EL SERVICIO.

Si lo prevé el ALCANCE DE SUMINISTRO, y en el lugar que este indique, el Contratista deberá proveer dentro de los diez (10) días corridos de la notificación del Pedido de Compra, un (1) vehículo por cada Rubro que incluya la contratación de la movilidad para el servicio. El mismo reunirá las siguientes condiciones:

- Tipo: Camioneta Pick-up, preferentemente cuatro (4) puertas.
- Motor: gasolero o naftero.
- Color: preferentemente blanco o gris.
- Modelo: con una antigüedad no mayor a cinco (5) años desde la fecha de comienzo de los trabajos.
- Equipamiento mínimo: Dirección asistida, air bags delanteros y aire acondicionado montado en fábrica.

El vehículo deberá estar en óptimas condiciones de uso y deberá cumplir con todos los requisitos legales para que el personal de la E.P.E. pueda circular dentro de la provincia de Santa Fe (seguro, RTVO vigente, autorizaciones de manejo, etc.).

Se deberá proveer una caja metálica con las herramientas adecuadas para efectuar una reparación de emergencia, además de las balizas, botiquín, matafuegos y todo otro elemento exigido por la legislación vigente.

La unidad será devuelta al Contratista al producirse la finalización del contrato y en el estado en que se encuentre, sin que sea admitido ningún tipo de reclamo al respecto.

Será obligación del Contratista abrir una cuenta corriente en un Taller Mecánico de la ciudad donde se realice el servicio contratado, para cubrir los gastos directos de mantenimiento y reparación de la movilidad, y en Estaciones de Servicios de la misma ciudad como así también en el lugar de la obra, para cubrir los gastos de lubricantes, filtros, lavado y engrase general del vehículo.

Los gastos de combustibles serán a cargo de la E.P.E.; estando el Contratista obligado a pagar por su cuenta y directamente a los proveedores todos los gastos de lubricación, filtros, lavados generales del vehículo, cubiertas, reparaciones y todos aquellos comunes y ordinarios para mantener al automotor en buen estado de conservación y uso durante el tiempo del comodato, así como los gastos de patente y tributos fiscales, nacionales, provinciales, municipales y/o comunales y que graven al automotor.

También el Contratista se obliga a realizar todas las tramitaciones de seguro, que cubra todos los riesgos referentes al vehículo, conductor, terceros y transportados, el que deberá estar vigente a la fecha de entrega del mismo y durante todo el comodato hasta la rescisión del contrato.

Si por razones de mantenimiento o reparación debiera retirarse la unidad del servicio, por mas de 48 hs., el Contratista deberá entregar otra unidad en buen estado de uso y similar a la retirada en comodidad y seguridad, durante el intervalo de tiempo que el vehículo titular esté detenido.

Para resolver cualquier cuestión de accidentes, incendios, hurtos, etc, se aplicarán las disposiciones del Código Civil referentes a los Contratos de Comodatos. Por tal motivo, el Contratista deberá extender las autorizaciones para el uso del vehículo, necesarias, de acuerdo con las reglamentaciones vigentes.

La obligación emergente del presente artículo no estará sujeta a pago directo alguno, y su costo deberá incluirse dentro de los gastos generales de la propuesta.

CAPÍTULO VII – MEDICIÓN, CERTIFICACIÓN Y PAGO

ARTÍCULO 27: MEDICIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

El Contratista presentará al AAD en digital y en papel, completas y firmadas, las Planillas de trabajos realizados, bajo el mismo formato que figura en el Anexo II del presente PCBCG.

ARTÍCULO 28: CERTIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS:

La Certificación de los trabajos se entiende como la aprobación de:

- los documentos que conforman el expediente de pago y
- las tareas ejecutadas por el Contratista, luego de la verificación en campo por parte de la E.P.E.

La certificación de los trabajos realizados es una tarea que delegará la Sucursal al Área Administración de la Distribución. Se realizará de forma mensual y a mes vencido. Independientemente del momento del mes en el cual comience los trabajos, siempre se certificarán los trabajos realizados hasta el último día del mes que se pretende certificar o hasta el día en que se agota el Pedido de Compras.

El Contratista solicitará la certificación de los trabajos y presentará al AAD la siguiente documentación:

	CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES	PCBCG
		Rev.: 08-2019

- Copia del Acta Inicio;
- Planillas de detalle de Trabajos Ejecutados (en digital y en papel, respetando el formato establecido en el Anexo II del presente PCBCG); y croquis con la descripción de la instalación objeto de mantenimiento, en caso de ser requerido por el Encargado del Servicio y/o AAD.

Esta documentación deberá presentarse como máximo el quinto día hábil del mes siguiente al que pretende certificar. Caso contrario los trabajos podrán ser certificados como correspondientes al mes siguiente, en función de los cronogramas AAD.

En la situación que la certificación agote el Pedido de Compras, la documentación deberá presentarse como máximo el quinto día hábil posterior a la finalización de los trabajos. Caso contrario, podrá tomarse el último día del mes como fecha de finalización de los trabajos.

Una vez que se cumplan simultáneamente las condiciones debajo detalladas, los trabajos se darán por certificados. Estas condiciones son:

- a. Que habiendo sido constatados en campo por AAD y/o encargado del Servicio, los trabajos hayan sido aprobados.
- b. Que la documentación correspondiente al mes trabajado haya sido verificada y aprobada por el Encargado del Servicio E.P.E..

Si durante el mes no se hubiere ejecutado una cantidad apreciable de obra, o cuando lo solicitare el Contratista, la E.P.E. podrá postergar la certificación de los trabajos.

ARTÍCULO 29: CONFECCIÓN DE LAS PLANILLAS PARA LA CERTIFICACIÓN DE TRABAJOS

Dependiendo de la modalidad de contratación establecida, las Planillas de Certificación se confeccionarán según los casos enumerados debajo.

a) Certificación por Precio Índice:

El Contratista deberá proveer la “PLANILLA DE DETALLE DE TRABAJOS EJECUTADOS”, detallando en forma fehaciente la ubicación de cada uno de los trabajos realizados (Ítems) y sus correspondientes cantidades.

El Encargado del Servicio o AAD podrá rechazar la medición si las cantidades o ubicaciones indicadas en las Planillas de Detalle de Trabajos Ejecutados no coinciden con los trabajos ejecutados o con las planillas de relevamiento realizadas previamente o no es suficiente la información presente en la planilla para poder ubicar los trabajos que se pretende certificar.

En el cómputo de las cantidades se tendrá en cuenta las condiciones de trabajo según el siguiente detalle:

- ÍNDICES PARA HS. NORMALES (N): para tareas que se ejecuten en condiciones de trabajo normales y dentro de la jornada laboral normal.
- ÍNDICES PARA HS. EXTRAORDINARIAS (E): para tareas que se ejecuten por indicación de la E.P.E. en días sábado después de las 13 hs, Domingo y Feriados, o en jornada laboral normal pero en condiciones de trabajo extraordinarias (tormentas, terrenos anegados, inundaciones, etc.)

Para ambos casos, la jornada de trabajo no se extenderá más de doce (12) horas diarias, continuas ó discontinuas.

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA DE SANTA FE.

Gerencia de Explotación - Área Administración de la Distribución – F. Miguens 260 Piso 13 – Santa Fe.

Te. 0342 – 4505718 – 4505724 – 4505725 - 4505734 – www.epe.santafe.gov.ar -

Aprobada la Planilla de detalle de trabajos por E.P.E., el AAD procederá a realizar el recálculo e informar al Contratista el monto certificado y el monto a reconocer por variación de los costos de Mano de Obra y Combustible, según lo indica el artículo 31 del presente PCBCG.

b) Certificación por Ajuste Alzado:

Sin perjuicio de lo mencionado en el Artículo 3 del presente, el Contratista podrá convenir con AAD la certificación parcial de los trabajos. Para esto elaborará la "Planilla para Certificación de Trabajos". Esta se adjunta en el Anexo II del presente y constará de las siguientes columnas:

- Detalle de los trabajos realizados;
- Valor relativo de los trabajos ejecutados sobre el total de la contratación (%): estos valores se presentan en el relevamiento (Anexo II del PETP) y fueron calculados a partir del mismo.
- Valor total de los trabajos realizados: Se calcula multiplicando el Valor relativo del grupo de trabajo por el monto total cotizado por el Contratista.

La sección Importes Certificados se confeccionará con los siguientes datos:

- Presente: Se completará con las Cantidades Ejecutadas en el mes presente.
- Anterior: Se completará las Cantidades Ejecutadas en los meses anteriores.
- Acumulado: corresponde a la suma del Presente y Anterior.

En todos los casos se tomará los valores en pesos (\$), sin Impuesto al Valor Agregado (IVA), calculándose al final, luego del Total Presente, el monto que lo incluye.

El Contratista complementará la información para la certificación con la descripción detallada de la zona o grupo de trabajos ejecutados, valiéndose para este fin de las planillas de relevamiento.

El Encargado del Servicio podrá rechazar el certificado si en las zonas indicadas o en cualquier tramo del grupo de trabajos que se pretende certificar no se han respetado las tareas y cantidades indicadas en el relevamiento.

ARTÍCULO 30: EXPEDIENTE PARA LA CERTIFICACIÓN

Para cada trámite de certificación AAD generará un expediente, del que una copia deberá anexarse en la Sucursal al legajo de la gestión de los trabajos. Este expediente estará conformado por los elementos enumerados y bajo los siguientes requisitos:

1. Copia de Acto Administrativo de Adjudicación.
2. Copia de la Pedido de Compras, firmado por el representante técnico del Contratista.
3. Copia del Acta de Inicio, firmada por el encargado del Servicio E.P.E. y por el representante técnico de el Contratista.
4. Copia de habilitación en MASH correspondiente a los Rubros que se certifican.
5. Formularios Anexo I y II según procedimiento AI 145, e incluidos en el ANEXO II del PCBCG, firmados por: encargado del Servicio E.P.E, el Jefe de Unidad Administrativa de la Sucursal, el Jefe de Sucursal o Jefe de Área Distribución, según corresponda.
6. Acta de los Materiales Retirados en caso de corresponder (ANEXO I del PCBCG).
7. Planilla de Detalle de trabajos ejecutados, firmada por el encargado del Servicio E.P.E de los trabajos y por el representante técnico del Contratista; estas deben ser las planillas incluidas en el ANEXO II del PCBCG. Para los trabajos de poda y desmonte deberán estar firmadas por el Asesor Técnico (Ing. Agrónomo o Forestal)
8. Planillas de Certificación de Trabajos (en condiciones Normales o de Emergencia según corresponda), firmadas por encargado del Servicio E.P.E y por el Representante Técnico del Contratista; estas deben ser las planillas incluidas en el ANEXO II del PCBCG.

<p>EPE Energía de Santa Fe</p>	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES</p>	<p>PCBCG</p>
		<p>Rev.: 08-2019</p>

9. Original y Copia del Formulario de Recepción de Servicios (confeccionado por AAD a través del sistema SAP de la EPE) del mes que corresponda. Posteriormente deberá llevar la firma del encargado del Servicio E.P.E y del Jefe de la Sucursal (podrá incluir la firma del Supervisor).

Recién luego de haber cumplido en un todo con lo anterior, AAD remitirá el mismo para Liquidaciones y pagos.

ARTÍCULO 31: RECALCULO DEL PRECIO DE LOS ÍTEMS (PI) PARA LA CERTIFICACIÓN.

Los precios podrán ser recalculados cuando se acredite una variación de los costos de los factores principales que lo componen; según la Metodología establecida en el presente Artículo.

Este recálculo se aplicará mensualmente, a partir del día primero del mes siguiente a la fecha de presentación de la oferta económica o a partir del día primero del mes siguiente al del último recálculo, cuando la variación acumulada del monto total ejecutado se haya incrementado o disminuido en proporción igual o superior al 5% con relación a los precios básicos (ofertados o surgidos del último recálculo según corresponda) tomados sobre el total del monto ejecutado.

Para el cálculo de la variación del 5 %, enunciada, se compara el costo neto del total de lo ejecutado a valores redeterminados, con el costo neto del total de lo ejecutado a valores básicos.

El tope máximo de reconocimiento de la variación acumulada será del 30 (treinta) %. De superarse este último porcentaje, cualquiera de las partes podrá rescindir el Contrato, o continuarlo de común acuerdo a valores del último recálculo sin actualización posterior. En cada recálculo, y siempre que ésta corresponda, se aplica la fórmula que se detalla en el presente Artículo - Metodología de recálculo de precios, con lo que se obtienen los nuevos Precios recalculados de los ítems.

Los términos del polinomio de la fórmula del Factor de Recálculo (FR) de la Metodología, representan el índice de variación de los principales componentes del costo de los servicios y están constituidos por la relación entre índices o valores del momento de cada recálculo e índices o valores básicos (ofertados o de último recálculo). Estos términos, afectados por parámetros de ponderación que dependen del tipo de servicio, miden la variación de los precios de los diferentes ítems del servicio. Para el cálculo del FR, deben reemplazarse en la fórmula los valores o índices correspondientes al mes del recálculo. El resultado de esta operación debe determinarse con redondeo en dos decimales.

Los montos que surjan de las correspondientes redeterminaciones sólo se aplican a los servicios que se ejecuten de acuerdo al plan de trabajos previsto o el acordado al momento del recálculo. Los trabajos que, por causas imputables al Contratista, no se ejecuten en el momento previsto en el plan mencionado anteriormente, se liquidan con los precios correspondientes a la fecha en que debieron haberse cumplido, siempre que sean inferiores a los de la renegociación o recálculo, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

La certificación se hará con los últimos precios vigentes (básicos o recalculados, según corresponda). En caso de ser necesario, por no contarse al momento de la certificación con los índices actualizados, podrá emitirse un certificado provisorio que tendrá efecto de primer pago.

Posteriormente con los índices y valores actualizados, de cumplimentarse las condiciones dispuestas en el 1° párrafo de este Artículo, se emitirá el certificado final de ajuste con los precios redeterminados, al que se le descontará lo pagado anteriormente.

Metodología de recálculo de precios

Se define:

$$PI1 = PI0 \times FR$$

Donde:

PI1 = Precio Índice recalculado de cada ítem.

PI0 = Precio Índice básico (ofertado o de último recálculo) de cada ítem.

FR= Factor de recálculo de cada ítem.

$$FR = a1 * \left(\frac{AY1}{AY0} \right) + a2 * [0,4 + 0,6 * \left(\frac{GO1}{GO0} \right)] + a3$$

Donde:

- AY1/AY0 = Coeficiente que mide la variaciones de los precios de la Mano de Obra, tomando como referencia el valor que corresponde a un operario con categoría de Ayudante que conforma la cuadrilla (Ay).
- GO1/GO0 = Coeficiente que mide la variación de los precios del Combustible, tomando como referencia el litro de Gas Oil (GO).
- a1, a2, a3 = Parámetros de ponderación de la Mano de Obra, el Combustible y los Materiales, respectivamente. Representan la incidencia de los rubros en el precio total del ítem o grupo de ítems. La suma de éstos es igual a 1,00.
- El subíndice "0" corresponde a los valores o índices básicos.
- El subíndice "1" corresponde a los valores o índices del mes de ejecución de los trabajos.

Los parámetros de ponderación a1, a2 y a3 de cada ítem se mantienen fijos e inamovibles durante todo el contrato y se publicarán en el Anexo II "Formularios para Certificación" del presente PCBCG. La suma de éstos es igual a 1,00.

El subíndice "0" corresponde a los valores o índices básicos.

"El subíndice "1" corresponde a los valores o índices del mes en el que se produce la variación.

Los componentes de la fórmula son calculados con dos decimales con redondeo simétrico. El factor de recálculo se aplica con dos decimales.

Componente Mano de Obra (AY) del PI

El componente del precio que se toma como referencia para medir la variación en la Mano de Obra es el costo del salario básico de un (1) "Ayudante de Líneas e Instalación" para Mantenimiento y para Poda. Ambos definidos para la zona "A" (ZONA "A": Ciudad Autónoma de Bs. As., Pcias. de Stgo. del Estero, Santa Fe, Buenos Aires, Mendoza, San Juan, Catamarca, Córdoba, Entre Ríos, Salta, Tucumán, Chaco, La Pampa, San Luis, Corrientes, La Rioja, Formosa, Jujuy y Misiones.), según el Convenio Colectivo de Trabajos N° 76/75 y

	<p>CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PODA Y DESMONTE DE LÍNEAS Y REDES</p>	<p>PCBCG</p> <hr/> <p>Rev.: 08-2019</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------

577/2010 UOCRA (con dirección web: <http://www.uocra.org>, en la sección: “legislación y tablas salariales / Nuevas Escalas Salariales”), expresado en: (\$ + IVA) /hs.

Componente Combustibles (GO) del PI

El componente del precio que se toma como referencia para medir la variación en el combustible, es el costo del litro de Gas Oil (GO) tipo “EURO” de “YPF – OPESSA” de capital Federal, de la página: Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina (CECHA, con dirección web: <http://www.cecha.org.ar>, sección: Estadísticas: “Evolución de los precios en combustibles”).

CECHA, publica su evolución de precios con los valores de venta al público, por tanto son IVA incluido. De este modo para las operaciones aquí contempladas debe discriminarse el IVA, utilizando el precio sin considerar este impuesto (\$ + IVA).

Para las gestiones tramitadas por Ajuste Alzado, la metodología de cálculo será la misma, considerando como PI1 el Precio Total de los trabajos certificados recalculados y como PI0 el Precio Total de los trabajos certificados a valores básicos.

ARTÍCULO 32: FORMA DE PAGO

Para la confección de las Recepciones de Servicio EPE, correspondientes a un Pedido de Compras (P.C.), se respetarán los montos y las cantidades detalladas en el P.C.

Si por las condiciones mencionadas en el Artículo 31 - “RECALCULO DEL PRECIO DE LOS ÍTEMS (PI) PARA LA CERTIFICACIÓN.”, del presente PCBCG, los ítems sufrieran una modificación en su monto, la diferencia entre: los montos resultantes de cuantificar los trabajos mediante el valor adjudicado y la cuantificación de los trabajos mediante los valores recalculados, se aclararán en el informe del expediente de certificación (AAD) para conocimiento del Área Contaduría y, por esta diferencia, el Contratista emitirá una Nota de Débito y/o Crédito.

En el caso que el Contratista no presente la Nota de Crédito, se dará lugar a la suspensión del plazo de pago.

CAPÍTULO VIII –RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS

ARTÍCULO 33: FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS. – PERÍODO DE GARANTÍA

Una vez finalizados los trabajos, los cuales deberán coincidir con las cantidades del Alcance de Suministro o bien hasta cubrir el monto de la adjudicación, y realizados todas las tramitaciones descriptas, se confeccionará el Acta de Finalización de los Trabajos (ANEXO I del PCBCG) fecha a partir de la cual comenzará a correr el período de garantía de las tareas realizadas por el Contratista, el que se extenderá por un plazo de 6 (seis) meses.

Durante este período deberán corregirse a exclusivo cargo del Contratista todos los defectos que resultasen imputables a ésta, por deficiencia de materiales o de los trabajos propiamente dichos. De negarse a la reparación, el mismo será sancionado a través de la retención de los gastos de reparación sobre otros contratos que tenga pendiente con esta E.P.E. y en caso que no fuera así se comunicará al Registro de Proveedores del Área Logística de esta E.P.E., quien aplicará las sanciones que en este se hayan establecido.

ARTÍCULO 34: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE ENTREGA.

El Contratista podrá solicitar prórroga del plazo para la ejecución de los trabajos, hasta 10 días antes del vencimiento del plazo contractual, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en consideración especialmente las siguientes causas:

- a) Encomienda de trabajos adicionales imprevistos importantes, que demanden mayor tiempo de ejecución de la Obra.
- b) Demora comprobada en la aprobación, entrega de las instrucciones por parte de esta Empresa o en el replanteo de los trabajos de la reparación.
- c) Lluvias, vientos, caminos intransitables u otras derivadas de condiciones climáticas adversas.
- d) Causas fortuitas evidentes, como ser: incendios, huelgas, epidemias y en general causas que, sin impedir forzosamente la actividad de la obra, la interrumpen o la disminuyen.
- e) Dificultades para la obtención de la mano de obra necesaria o de los materiales exigidos en los Pliegos, a juicio de la Repartición.

Todas estas consideraciones deberán plasmarse en un Acta suscrita entre el Encargado del Servicio y el Representante Técnico del Contratista en donde se establecerá claramente los motivos, dentro de los casos previstos, su justificación y cantidad de días a otorgar.

El Encargado del Servicio deberá elevar al Área Administración de la Distribución el Acta a través de la Sucursal correspondiente con su respectiva conformidad para su posterior aprobación.

CAPÍTULO IX – MULTAS

ARTÍCULO 35: APLICACIÓN DE MULTAS

A excepción de las moras en las entregas, cuyas multas que se regirán por el indicado en el PBCG, las transgresiones y/o situaciones de incumplimiento contractual harán pasible al Contratista de la aplicación de las siguientes sanciones:

- 1) Multa equivalente al uno por ciento (1 %) del monto contratado, en caso de incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 2) Multa equivalente al tres por ciento (3 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 1) e incurrir nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 3) Multa equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contratado, en caso de haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 2) e incurrir nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales.
- 4) Rescisión por culpa del Contratista, por haber sido sancionado con la multa prevista en el inciso 3) e incurrir nuevamente en cualquier incumplimiento, impericia o cumplimiento negligente de alguna de las obligaciones contractuales. La Rescisión deberá ser comunicada fehaciente con treinta (30) días de anticipación.

5.1 - ANEXO I DEL PCBCG

FORMULARIOS PARA ACTAS Y RELEVAMIENTOS

Acta de Inicio

Pedido de Compra N° **Posición ... Rubro... Fecha de Notificación:**
Proveedor:..... **Domicilio:**.....
Expediente: **Servicio:**.....

En la localidad de....., a los.....días del mes de.....de....., se reúnen, el Sr.....por la Empresa Contratista, y el Sr.....por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe quien desempeña las funciones de....., a fin de dar por iniciados los trabajos correspondientes al Rubro N°.....de la contratación de Referencia, que corresponden al servicio....., luego de haber cumplimentado los siguientes requisitos:

- a) Comprobante de notificación del Pedido de Compras;
- b) Comprobantes de la constitución de la Garantía de Contrato exigida en el Art. 16 del PBCG y del Seguro de Caución especial exigido en el Art. 8 del PCBCG-SMO;
- c) Habilitación correspondiente de MASEH E.P.E.;
- d) Listado del personal y los equipos que trabajarán en la obra;
- e) Nombre, apellido y matrícula habilitante del Responsable del Trabajo designado por el contratista (deberá estar habilitado por MASH).
- f) Nombre, apellido y matrícula habilitante del Técnico de Higiene y Seguridad designado por el contratista.
- g) Notas firmadas por los municipios, comunas y/o secretaría de medio ambiente autorizando la realización de los trabajos que se incluyen en la contratación.
- h) Nota de firmada por el Asesor Técnico aceptando la designación como responsable en lo respectivo a trabajos de poda y desmonte (Ing. Agrónomo o Forestal).

En el presente acto, el Contratista designa a.....como representante técnico y a..... como Responsable del Trabajo para el presente servicio y se designa como Encargado del Servicio por parte de EPE al Sr.....

Observaciones:

No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

.....
Firma y aclaración
Titular de la Empresa
Contratada

.....
Firma y aclaración
Representante Técnico del
Contratista

.....
Firma y aclaración
Jefatura EPE

.....
Firma y aclaración
Encargado del
Servicio

Acta de Servicios

Denominación de los Trabajos:

Lugar:	Fecha:
Pedido de Compra N°:	Acta N°:
Expediente N°:	Sucursal:

Orden de trabajo

O.T. N°: -

Hoja N°:

Empresa Contratista:	Pedido N° :
-----------------------------	--------------------

Por la presente el Encargado del Servicio para la contratación de la referencia encomienda al Responsable del Trabajo de la Contratista, los siguientes trabajos:

Fecha	Firma Encargado del Servicio	Firma Responsable del Trabajo
Hora:		
Aclaración		

Por la presente el Responsable del Trabajo de la Contratista informa los trabajos concluidos al Encargado del Servicio de la contratación.

Fecha	Firma Responsable del Trabajo	Firma Encargado del Servicio
Hora:		
Aclaración		

Acta de Finalización

Pedido de Compra N° **Posición ... Fecha de Notificación:**
Proveedor:..... **Domicilio:**.....
Expediente: **Servicio:**.....

En la localidad de....., a los días del mes de, se reúnen, por una parte el Sr. en representación de la Empresa Contratista, y por otra parte por la Empresa Provincial de la Energía de Santa Fe quien desempeña las funciones de, a fin de dar por finalizados los trabajos correspondientes al servicio prestado. Al respecto se deja constancia que:

Los trabajos fueron efectivamente finalizados el día y habiendo recorrido y realizada las mediciones correspondientes, se aceptan los mismos de conformidad a las normas técnicas vigentes y a las necesidades de la EPESF, realizándose en este momento la recepción definitiva de las tareas correspondientes.

El monto total de lo certificado, para este rubro, es de pesos más IVA (\$ más IVA), siendo el monto total del rubro de pesos más IVA (\$ más IVA), con lo cual lo ejecutado representa el% del total del rubro.

No siendo para más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y al solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.

5.2 - ANEXO II DEL PCBCG

FORMULARIOS PARA
CERTIFICACIONES MENSUALES



Energía de Santa Fe

Recepción de Servicios y Obras:		ANEXO II
Acta de Constatación de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales		
Pedido de Compra N°:		
Contratista:		
Servicio:		
Período Prestación de Servicio:		

Recibo de Haberes:	
Sueldo Mes:	
SAC:	

Aportes Jubilatorios, Obra Social, ART:	
F 931 DDJJ período	
Pago F931 DDJJ período:	

Seguro de Vida:	
Cía. Aseguradora:	
Póliza:	
Vigencia:	
Período Abonado:	

<u>Observaciones:</u>

Conste que, **el que confecciona**, ha tenido a la vista los comprobantes que acreditan los datos informados, habiendo verificado el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales del Contratista, respecto al personal que ha prestado el servicio que se decepciona; conservando copia de los mismos.

Confecciona	Contratista	Responsable
-------------	-------------	-------------

6 - PLIEGO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
PARTICULARES (PETP)

TRABAJOS DE PODA Y DESMONTE DE ÁRBOLES
QUE INTERFIEREN CON
LÍNEAS Y REDES ELÉCTRICAS AÉREAS
DE LA E.P.E

Art. 1. OBJETO DE LAS PRESENTES ESPECIFICACIONES

Las presentes Especificaciones Técnicas tienen por objeto dar los lineamientos necesarios para la correcta ejecución de los trabajos que son motivo de la presente contratación, como así también describir el equipamiento y mano de obra que se necesita para la realización de los mismos y la documentación que deberá presentarse al momento de la cotización.

ART. 2. PLAZO DE ENTREGA DE LOS SERVICIOS

El plazo de entrega de los servicios es el que figura en el Alcance de Suministro. Para el caso de trabajos de Poda (excluidos de esta condición los trabajos de Desmonte), si la fecha de entrega ocurriese antes del 30 de Septiembre del año en curso, la misma se prorrogará automáticamente hasta dicha fecha, a su vez, no podrán iniciarse trabajos antes del 2 de mayo del año en curso.

Art. 3. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para dar cumplimiento a los trabajos que son motivo de la presente contratación, el Contratista deberá disponer de la siguiente mano de obra, herramientas y equipamiento mínimo, por Rubro.

Mano de obra:

Un (1) Responsable de Trabajo según se indica en el PCBCG,
Dos (2) operadores de grúa,
Dos (2) oficiales,
Dos (2) ayudantes.

A su vez, el Contratista deberá contar con un (1) Ing. Agrónomo o Forestal, quién será el asesor y responsable técnico en lo relativo al cumplimiento de las normativas vigentes de arbolado.

Herramientas y equipamiento de seguridad:

Se requiere como mínimo de:

- a) 4 motosierras de 30 cm o más de largo de espada y 4 motosierras de 40 cm o mas de largo de espada;
- b) 4 motosierras de poda de altura extensibles;
- c) escaleras simples y extensibles, paralelas y de patas abiertas, de altura y cantidades suficientes,
- d) 2 Juegos completos de equipos de corto circuito y Puesta a Tierra para Líneas de Media Tensión.
- e) 2 Detectores de ausencia de Tensión hasta 36 kV, acoplables con Pértiga.
- f) Detectores de ausencia de Tensión individuales en cantidad suficiente para cada podador.
- g) Equipamiento completo de seguridad humano, como calzado antideslizante, arneses de trepa y sujeción con bucles de anclajes laterales y dispositivo de amarre ventral, cascos, antiparras, guantes dieléctricos hasta 30 kV y de cuero de vaqueta, pechera o chaleco identificatorio, etc.
- h) Equipamiento completo de seguridad vial y peatonal (cintas de peligro, conos demarcatorios fosforescentes, vallas identificatorias y de advertencia).

Vehículos y equipos pesados:

Deberá disponer como mínimo de:

1 (una) Camioneta tipo Pick Up, para el transporte de los operarios y de las herramientas, la cual deberá estar en perfectas condiciones de uso. En caso de desperfecto mecánico de los vehículos, serán inmediatamente reemplazados por otros similares.

2 (dos) Equipos de izaje, de 13 metros de alcance vertical mínimo de los cuales uno al menos deberá ser un camión con grúa,

1 (un) equipo adecuado para la recolección y transporte de ramas, en perfectas condiciones de uso y seguridad. La capacidad mínima de este equipo deberá ser de 1.000 kg, pudiendo utilizarse acoplados de características agropecuarias o el camión sobre el cual esta montada la grúa.

El oferente deberá alquilar equipos de izaje de mayor altura (hasta 25 m) en caso de ser necesario para la realización de trabajos que así lo requieran a criterio de la EPESF.

Art. 4. CARACTERISTICAS GENERALES DE LOS TRABAJOS DE PODA Y DESMONTE

- a) La descripción de los trabajos de Poda y Desmonte se presenta en el Anexo I del presente Pliego.
- b) Los trabajos deberán ser ejecutados por personal competente, de acuerdo a las normas establecidas en la Ley Provincial N° 9004 y su reglamentación, o aquella que en el momento de ejecución de los trabajos modifique o reemplace a la mencionada norma legal. El Encargado del Servicio podrá ordenar el retiro de todo operario que no reúna condiciones de competencia.
- c) La Contratista será el único responsable frente al Organismo Provincial encargado de la aplicación de la Ley de defensa del arbolado público de la calidad de los trabajos ejecutados, debiendo tener en cuenta la legislación vigente y si correspondiera, deberá obtener todos los permisos necesarios de los terceros, dueños de los árboles a podar y/o extraer.
- d) Previo al inicio de los trabajos, la Contratista deberá solicitar las autorizaciones de poda y/o extracción a las Comunas, Municipios o Secretaría de Medio Ambiente según corresponda.
- e) Ante casos de negativa de frentistas a que se realice la poda del árbol que interfiere con la línea, el Contratista deberá llevar a cabo el trabajo encomendado con auxilio o cooperación de Autoridad Municipal, Comunal, Secretaría de Medio Ambiente o Autoridad Policial, siendo el Contratista el único responsable por los daños que se pudieran presentar en las líneas eléctricas o en la correcta prestación del servicio.
- f) La EPESF establecerá los horarios de interrupción del servicio, pudiendo estos ser programados en días feriados y no laborables, entre las 06:00 horas a 20:00 horas, según los casos o importancia de la zona a cortar.
- g) Se deberán acomodar las ramas y restos vegetales producto de los desmontes y podas, de tal manera que no entorpezcan el tránsito peatonal y vehicular. Estas ramas y restos vegetales deberán ser trasladados al lugar que disponga la Autoridad Municipal o Comunal competente dentro de las 24 hs. en el caso de trabajos realizados en zonas urbanas y de 48 hs para el caso de zonas rurales. El

no cumplimiento de lo anterior dará lugar a la inmediata suspensión de los trabajos y a la aplicación de las sanciones previstas en los Pliegos.

Art. 5. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS TRABAJOS DE PODA

- a) Se establece que la **distancia mínima** de separación entre las ramas del árbol podado y los conductores eléctricos de baja tensión debe ser de 1,00 metro; en tanto dicha distancia deberá ser de entre 2,00 y 3,00 metros para aquellos árboles que interfieren con líneas de media tensión. Dichas distancias pueden sufrir modificaciones en función de la especie vegetal, ubicación y desarrollo del ejemplar, época del año y cualquier otra variable que deba considerarse para la correcta ejecución de los trabajos, pero nunca podrá ser inferior a 2 metros.
- b) Si bien el objetivo primario es realizar un corte de aquellas ramas que interfieren con los conductores aéreos, en algunas situaciones será necesario suprimir otras ramas para conservar la simetría de la copa y el equilibrio del ejemplar. A su vez, la altura de poda deberá ser uniforme en toda la copa. Es decir el corte de ramas deberá encontrarse a un mismo nivel evitando poda de ramas en forma escalonada.
- c) En caso de supresión de ramas enteras, el corte deberá ser rasante al tronco o rama madre o bien respetando el concepto de “tira savia”, con el propósito de facilitar la formación de tejidos de cicatrización. Por consiguiente el corte y herida se harán más largo que ancho y terminado en ángulo agudo en el extremo superior. En aquellas situaciones, donde el corte implique la separación de ramas de gran diámetro, se realizará el mismo sobre la rama del crecimiento anterior con el fin de quitarle peso a la primera. Todos los cortes que no respeten este concepto se considerarán tocones. Y en casos de ramas de más de 8 cm. de diámetro se considerará además como poda severa o excesiva.
- d) Los cortes se realizarán en forma oblicua, nunca horizontal, debiendo quedar la superficie lisa y con la corteza adherida en todo el perímetro, evitando el desgarramiento de la misma. Para evitar esto en aquellas ramas que por su peso y/o constitución implique riesgo al ser cortadas se deberá hacer un primer corte de marcación sobre su cara inferior y además deberán ser previamente sujetadas con sogas a los efectos de orientar la caída de las mismas.
- e) Luego de finalizado el corte deberá desinfectarse las herramientas usadas a fin de evitar la transmisión de enfermedades entre los árboles y aún en el mismo ejemplar. Dicha sustancia desinfectante puede ser agua lavandina (hipoclorito de Sodio) o similar, o algún producto formulado comercialmente procurando minimizar al máximo permitido el impacto ambiental que pueda generarse durante su uso.
- f) Los trabajos comprendidos dentro de las tareas 1 a 5; 12; 16 y 22 a 29 podrán ejecutarse con la sola solicitud del Responsable del Servicio, quedando sujetos a la certificación posterior. Los trabajos que involucren las restantes tareas deberán ser autorizados previamente por el Área Administración de la Distribución, por lo tanto, una vez asignados los trabajos al Contratista, el mismo deberá recorrer la zona y realizar un relevamiento de los trabajos informando las tareas que considera distintas a las nombradas previamente. Dicho relevamiento deberá ser presentado al AAD para su aprobación, caso contrario, quedará a criterio de quien certifica el pago de dichas tareas. Es recomendable, documentar mediante fotografías los casos en que se consideran las tareas 6 a 11; 13 a 15 y 17 a 21.

Art. 6. CARACTERÍSTICAS PARTICULARES DE LOS TRABAJOS DE DESMONTE

- 1) El corte de los ejemplares arbóreos o arbustivos a desmontar se realizará al ras del suelo, sin que quede sobre la superficie del mismo ningún resto de tocón, de manera que permita el libre tránsito con vehículos.

- 2) La franja a desmontar debe tener un ancho de 3 metros a cada lado del eje de la línea.
- 3) En los casos que sea requerido, posteriormente al corte del ejemplar se aplicará sobre el tocón un producto arbusticida de manera tal que produzca la muerte del mismo y que evite su rebrote. Para estas tareas deberán tomarse todas las precauciones necesarias en cuanto a la protección personal del aplicador.
- 4) El producto arbusticida deberá ser aplicado el mismo día en que se realizó el desmonte, siendo causal de sanciones el no cumplimiento de este punto.
- 5) El producto arbusticida utilizado deberá contener una tintura de manera tal que se identifiquen los tocones a los que se aplicó el producto, lo que permite no pasar por alto ningún tocón y además controlar los trabajos realizados. El producto utilizado debe estar clasificado toxicológicamente como tipo IV o banda verde.
- 6) Las ramas producto del desmonte y las ramas que se encuentran sobre el terreno a desmontar deben ser retiradas de la zona desmontada, de manera que quede libre al tránsito de vehículos. Las mismas deben ser colocadas en zonas adyacentes al electroducto o en zonas que el propietario del lugar determine para este fin. Siempre serán colocadas de forma ordenada. Si las mismas son dejadas en zonas cercanas al electroducto serán colocadas en montones donde se depositen todas las ramas provenientes del tramo desmontado.

Art. 7: SANCIONES:

Todos los trabajos que no respeten las presentes especificaciones técnicas, se considerarán como daños que ponen en riesgo la salud del árbol intervenido y será causal de aplicación de sanciones por incumplimiento contractual.

Los únicos casos que no se considerarán como Desequilibrio de copa corresponden a las tareas de despeje lateral y perfilado (Tareas 12 a 21)

En los casos en que existan deficiencias técnicas por parte del contratista y que sea posible la corrección de las mismas, el contratista deberá solucionarlo previo a la certificación correspondiente sin que esto anule las multas antes mencionadas.

En los casos que se deba proveer ejemplares por penalizaciones o por extracciones realizadas, se solicitará Comprobante de Recibo firmado por Autoridad de la Repartición Pública Correspondiente.

ANEXO I DEL PETP PARA TRABAJOS DE PODA Y DESMONTE

DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS PRESENTES EN EL ITEMIZADO DE PODA Y DESMONTE EN LÍNEAS Y REDES ELECTRICAS

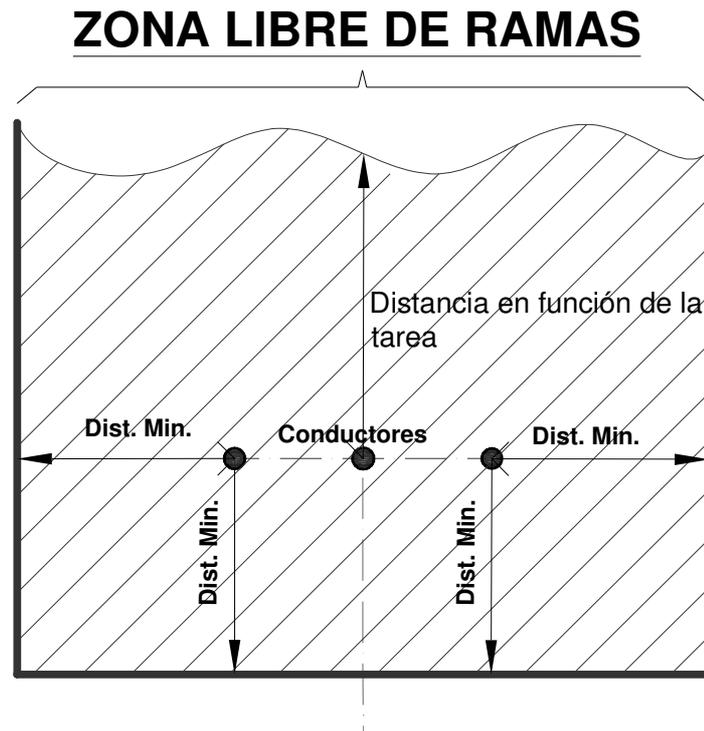
DESCRIPCIÓN DE LAS TAREAS DE PODA Y DESMONTE

1 GLOSARIO Y TERMINOLOGÍA

A continuación se definen una serie de conceptos que se utilizarán para la descripción de las distintas tareas de Poda y Desmante que se presentan en la Planilla de Itemizado del punto 3 del presente Anexo I del PETP de Poda.

1.1 Zona Libre de ramas:

Esta zona queda definida por el siguiente dibujo:



Al finalizar el trabajo no debe quedar ninguna rama dentro de esta zona. La distancia mínima se encuentra definida en el Art.

1.2 Franja de Servidumbre:

A los efectos de la poda, se define, como la franja que queda delimitada por un plano vertical situado una distancia de 3 metros a cada lado a los conductores extremos de la LAMT.

1.3 Despeje de conductores:

Consiste en cortar todas las ramas para obtener la zona libre de ramas.

1.4 Copa del árbol:

Representa el conjunto de ramificaciones primarias, ramificaciones secundarias y ramas finas del árbol.

1.5 Formación y estabilización de copa:

Es una tarea complementaria al despeje, en la que, además, se cortan ramas adicionales a fin de dar forma al ejemplar o equilibrar su copa, incluye la poda de ramas gruesas.

1.6 Zona podada:

A efectos de esta especificación, es la superficie determinada por la línea de corte que se realiza sobre el árbol.

1.7 Diámetro de la zona podada:

Es el ancho de la zona podada.

1.8 Ramas gruesas:

Son ramas que poseen un diámetro mayor a 5 cm.

1.9 Ramas finas:

Son ramas de diámetro menor a 5 cm.

1.10 Despeje lateral:

Consiste en cortar todas las ramas situadas en el plano vertical que se encuentra entre 2 y 3 metros del conductor más cercano al árbol podado, logrando así la zona libre de ramas. Se trata de poda de ramas finas.

1.11 Perfilado:

Consiste en cortar las ramas que se encuentran por encima de los conductores, desde su nacimiento, logrando así la zona libre de ramas. Se trata de poda de ramas gruesas.

2 DESCRIPCION DE LAS TAREAS DE PODA Y DESMONTE

2.1 Consideraciones Generales

Las tareas de Poda y Desmonte quedarán definidas teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

2.1.1 Tipo de Trabajo:

Los tipos de trabajos aquí considerados son: Despejes; Formación y estabilización de Copa; Perfilados; Despejes Laterales; Aperturas de Copa; Poda en Baja Tensión; Poda en cerco y; Desmonte.

2.1.2 Altura de las Ramas:

Esta será considerada tomando como referencia los conductores de la Línea Aérea de la tensión que se trate (MT/BT).

2.1.3 Tipo de ramas a Podar:

Finas o gruesas, según definición incluida en el pto. 1 “Glosario y Terminología”.

2.1.4 Cantidad de Ramas Podadas:

Esta se estimará a partir del diámetro de la zona podada y el tamaño del árbol.

2.1.5 Ubicación del árbol:

Esta será considerada tomando como referencia los conductores de la Línea aérea de la tensión que se trate (MT/BT).

2.1.6 Utilización del Hidroelevador:

Esta será indispensable según la Tarea.

Todo lo anterior se encuentra detallado en los ítems del punto 2.2 “Descripción de las tareas” y en la Descripción gráfica de las tareas de Poda, Anexo II del presente PETP de Poda.

Al momento de certificar una tarea realizada, se observará que la misma cumpla con los requisitos de la misma.

2.2 Descripción de las Tareas

2.2.1 Grupo a): Despejes.

2.2.1.1 Tarea 1:

Poda para despeje de *ramas finas* que se encuentran cercanas a los conductores o superándolos hasta en 30cm. El *diámetro de la zona podada* no es mayor a 2m y los árboles pueden estar ubicados centrados o no respecto a los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.1.2 Tarea 2:

Idem Tarea 1 sin utilización de hidroelevador.

2.2.1.3 Tarea 3:

Esta tarea puede utilizarse en dos casos a saber:

- Caso A: Poda para despeje de *ramas finas* que se encuentran cercanas a los conductores o superándolos hasta en 30cm cuando las mismas se presentan en gran volumen. El *diámetro de la zona podada* esta comprendido entre 2 y 4 metros y los árboles pueden estar ubicados centrados o no respecto a los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.
- Caso B: Poda para despeje de *ramas finas* que se encuentran cercanas a los conductores o superándolos hasta en 30cm pero incluyendo la poda de algunas *ramas gruesas* para producir la *formación y estabilización de la copa*. El *diámetro de la zona podada* esta comprendido entre 2 y 4 metros y los árboles pueden estar ubicados centrados o no respecto a los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.1.4 Tarea 4:

Idem Tarea 3 sin utilización de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.2 Grupo b): Formación y Estabilización de copa en árboles de altura menor a LAMT.

2.2.2.1 Tarea 5:

Poda para *formación y estabilización de Copa* en árboles cuyas ramas se encuentran cercanas a los conductores o superándolos hasta en 30cm. El tipo de ramas podadas son *ramas finas y gruesas* con mayoría de ramas gruesas. El *diámetro de la zona podada* es mayor a 4 metros y los árboles pueden estar ubicados centrados o no respecto a los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.3 Grupo c): Formación y Estabilización de copa en árboles de altura mayor a LAMT.

2.2.3.1 Tarea 6:

Poda para *formación y estabilización de Copa* cuando la *Copa del Árbol* se encuentra superando los conductores hasta en 2 m y por ambos lados. Son en su mayoría *ramas gruesas* y el *diámetro de la zona podada* es mayor a 4 metros en árboles ubicados en forma centrada respecto a los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.3.2 Tarea 7:

Idem tarea 6 cuando la *copa del árbol* supera la altura de los conductores hasta 4 metros por ambos lados del línea.

2.2.3.3 Tarea 8:

Idem tarea 6, pero el ejemplar está ubicado excéntricamente respecto a los conductores y cuando la *copa del árbol* supera la altura de los conductores solo por el lado de la línea de edificación hasta 2 metros por encima de los mismos.

2.2.3.4 Tarea 9:

Idem tarea 8 cuando la *copa del árbol* superan la altura de los conductores hasta 4 metros por encima de los mismos.

2.2.3.5 Tarea 10:

Idem tarea 6, pero el ejemplar está ubicado excéntricamente respecto a los conductores y cuando la *copa del árbol* supera la altura de los conductores solo por el lado del cordón de la vereda hasta 2 metros por encima de los mismos.

2.2.3.6 Tarea 11:

Idem tarea 10 cuando la *copa del árbol* superan la altura de los conductores hasta 4 metros por encima de los mismos.

2.2.4 Grupo d): Despejes Laterales y Perfilados.

Este grupo de tareas se ejecuta en aquellos árboles en los cuales no es posible o es muy costoso realizar *poda para formación y estabilización de copa*.

En el caso particular de los Perfilados (Tareas 13 a 15 y 17 a 19), las ramas que se podan deben ser *ramas gruesas*, estar dispuestas por sobre los conductores, deben suprimirse desde su inserción y sin dejar tocones. Además, la tarea queda definida por la altura en la cual se inserta la rama podada. Por tal motivo, NO CORRESPONDE PERFILADO, cuando:

- Se trate de *ramas finas*, independiente de la altura en que se encuentren.
- Se trate de ramas que no se encuentran sobre la LAMT

2.2.4.1 Tarea 12:

Consiste en realizar la *poda para despeje lateral* en árboles que presentan ramas a una distancia lateral menor a los 2m del conductor más cercano al árbol. El corte se realizará RESPETANDO LA ZONA LIBRE DE RAMAS y desde 2m por debajo del conductor más bajo. El tipo de ramas considerado es: *ramas finas* cuando estas se presentan en árboles ubicados en forma excéntrica respecto de los conductores que se encuentran plantados dentro de la *franja de servidumbre* o bien, fuera de la franja de servidumbre pero en la propiedad privada. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.4.2 Tarea 13:

Consiste en realizar *perfilado* en árboles cuando la altura de inserción de las ramas podadas se encuentra hasta 2 metros por encima de los conductores. El tipo de ramas considerado son *ramas gruesas* que deben cortarse desde el naciente. Los árboles están ubicados en forma excéntrica respecto de los conductores y se encuentran plantados dentro de la *franja de servidumbre* o bien, fuera de la *franja de servidumbre* pero en la propiedad privada. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.4.3 Tarea 14:

Consiste en realizar *perfilado* en árboles cuando la altura de inserción de las ramas podadas se encuentra hasta 4 metros por encima de los conductores. El tipo de ramas considerado son *ramas gruesas* que deben cortarse desde el nacimiento. Los árboles están ubicados en forma excéntrica respecto de los conductores y se encuentran plantados dentro de la *franja de servidumbre* o bien, fuera de la *franja de servidumbre* pero en la propiedad privada. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.4.4 Tarea 15:

Consiste en realizar *perfilado* en árboles cuando la altura de inserción de las ramas podadas se encuentran a más de 4 metros por encima de los conductores. El tipo de ramas considerado son *ramas gruesas* que deben cortarse desde el nacimiento. Los árboles están ubicados en forma excéntrica respecto de los conductores y se encuentran plantados dentro de la *franja de servidumbre* o bien, fuera de la *franja de servidumbre* pero en la propiedad privada. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.4.5 Tarea 16:

Idem tarea 12 pero en árboles ubicados fuera de la *franja de servidumbre* en la vereda opuesta a la de los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.4.6 Tarea 17:

Idem tarea 13 pero en árboles ubicados fuera de la *franja de servidumbre* en la vereda opuesta a la de los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.4.7 Tarea 18:

Idem tarea 14 pero en árboles ubicados fuera de la *franja de servidumbre* en la vereda opuesta a la de los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.4.8 Tarea 19:

Idem tarea 15 pero en árboles ubicados fuera de la *franja de servidumbre* en la vereda opuesta a la de los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.5 Grupo e): Aperturas de Copa.

Este grupo de tareas se ejecuta en aquellos árboles en los cuales no es posible o es muy costoso realizar *poda para formación y estabilización de copa* cuando la *copa del árbol* se encuentra superando los conductores por ambos lados de la línea.

2.2.5.1 Tarea 20:

Consiste en eliminar todas las ramas de alrededor de los conductores cuando estas se dirigen hacia ellos y las que se encuentran por encima de los mismos, en árboles cuya copa supera los conductores por ambos lados de la línea, hasta 4 metros. Se trata de poda de *ramas gruesas* y el árbol está centrado respecto los conductores. Esta tarea incluye el uso de hidroelevador o hidrogrúa.

2.2.5.2 Tarea 21:

Idem tarea 20 en árbol cuya *copa* supera los conductores en más de 4 metros por ambos lados de la misma.

2.2.6 Grupo f): Poda en Baja Tensión.

2.2.6.1 Tarea 22:

Consiste en el despeje de conductores de Baja Tensión (BT) con hidroelevador o hidrogrúa. Se trata de la poda de RAMAS FINAS INCLUYENDO ALGUNAS RAMAS

GRUESAS, para despejar los conductores de TODAS las ramas que se encuentran interfiriendo con la línea.

2.2.6.2 Tarea 23:

Idem Tarea 22 sin utilización de hidroelevador o hidrogúa.

2.2.7 Grupo g): Poda de Cercos.

2.2.7.1 Tarea 24:

Consiste en la *poda para despeje de conductores* en especies que forman cercos, como ser ligustros o casuarinas, cuando las ramas se encuentran a menos de 0,8 m de los conductores.

2.2.7.2 Tarea 23:

Idem Tarea 24 en cercos que presentan ramas a más de 0,8 m de los conductores.

2.2.8 Grupo h): Desmontes.

2.2.8.1 Tarea 26:

Consiste en la tala al ras de suelo de todos los ejemplares presentes dentro de la *franja de servidumbre* en especies semileñosas.

2.2.8.2 Tarea 27:

Idem tarea 26 pero con aplicación de arbusticida en los tocones producto de la tala.

2.2.8.3 Tarea 28:

Consiste en la tala al ras de suelo de todos los ejemplares presentes dentro de la *franja de servidumbre* en zonas con dificultad de acceso y especies leñosas.

2.2.8.4 Tarea 29:

Idem tarea 28 pero con aplicación de arbusticida en los tocones producto de la tala.

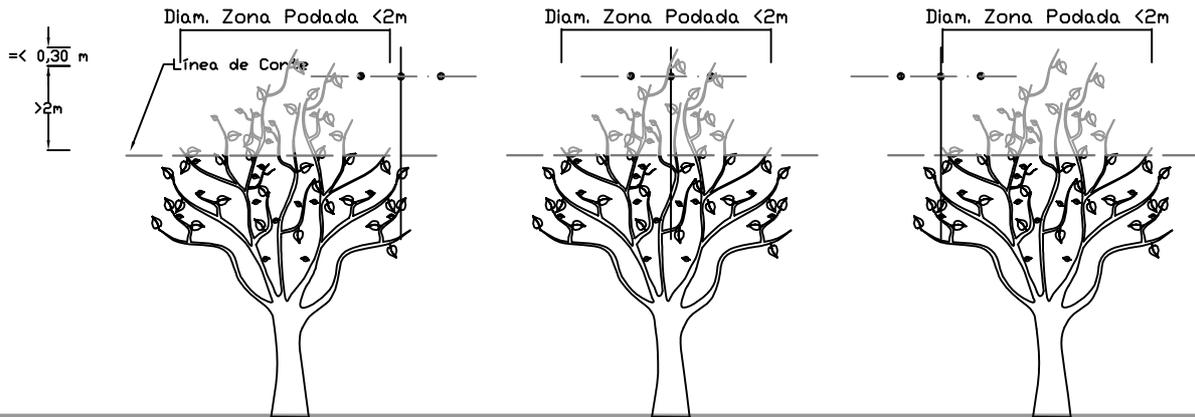
3 ITEMIZADO DE PODA Y DESMONTE

PLANILLA DE ITEMIZADO PARA PODA y DESMONTE DE ÁRBOLES QUE INTERFIEREN CON LÍNEAS Y REDES ELÉCTRICAS - SIN MOVILIDAD PARA INSPECCIÓN

(A) Grupo	(B) TAREA TIPO N°	(C) Unidad de medición	(D) Itemizado Actualizado	Parámetros de ponderación para recálculo del Item Base	
				(E) a ₁ : Mano de Obra	(F) a ₂ : Equipos
a) Despuntes o Despejes de Línea	1	árbol	1,00	0,63	0,37
	2	árbol	0,87	0,88	0,12
	3	árbol	2,00	0,63	0,37
	4	árbol	1,93	0,88	0,12
b) Formación y estabilización de copa. Árbol de altura menor a LAMT	5	árbol	5,00	0,63	0,37
c) Formación y estabilización de copa. Árbol de altura mayor a LAMT	6	árbol	12,00	0,63	0,37
	7	árbol	24,00	0,63	0,37
	8	árbol	10,00	0,63	0,37
	9	árbol	20,00	0,63	0,37
	10	árbol	5,00	0,63	0,37
d) Despejes Laterales y Perfilados	11	árbol	12,00	0,63	0,37
	12	árbol	2,00	0,63	0,37
	13	árbol	5,00	0,63	0,37
	14	árbol	10,00	0,63	0,37
	15	árbol	24,00	0,63	0,37
	16	árbol	1,00	0,63	0,37
	17	árbol	2,00	0,63	0,37
e) Aperturas de Copa	18	árbol	5,00	0,63	0,37
	19	árbol	10,00	0,63	0,37
f) Baja Tensión	20	árbol	12,00	0,63	0,37
	21	árbol	20,00	0,63	0,37
g) Cercos	22	árbol	0,86	0,63	0,37
	23	árbol	0,54	0,88	0,12
h) Desmonte	24	m. lineal	0,50	0,63	0,37
	25	m. lineal	0,25	0,63	0,37
	26	m. lineal	0,24	0,89	0,11
	27	m. lineal	0,32	0,80	0,20
	28	m. lineal	0,34	0,89	0,11
	29	m. lineal	0,48	0,80	0,20

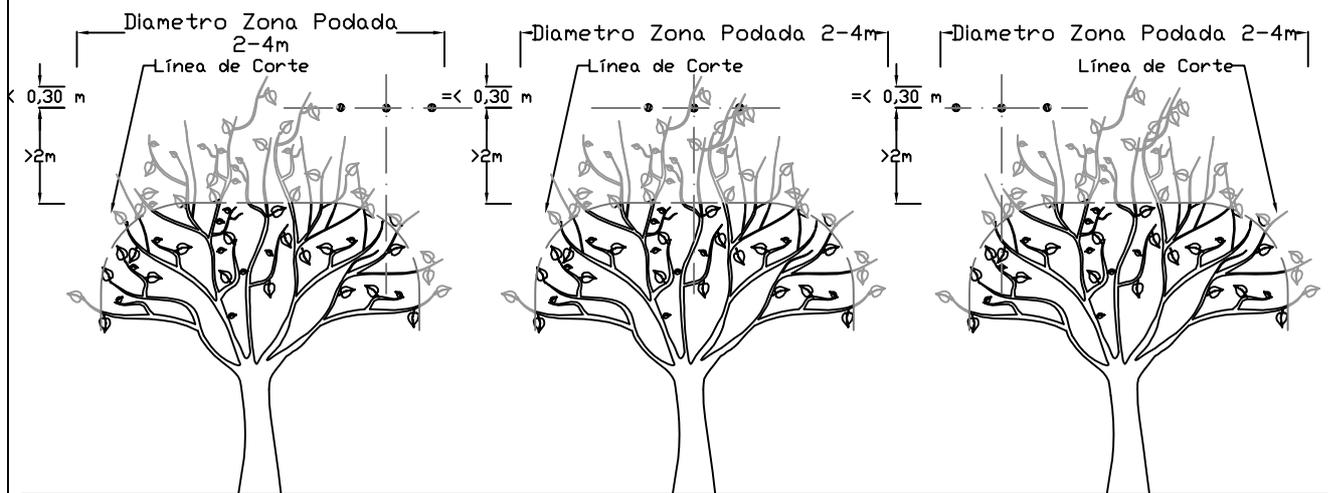
6.2 – Anexo II del PETP de Poda y Desmonte - Descripción Gráfica de las Tareas de Poda.

T1 y T2



• Tipo de Trabajo:	Despeje
• Altura de las Ramas:	Hasta 30cm superando los conductores
• Tipo de Ramas:	Ramas FINAS
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada $\leq 2m$.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico o centrado.
• Hidroelevador:	T 1 con Hidroelevador y T 2 sin Hidroelevador

T3 y T4



CASO A

• Tipo de Trabajo:	Despeje
• Altura de las Ramas:	Hasta 30cm superando los conductores
• Tipo de Ramas:	Gran Volúmen de Ramas FINAS
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada entre 2m y 4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico o centrado.
• Hidroelevador:	T 3 con Hidroelevador y T 4 sin Hidroelevador

CASO B

• Tipo de Trabajo:	Formación y estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	Hasta 30cm superando los conductores
• Tipo de Ramas:	Algunas Ramas GRUESAS
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada entre 2m y 4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico o centrado.
• Hidroelevador:	T 3 con Hidroelevador y T 4 sin Hidroelevador



TAREAS DE PODA PLAN 2018 (1 de 10)

Dib.: Ing. C. Regali-V. Ruiz

Rev.:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SANTA FE

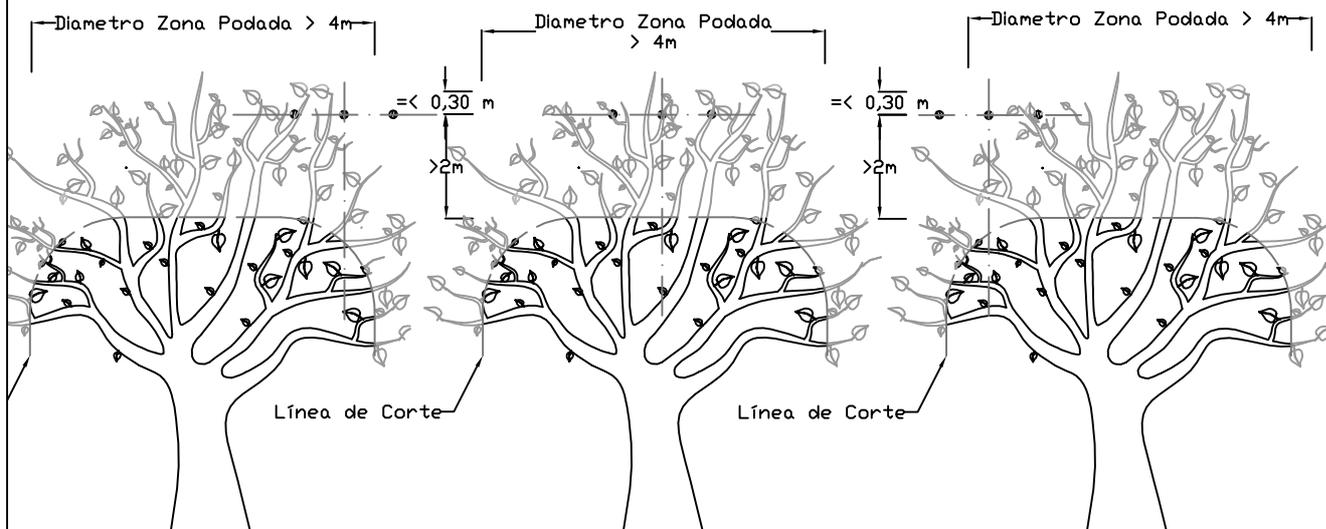
ADM. DE LA DISTRIBUCIÓN

Plano Nro.:

Fecha: 14/10/2016

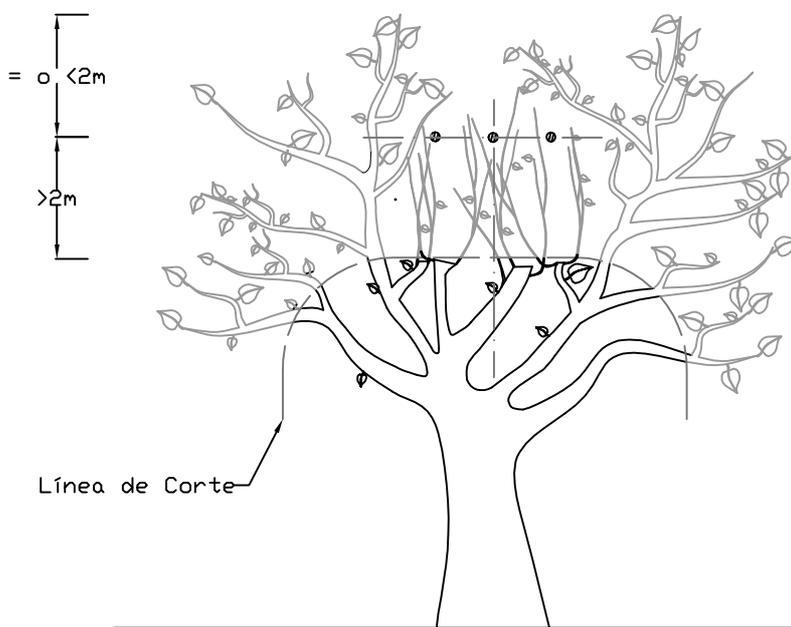
Esc.:

T5



• Tipo de Trabajo:	Formación y Estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	Hasta 30cm superando los conductores
• Tipo de Ramas:	Mayormente ramas GRUESAS
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada > 4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico o centrado.
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador

T6



• Tipo de Trabajo:	Formación y Estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	supera los cond. por ambos lados Hasta 2 m
• Tipo de Ramas:	Mayormente Ramas Gruesas
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada > 4m.
• Ubicación del árbol:	Centrado respecto los conductores.
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



TAREAS DE PODA PLAN 2018 (2 de 10)

Dib.: Ing. C. Regali-V. Ruiz

Rev.:

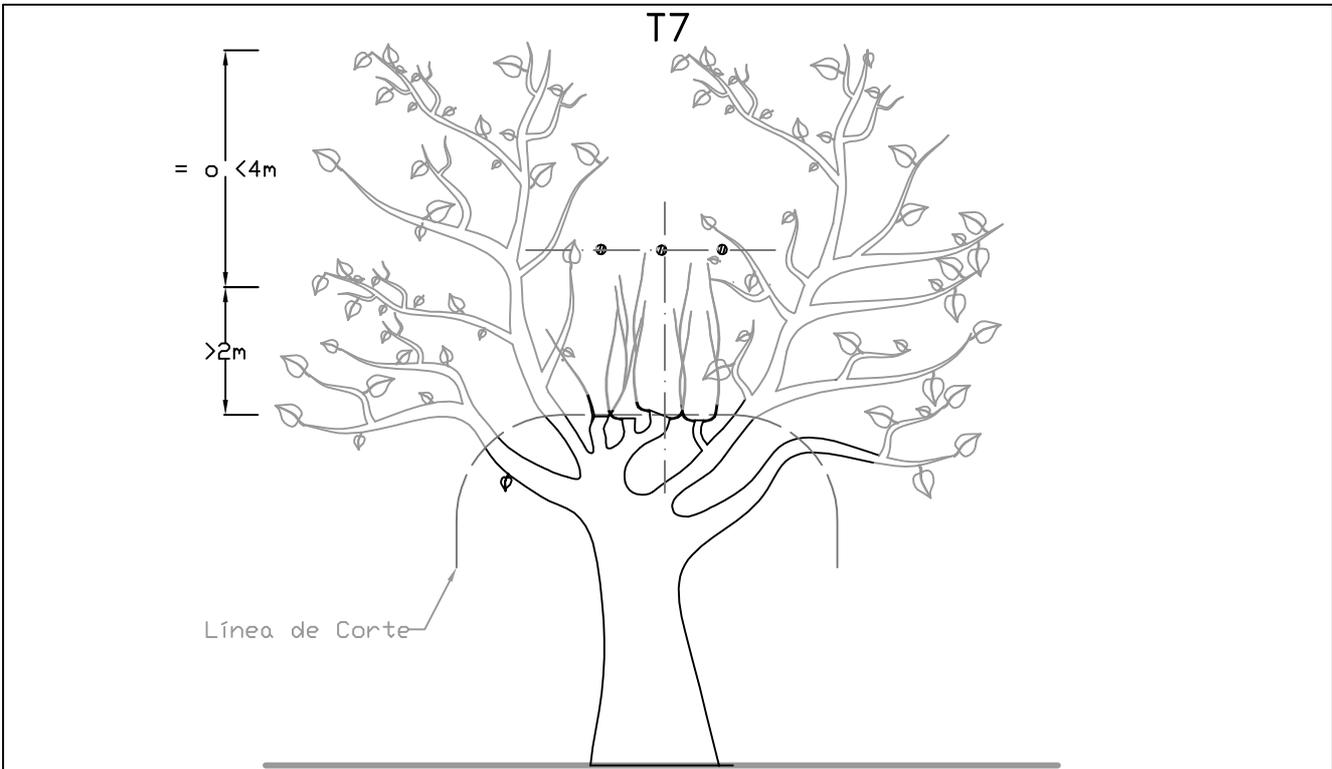
Plano Nro.:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

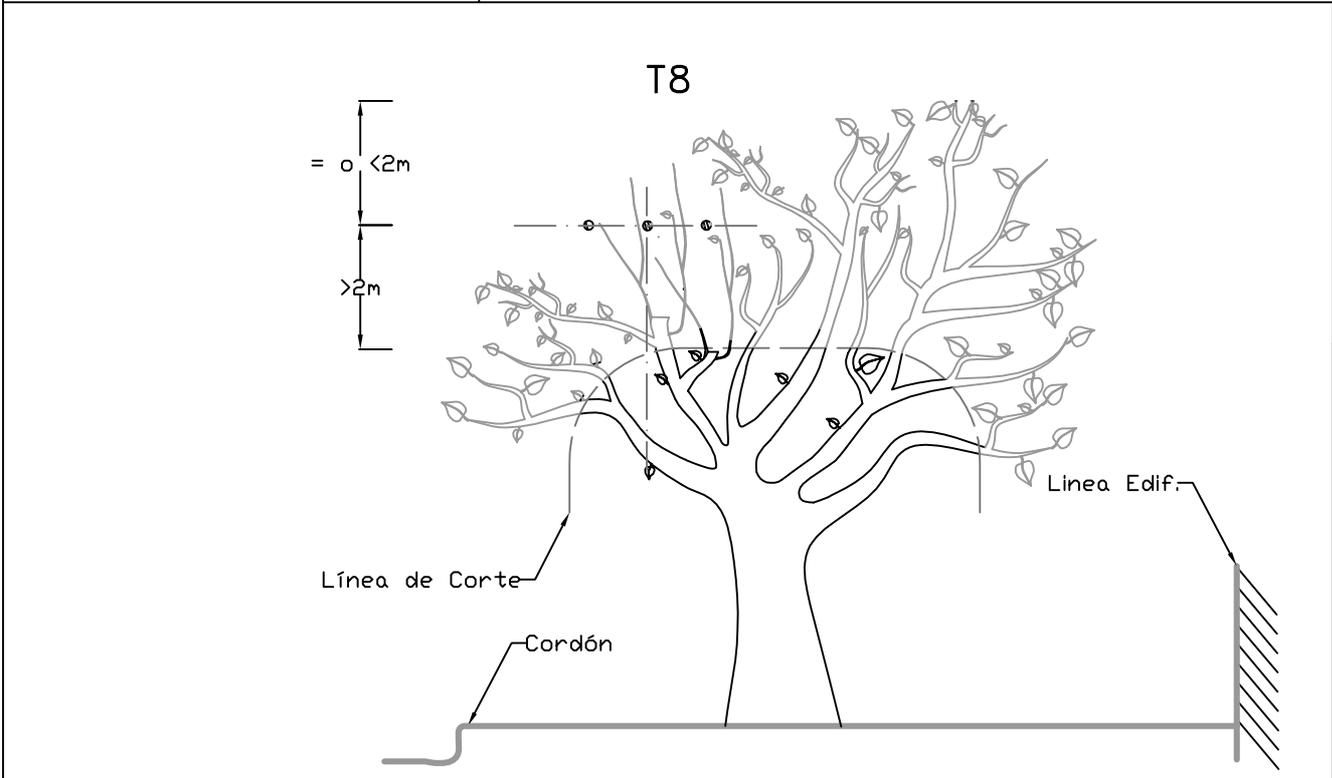
ADM. DE LA DISTRIBUCIÓN

Fecha: 14/10/2016

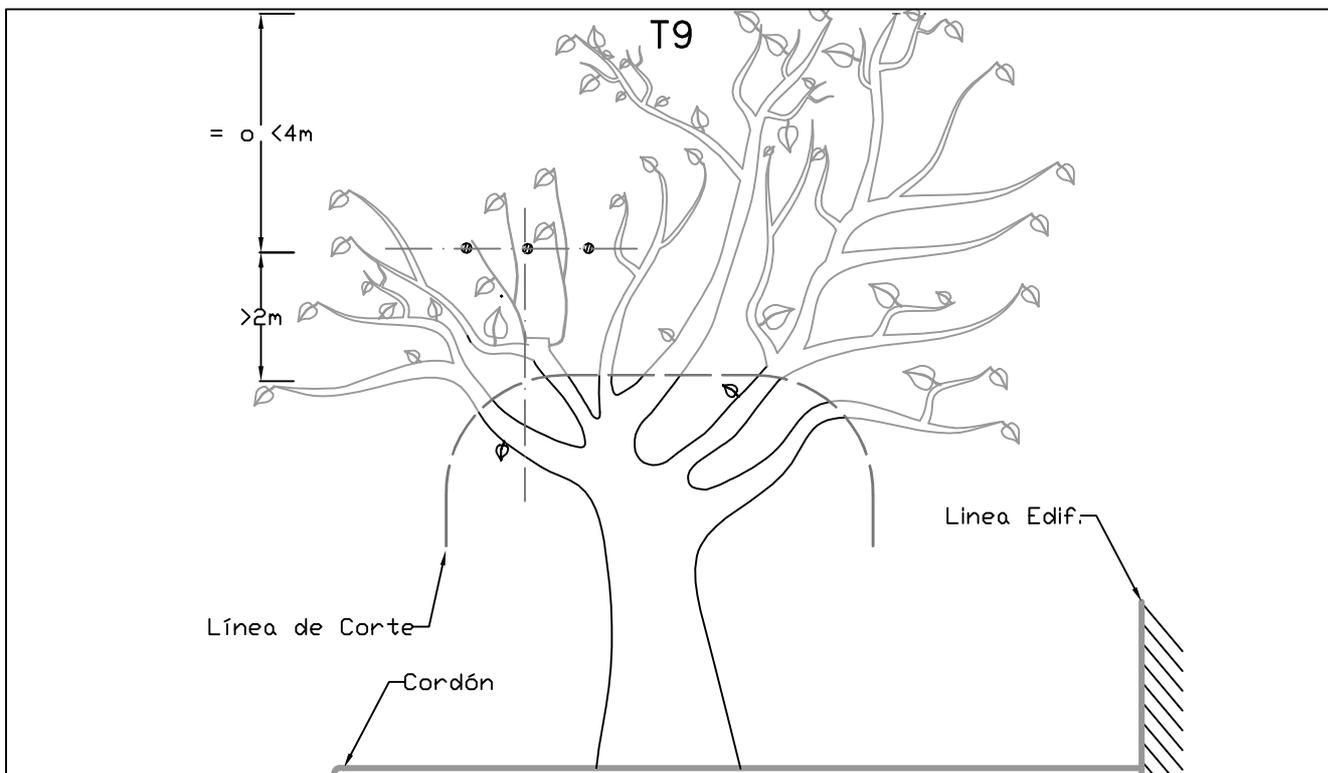
Esc.:



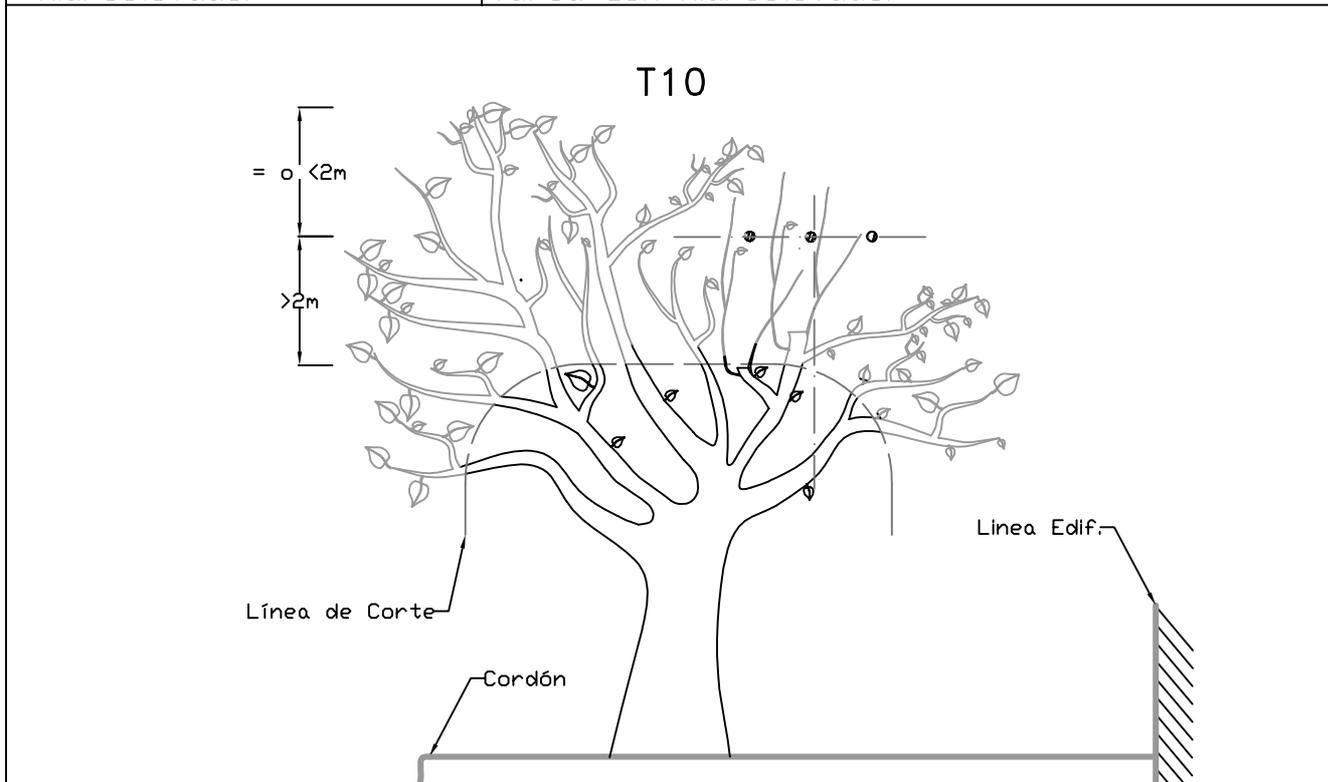
• Tipo de Trabajo:	Formación y Estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	supera los cond. por ambos lados hasta 4 m
• Tipo de Ramas:	Mayormente Ramas Gruesas
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada $> 4m$.
• Ubicación del árbol:	Centrado respecto lo conductores.
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



• Tipo de Trabajo:	Formación y Estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	supera los cond. unilateralmente Hasta 2 m
• Tipo de Ramas:	Mayormente Ramas Gruesas
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada $> 4m$.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico del Lado Línea de Edificación
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



• Tipo de Trabajo:	Formación y Estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	Supera los cond. unilateralmente Hasta 4 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada > 4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico del lado de la Línea de edificación
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



• Tipo de Trabajo:	Formación y Estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	supera los cond. unilateralmente Hasta 2 m
• Tipo de Ramas:	Mayormente Ramas Gruesas
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada > 4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico del Lado del cordón de la vereda
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



TAREAS DE PODA PLAN 2018 (4 de 10)

Dib.: Ing. C. Regali-V. Ruiz

Rev.:

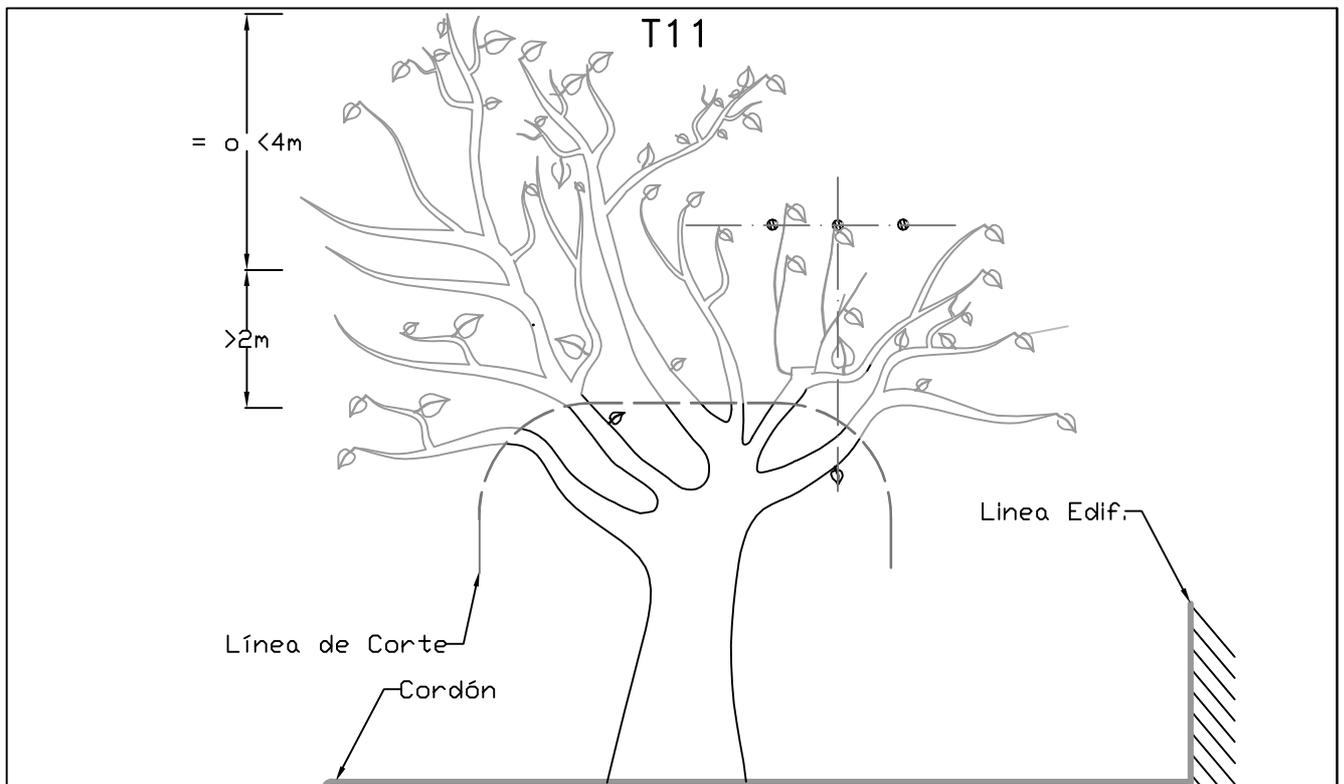
Plano Nro.:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SANTA FE

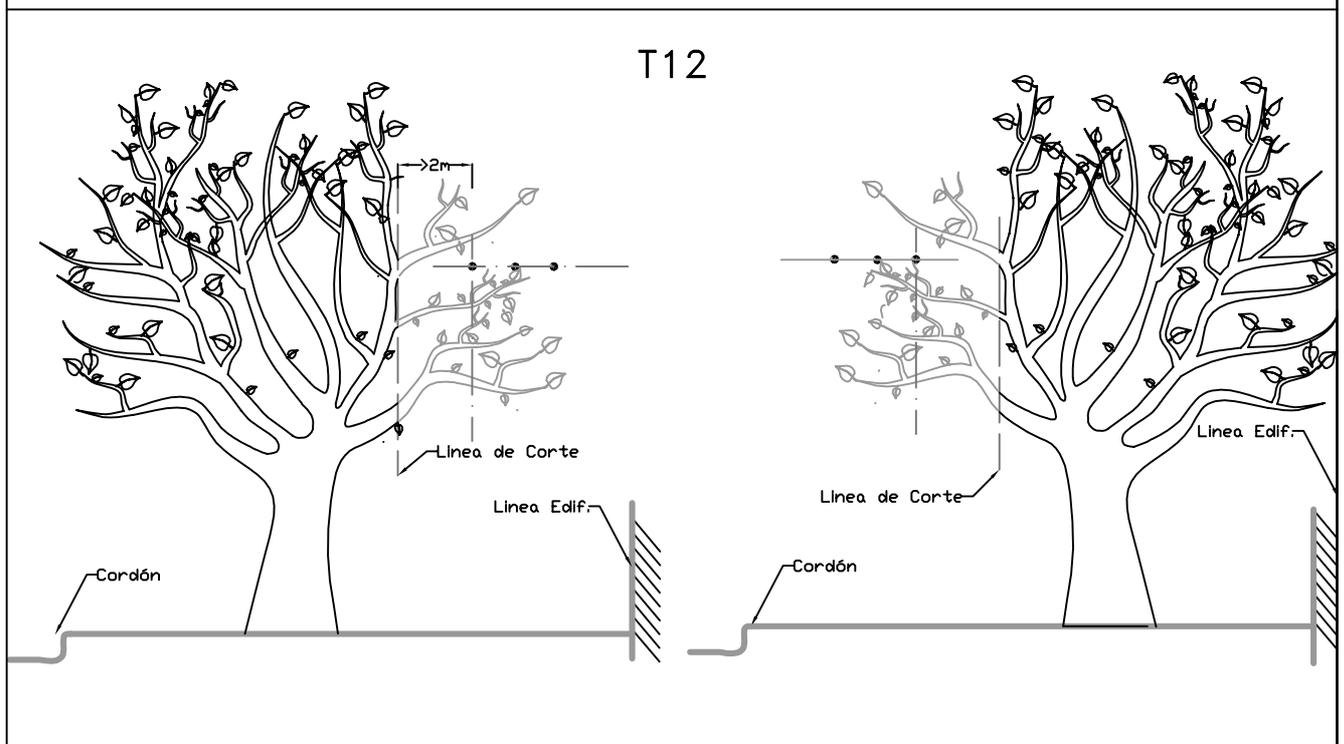
ADM. DE LA DISTRIBUCIÓN

Fecha: 14/10/2016

Esc.:



• Tipo de Trabajo:	Formación y Estabilización de Copa
• Altura de las Ramas:	Supera los cond. unilateralmente Hasta 4 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas
• Cantidad de Ramas:	Diámetro de zona podada > 4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico del lado del cordón de la vereda
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



• Tipo de Trabajo:	Despeje Lateral
• Altura de las Ramas:	desde 2m por debajo de conductores (mínimo)
• Tipo de Ramas:	Ramas Finas
• Cantidad de Ramas:	s/Plano vertical hasta 2m del cond. más extremo.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico lado cordón o Edificación.
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



TAREAS DE PODA PLAN 2018 (5 de 10)

Dib.: Ing. C. Regali-V. Ruiz

Rev.:

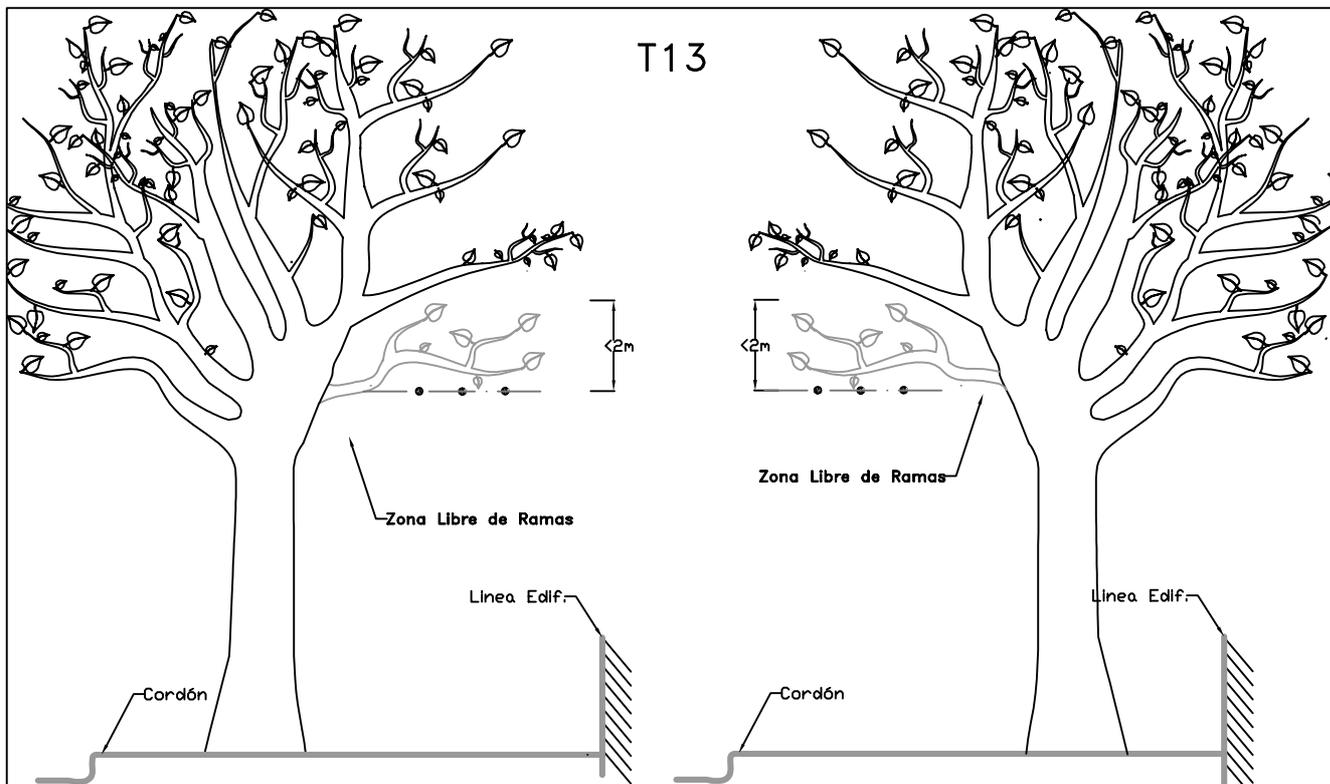
Plano Nro.:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

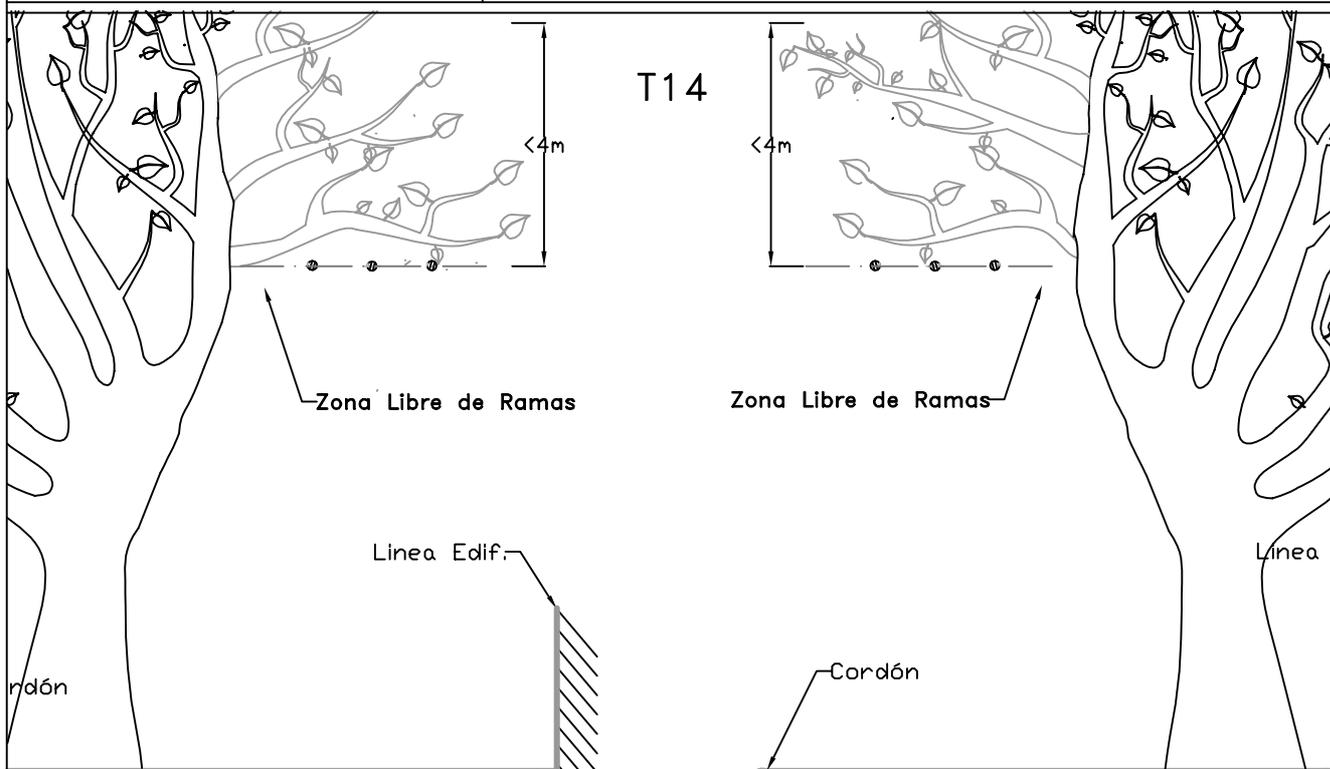
ADM. DE LA DISTRIBUCIÓN

Fecha: 14/10/2016

Esc.:

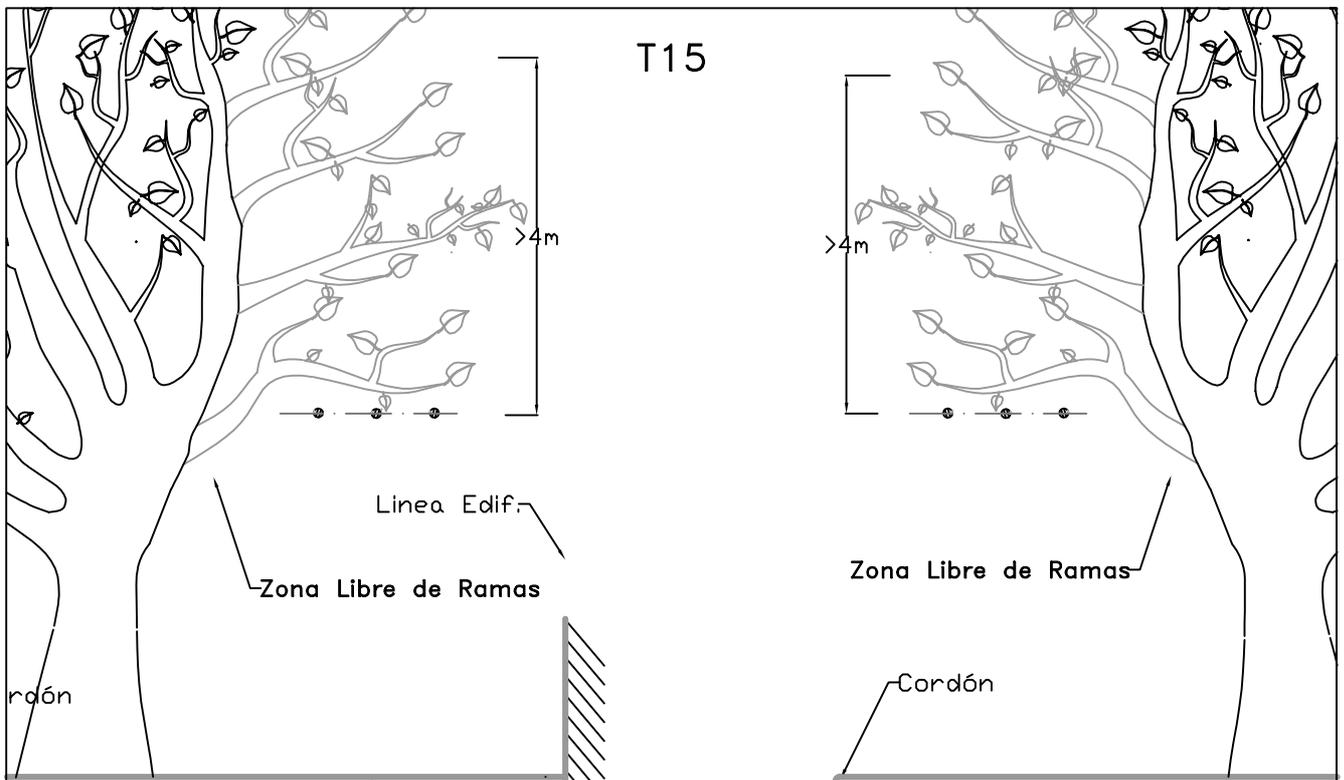


• Tipo de Trabajo:	Perfilados
• Altura de las Ramas:	Naciente Supera los cond. Hasta 2 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas extraídas desde inserción.
• Cantidad de Ramas:	Las que en su inserción superen los cond. $\leq 2\text{m}$.
• Ubicación del Árbol:	Excéntrico, lado del cordón o edificación
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador

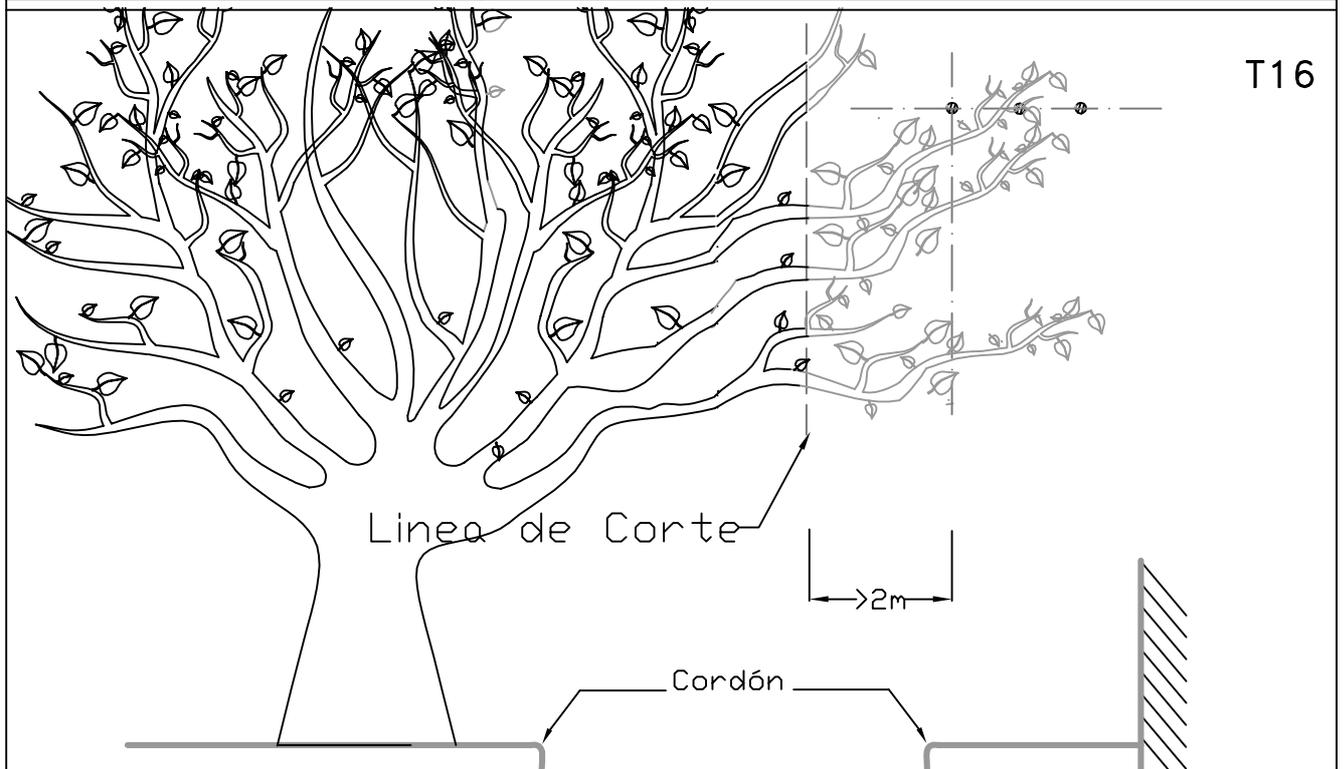


• Tipo de Trabajo:	Perfilados
• Altura de las Ramas:	Naciente Supera los cond. Hasta 4 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas extraídas desde inserción.
• Cantidad de Ramas:	Las que en su inserción superen los cond. $\leq 4\text{m}$.
• Ubicación del Árbol:	Excéntrico, lado del cordón o edificación
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



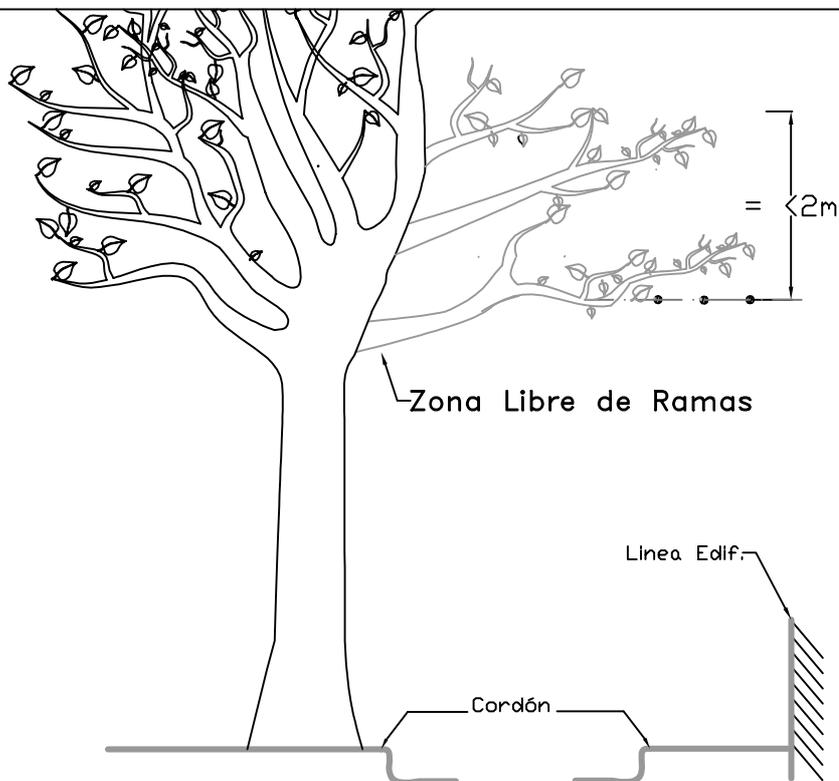


• Tipo de Trabajo:	Perfilados
• Altura de las Ramas:	Naciente Supera los cond. en más de 4 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas extraídas desde inserción.
• Cantidad de Ramas:	Las que en su inserción superen los cond. >4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico, lado del cordón o edificación
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



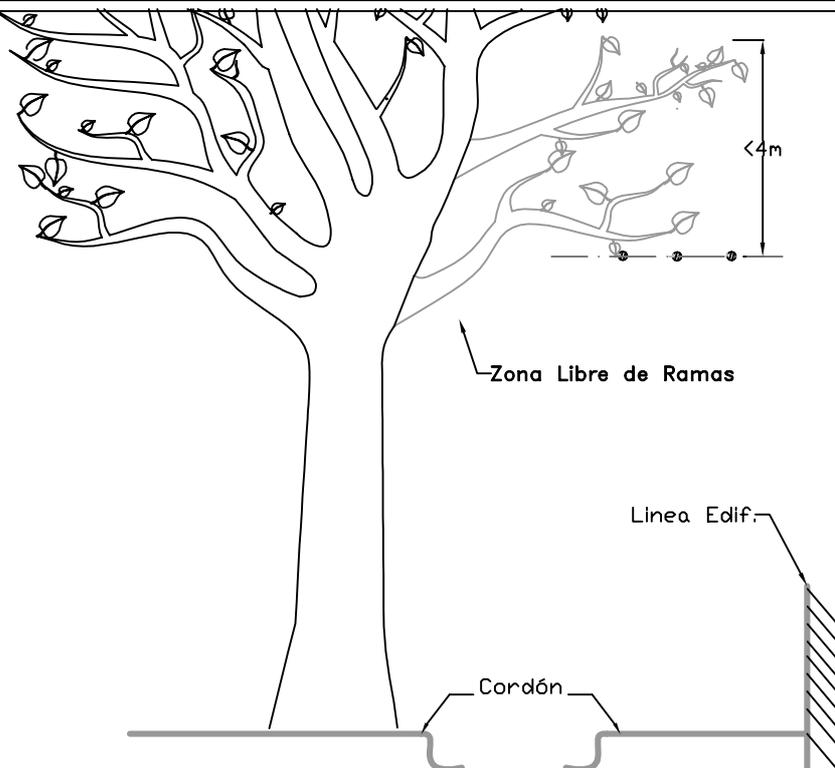
• Tipo de Trabajo:	Despeje Lateral
• Altura de las Ramas:	desde 2m por debajo de conductores (mínimo)
• Tipo de Ramas:	Ramas Finas
• Cantidad de Ramas:	s/Plano vertical hasta 2m del cond. más extremo.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico. Cordón de la VEREDA DE ENFRETE
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador

T17



• Tipo de Trabajo:	Perfilados
• Altura de las Ramas:	Naciente Supera los cond. hasta 2 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas, extraídas desde inserción.
• Cantidad de Ramas:	Las que en su inserción superen los cond. hasta 2m.
• Ubicación del Árbol:	Excéntrico, VEREDA DE ENFFRENTE
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador

T18



• Tipo de Trabajo:	Perfilados
• Altura de las Ramas:	Naciente Supera los cond. hasta 4 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas, extraídas desde inserción.
• Cantidad de Ramas:	Las que en su inserción superen los cond. hasta 4m.
• Ubicación del Árbol:	Excéntrico, VEREDA DE ENFFRENTE
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



TAREAS DE PODA PLAN 2018 (8 de 10)

Dib.:Ing. C. Regali-V. Ruiz

Rev.:

Plano Nro.:

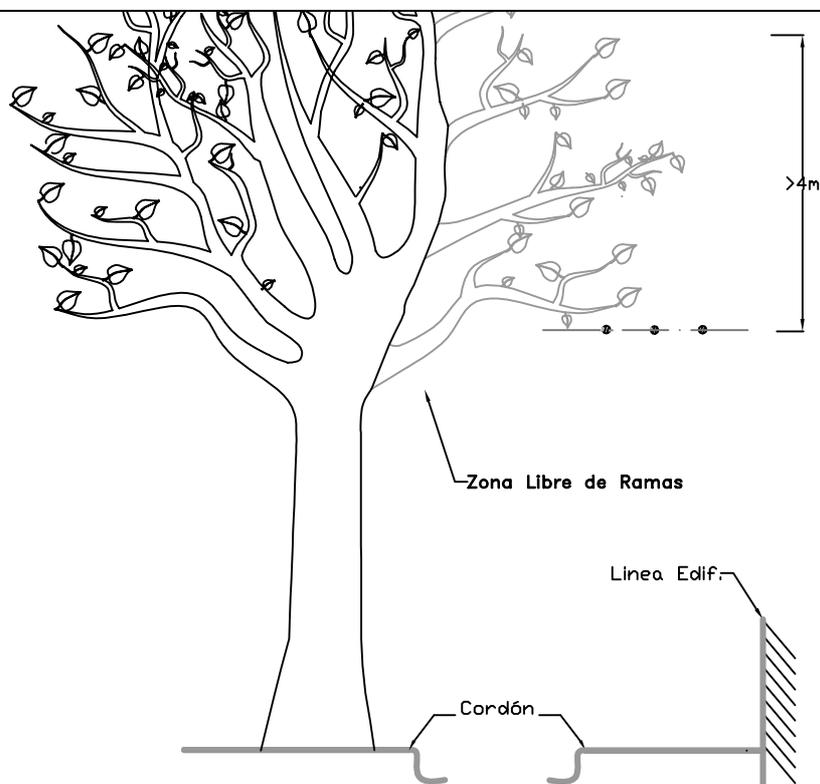
EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SANTA FE

ADM. DE LA DISTRIBUCIÓN

Fecha: 14/10/2016

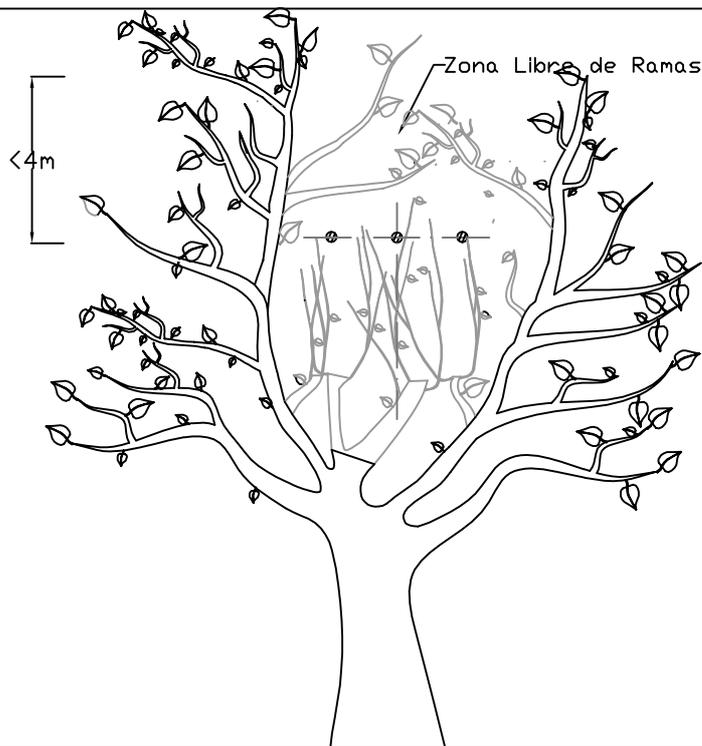
Esc.:

T19



• Tipo de Trabajo:	Perfilados
• Altura de las Ramas:	Naciente Supera los cond. en más de 4 m
• Tipo de Ramas:	Ramas Gruesas, extraídas desde inserción.
• Cantidad de Ramas:	Las que en su inserción superan en más de 4m.
• Ubicación del árbol:	Excéntrico, VEREDA DE ENFFRENTE
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador

T20



• Tipo de Trabajo:	Aperturas de Copa
• Altura de las Ramas:	Superan los cond. hasta 4m
• Tipo de Ramas:	MAYORMENTE RAMAS GRUESAS
• Cantidad de Ramas:	Todas las que están por debajo y por encima.
• Ubicación del árbol:	Centrado respecto los conductores.
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador



TAREAS DE PODA PLAN 2018 (9 de 10)

Dib.: Ing. C. Regali-V. Ruiz

Rev.:

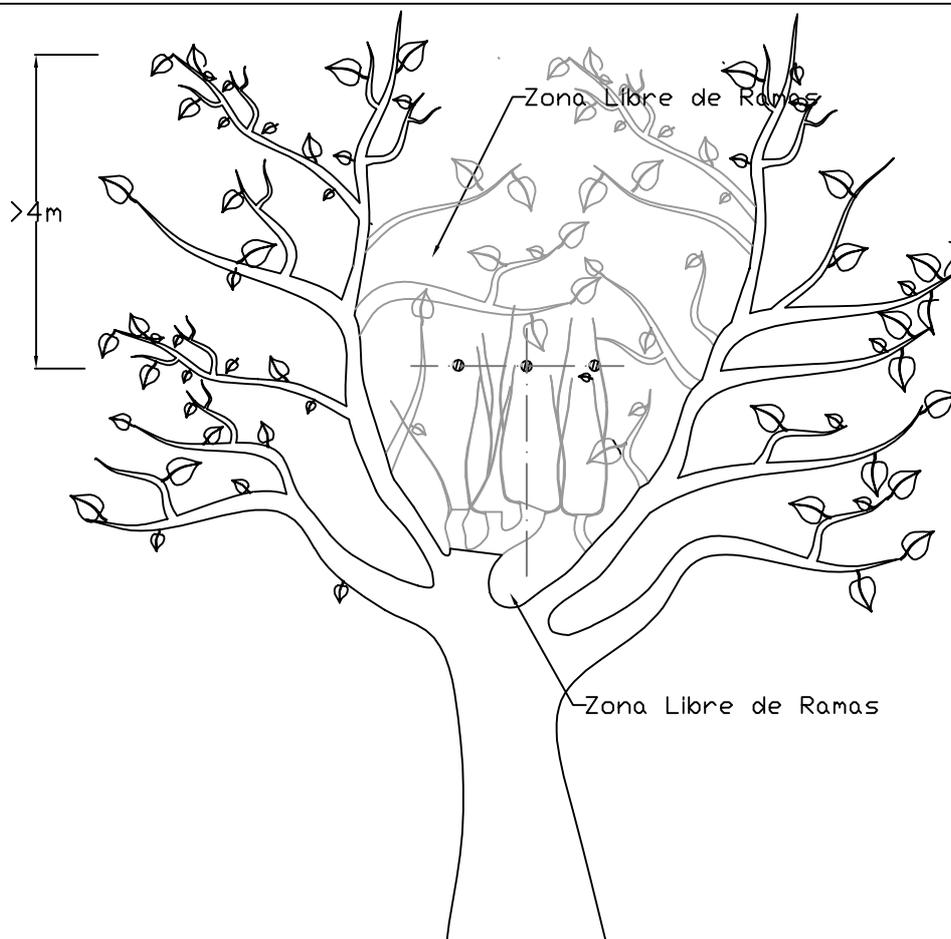
Plano Nro.:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA SANTA FE

ADM. DE LA DISTRIBUCIÓN

Fecha: 14/10/2016

Esc.:



• Tipo de Trabajo:	Aperturas de Copa
• Altura de las Ramas:	Superan los cond. en más de 4m
• Tipo de Ramas:	MAYORMENTE RAMAS GRUESAS
• Cantidad de Ramas:	Todas las que están por debajo y por encima.
• Ubicación del Árbol:	Centrado respecto los conductores.
• Hidroelevador:	Tarea con Hidroelevador

Nota:

1 - T:Tarea.

2 - Al momento de efectuar la certificación de las tareas realizadas, se observará el cumplimiento de las condiciones mínimas para dicha tarea.



TAREAS DE PODA PLAN 2018 (10 de 10)

Dib.:Ing. C. Regali-V. Ruiz

Rev.:

Plano Nro.:

EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGÍA SANTA FE

ADM. DE LA DISTRIBUCIÓN

Fecha: 14/10/2016

Esc.:

7 – FORMULARIOS DE COTIZACIÓN

**PLANILLA DE
VEHÍCULOS MÍNIMOS POR CADA RUBRO COTIZADO**

RUBRO N°: 1

1- Camioneta tipo Pick Up:

Titular:	
Patente N°:	

*1.1- Con la Presente declaración se adjuntará la siguiente documentación :
Fotocopia del Título Automotor o cedula verde*

2- Equipo de Izaje N° 1

Capacidad (Tn):	
Alcance (m):	
Titular:	
Patente del vehículo que lo remolca o sobre el cual esta montado:	

*2.1- Con la Presente declaración se adjuntará la siguiente documentación:
Fotocopia del Título Automotor o cedula verde del vehículo que lo remolca o sobre el cual esta montado.*

3- Equipo de Izaje N° 2

Capacidad (Tn):	
Alcance (m):	
Titular:	
Patente del vehiculo sobre el cual esta montado:	

*3.1- Con la Presente declaración se adjuntará la siguiente documentación:
Fotocopia del Título Automotor o cédula verde del vehículo que lo remolca o sobre el cual esta montado.*

4- Camión para recolección:

Capacidad (Tn):	
Titular:	
Patente N°:	

*4.1- Con la Presente declaración se adjuntará la siguiente documentación:
Fotocopia del Título Automotor o cédula verde*

5- Acoplado:

Titular/propietario:	
Capacidad (Tn):	
Dimensiones:	
Rodado:	
Vehículo que lo remolca:	

*5.1- Con la Presente declaración se adjuntará la siguiente documentación:
Fotocopia del Título Automotor o cédula verde del vehículo que lo remolca.*

CONCURSO DE PRECIOS N°: 40.449

FORMULARIO DE COTIZACION

Al Concurso de Precios, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

Cotización Item base	Neto:
Rubro 1	I.V.A. %
	TOTAL \$

SON PESOS:.....
.....

.....
RAZON SOCIAL

.....
SELLO

NOTA 1: Para todos los Rubros el ítem base corresponde a la mano de obra, movilidades, equipamiento, herramientas y gastos para la realización de la Tarea N° 1 del Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

NOTA 2: El precio índice cotizado y adjudicado **prevé recálculo** de montos según lo indica el PCBCG.

NOTA 3: Las cantidades detalladas en el alcance de suministro son indicativas, las finales resultarán de la asignación de los trabajos que realicen los responsables de los servicios de cada localidad en función de las necesidades de los mismos.

ORIGINAL

CONCURSO DE PRECIOS N°: 40.449

FORMULARIO DE COTIZACION

Al Concurso de Precios, se presenta la propuesta de acuerdo al siguiente detalle:

Cotización Item base	Neto:
Rubro 1	I.V.A. %
	TOTAL \$

SON PESOS:.....
.....

.....
RAZON SOCIAL

.....
SELLO

NOTA 1: Para todos los Rubros el ítem base corresponde a la mano de obra, movilidades, equipamiento, herramientas y gastos para la realización de la Tarea N° 1 del Anexo I del Pliego de Especificaciones Técnicas Particulares.

NOTA 2: El precio índice cotizado y adjudicado **prevé recálculo** de montos según lo indica el PCBCG.

NOTA 3: Las cantidades detalladas en el alcance de suministro son indicativas, las finales resultarán de la asignación de los trabajos que realicen los responsables de los servicios de cada localidad en función de las necesidades de los mismos.

DUPLICADO

